La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **1910**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura, para diversas secciones de vialidad que se pretenden desarrollar en la Fracción 2-C de la Parcela 10, así como para la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P 1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P 1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. **1946**

Acuerdo que crea el Juzgado Cívico Municipal, Municipio de Huimilpan, Qro. **1952**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola a habitacional; así como la autorización de la densidad de población de 400 habitantes por hectárea H4, de la parcela 287 Z-1 P 2/2, del ejido La Lira, Pedro Escobedo, Qro. **1956**

Certificación de acta de cabildo de fecha 8 de enero de 2009, mediante la cual se aprueba el Acuerdo para la creación de la Delegación Municipal de Derramadero de Juárez, Pinal de Amoles, Qro. **1962**

Acuerdo relativo a la autorización de reconocimiento de causahabiencia de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, Delegación Municipal Epigmenio González. **1966**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Huertos”, ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. **1971**

Acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “La Pradera”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha. **1977**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes Exclusivamente para las Manzanas 432, 433 y 742 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Sur”, Delegación Municipal Epigmenio González. **1992**

Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Arcángel 1”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **1998**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2002**

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HAGO SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 señala que «*Los Estados adoptarán... como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre…»*

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro regula el ejercicio de las competencias que corresponden a los municipios del Estado, dotándoles de la facultad para *«Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.»*

Que la organización administrativa es parte de un proceso que se da en todas las entidades, sean públicas o privadas, llamado “Proceso Administrativo”, consistente en las siguientes etapas:

Planeación: En la que se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar. Así mismo, se define: qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, para qué, para quién, cuánto, quiénes. **Organización:** En la que se precisan: la estructura de la organización, puestos y funciones y responsabilidades concretas. **Integración ó Ejecutivo:** En la que se lleva a la práctica los objetivos definidos en la planeación, allegando los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos, reclutando al personal que cuente con el perfil definido a su área de trabajo. **Dirección:** En la que se coordinan las actividades, se encamina a la organización, para obtener los objetivos definidos. **Control:** En la que se verifican las actividades realizadas contra las planeadas, así como los resultados obtenidos, a fin de comprobar si se cumplieron los objetivos.

Que en su sentido estricto, la gestión municipal comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.

Que, por lo tanto, es necesario que exista una organización administrativa adecuada, para que el Gobierno Municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión en beneficio de las necesidades más apremiantes de la comunidad municipal.

Que el Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., es un documento que contiene, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, historia, organización, objetivo y funciones del Municipio y su Administración Pública, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

Que el objeto de dicho Manual General de Organización consiste en proporcionar, de forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la unidad responsable como una referencia obligada para lograr el uso óptimo de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la emisión del Manual General de Organización trae aparejada una serie de ventajas para la Administración Pública de este municipio, entre las cuales se encuentran las siguientes: 1.- Presenta una visión de conjunto de la dependencia y de las unidades administrativas. 2.- Precisa las funciones encomendadas a la unidad administrativa para evitar duplicidad y detectar omisiones y deslindar responsabilidades. 3.- Colabora en la ejecución correcta de las actividades encomendadas al personal y proporcionar uniformidad en su desarrollo. 4.- Permite el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución de las funciones, evitando la repetición de instrucciones y directrices. 5.- Proporciona información básica para la planeación e instrumentación de medidas de modernización administrativa. 6.- Sirve como medio de integración al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación e inducción a las distintas áreas. 7.- Es instrumento útil de orientación e información sobre el quehacer de las unidades responsables.

Que el Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se compone de lo siguientes elementos:

- **Presentación e Introducción:** Se refieren a la exposición y el preámbulo que el Titular de la Administración Pública Municipal dirige al lector, sobre el contenido del documento, de su utilidad y de los fines y propósitos generales que se pretenden cumplir a través de él.

- **Antecedentes Históricos:** Alude a una descripción del origen, antecedentes o hechos pasados sobresalientes acerca de la existencia del Municipio y su Administración Pública; asimismo se mencionan las leyes o decretos que crearon y han modificado los aspectos de la organización de ésta.

- **Marco Legal:** Se relacionan los principales ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la operación y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

- **Atribuciones:** Desde el punto de vista jurídico, las atribuciones representan el medio para alcanzar los fines, se constituyen además en la facultad de obrar o derecho de hacer, asignada a la Administración Pública Municipal -y sus dependencias y unidades- mediante un instrumento jurídico o administrativo.

- **Misión, Visión y Valores:** La misión describe el propósito que pretende alcanzar la Administración Pública Municipal, en el cumplimiento de sus competencias y atribuciones legalmente conferidas; mientras que la visión, representa el escenario de futuro hacia donde aquella se propone dirigir -de manera estratégica- sus esfuerzos. Por último, los valores son el conjunto de principios éticos que sustentan el comportamiento de la Administración Pública Municipal, con motivo de sus funciones y actividades institucionales.

- **Estructura Orgánica:** Este apartado se refiere a la descripción ordenada por jerarquía de las unidades administrativas y dependencias adscritas a la Administración Pública Municipal. Es conveniente codificarla de tal forma que sea posible visualizar gráficamente los niveles de jerarquía y las relaciones de dependencia. La descripción de la estructura orgánica debe corresponder o coincidir con su representación gráfica en el organigrama, tanto en lo referente al título o nominación de las dependencias y unidades administrativas, como a su nivel jerárquico.

- **Organigrama:** Es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad y sus respectivas relaciones.

- **Objetivo y Funciones:** El primero describe el propósito que pretende alcanzar el área, para el cumplimiento de una actividad institucional que corresponde por atribución.

  Las segundas constituyen el conjunto de actividades afines, a través de las cuales se alcanzará el objetivo planteado. Las funciones deberán ordenarse de acuerdo a la importancia y naturaleza del área de que se trate, éstas pueden ser:

- *Sustantivas.-* Son las que identifica la esencia de la unidad administrativa para el cumplimiento de los objetivos.

- *De apoyo.-* Son aquellas que facilitan y contribuyen al logro de las funciones sustantivas, ya que forman parte del proceso administrativo y que por naturaleza técnico administrativa, son de carácter obligatorio y de aplicación general por toda organización.

Así una vez hechas las valoraciones pertinentes y ampliamente discutido, el Secretario del Ayuntamiento sometió a la aprobación de este Cuerpo Colegiado el presente punto, procediendo a levantar la votación de forma económica, resultando aprobado **por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueba el siguiente**:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Manual General de Organización
del Municipio de
Amealco de Bonfil, Qro.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

IV. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

V. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL.

VI. ORGANIGRAMA, OBJETIVOS Y FUNCIONES POR DEPENDENCIA.

VI.1. PRESIDENCIA MUNICIPAL
1. Secretaría Particular
2. Unidad de Comunicación Social
3. Contraloría Interna
4. Coordinación de Planeación
5. Dirección Jurídica

VI.2. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
1. Oficialía del Registro Civil
2. Juzgado Cívico Municipal
3. Alcaidía Municipal

VI.3. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
1. Comandancia de Seguridad Pública
2. Coordinación de Protección Civil

VI.4. TESORERÍA MUNICIPAL
1. Contabilidad General
2. Coordinación de Ingresos
3. Coordinación de Egresos

VI.5. OFICIALÍA MAYOR
1. Coordinación de Recursos Humanos
2. Coordinación del Almacén, Servicios Internos y Transportes

VI.6. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS.
1. Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología
2. Subdirección de Obras Públicas

VI.7. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
1. Coordinación de Limpia y Recolección de Basura
2. Coordinación de Mantenimiento del Alumbrado Público
3. Coordinación de Mercados y Panteones
4. Coordinación de Parques y Jardines
5. Unidad de Control Canino

VI.8. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
1. Coordinación de Bibliotecas
2. Coordinación de Casa de la Cultura
3. Coordinación del Deporte
4. Coordinación de Gestión y Atención Social

VI.9. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
1. Coordinación Agropecuaria
2. Coordinación de Desarrollo Forestal
3. Coordinación de Turismo

VI.10. DELEGACIONES MUNICIPALES

VI.11. CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

VI.12. SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

VII. DIRECTORIO

VIII. AUTORIZACIÓN DEL MANUAL

I.- INTRODUCCIÓN

El proceso de cambios histórico y social, genera la necesidad de que el Gobierno Municipal de Amealco de Bonfil definir y adecuar, bajo principios de: legalidad, congruencia y pertinencia, su estructura de organización y funcionamiento interno para responder con eficiencia y eficacia a sus fines.

Por tal motivo, el Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, pretende constituirse en un medio básico de información, que permita delimitar la actuación de las Dependencias y órganos de la Administración Publica Municipal, y la consecuente toma de decisiones para el ejercicio de las responsabilidades institucionales.

El presente Manual General de Organización, se conforma por los siguientes apartados básicos: los Antecedentes Históricos, que definen el origen y evolución de las estructura orgánica y de la división territorial del municipio, el Marco Legal, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; la Misión y Visión Institucional, que expresan los propósitos y escenarios del desarrollo municipal y de la gestión administrativa; el Organigrama General, que describe en forma grafica la estructura de organización de las Dependencias y órganos de la Administración Municipal; y finalmente, los Objetivos y Funciones encomendadas a cada una de dichas unidades administrativas.

El Manual General de Organización del municipio de Amealco de Bonfil, es un insumo fundamental en los estudios orientados a reestructuración orgánica del gobierno municipal, para promover una gestión orientada al mejoramientote la administración y prestación de los servicios públicos municipales. Por lo cual su actualización estará sujeta a la dinámica de la Administración Publica, en concordancia con el desarrollo de su entorno político, económico, social y cultural.

Por ultimo, es importante señalar que es un documento de control administrativo, elaborado con la finalidad de formar la estructura organizacional, de tal forma que permita la optimización de los recursos, la coordinación de las acciones y esfuerzos grupales; y se constituya en un referente clave para la evaluación del logro de los objetivos institucionales establecidos.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En un principio los Presidentes Municipales en el municipio de Amealco de Bonfil no se designaban con ese nombre, sino que eran nombrados *Alcaldes* o *Prefectos*. Hasta el año de 1919 el término vigente era el de *Prefecto*; y el último en recibir este nombre fue el C. Lino Ruiz. A partir de ese año y por mandato de ley, empezaron a llamarse *Presidentes Municipales*, siendo el primero en recibir esta designación el C. Erasmo Sarabia Álvarez.

Del año de 1919 hasta el presente año, en el municipio de Amealco de Bonfil han ocupando el cargo de Presidentes Municipales 52 personas; incluyendo Presidentes Municipales interinos.

En la actualidad, el gobierno municipal está representado por un Ayuntamiento que está conformado por un Presidente Municipal y 9 regidores, dentro de los cuales está el Síndico Municipal.

Para el eficaz desempeño de sus funciones, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, tiene las siguientes Comisiones Permanentes de Dictamen:

I. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
II. Obras y Servicios Públicos;
III. Seguridad Pública, y Policía Preventiva;
IV. Desarrollo Agropecuario y Económico;
V. Salud Pública;
VI. Desarrollo Social , Derechos Humanos; Educación y Cultura;
VII. Desarrollo Urbano y Ecología;
VIII. Asuntos de la Juventud, y del Trabajador Migrante;
IX. Asuntos Indígenas.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Ley Federal del Trabajo.
4. Ley Federal de Obra Pública.
5. Ley del Servicio Militar Nacional.
6. Ley General de Asentamientos Humanos.
7. Ley General de Profesiones.
8. Ley General de Bibliotecas.
9. Ley General del Impuesto sobre la Renta.
10. Ley Estatal de Salud.
11. Ley Estatal de Sanidad.
12. Ley de Catastro del Estado de Querétaro.
13. Ley del Impuesto Predial.
14. Ley General de Hacienda de los municipios del Estado de Querétaro.
15. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
16. Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
17. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
18. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
19. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
20. Ley de Construcciones de Obra Pública.
21. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
22. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico.
23. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
24. Decreto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
25. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.
26. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
27. Código Civil Federal.
28. Código Fiscal Federal.
29. Código Penal Federal.
30. Código de Comercio y Leyes Complementarias.
31. Código Civil del Estado de Querétaro.
32. Código Penal del Estado de Querétaro.
33. Código Urbano para el Estado de Querétaro.
34. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
35. Código Fiscal del Estado de Querétaro.
36. Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social del Estado.
37. Reglamento de Panteones de Amealco de Bonfil, Qro.
38. Reglamento de Parques y Jardines de Amealco de Bonfil, Qro.
39. Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Amealco de Bonfil, Qro.
40. Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.
41. Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.
42. Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios de Amealco de Bonfil, Qro.
43. Reglamento de Mercados de Amealco de Bonfil, Qro.
44. Reglamento de la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.
45. Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Amealco de Bonfil, Qro.
46. Reglamento del Rastro Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.
47. Reglamento de Residuos de Amealco de Bonfil, Qro.
48. Reglamento de la Contraloría Interna Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.
49. Reglamento Interior de Policía de Amealco de Bonfil, Qro.
50. Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales de Amealco de Bonfil, Qro.

51. Convenio Laboral entre el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco. (SUTSMA)
52. Plan Municipal de Desarrollo de Amealco de Bonfil, Qro.
53. Plan de Desarrollo Urbano del centro de la población de Amealco de Bonfil, Qro.
54. Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
55. Demás disposiciones legales aplicables.

IV. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Visión
Incrementar la calidad de vida de los habitantes del municipio y sentar las bases para obtener un crecimiento ordenado, sustentable y sostenido de Amealco.

Misión
Promover la justicia y el bienestar social a que tienen derecho todos los habitantes del municipio, a través de la administración de los recursos del pueblo en forma honesta, transparente, oportuna, eficiente y eficaz; garantizando en todo momento otorgar los servicios y la atención a la ciudadanía con calidad y calidez. Siempre con la mística de trabajo a favor de la gente y con pleno respeto a la voluntad popular.

Valores

a) Trabajo en equipo
En una organización pública como la nuestra, es indispensable que todos sumemos esfuerzos, conocimientos y capacidades hacia un mismo objetivo, trabajando de forma conjunta.

b) Respeto a la dignidad humana
La prioridad es el respeto a las personas, sin distingo de género, edad, condición social, religión o ideas políticas. Valorar la libertad y el derecho de los demás.

c) Justicia social
Dar a cada ciudadano equitativamente lo que le corresponde para mejorar sus condiciones y su dignidad dentro de la sociedad.

d) Honestidad
Usar los recursos que el pueblo nos ha confiado con rectitud, responsabilidad y en estricto apego al marco jurídico que rige nuestro trabajo.

e) Transparencia
Servir a la comunidad con honestidad, favoreciendo la transparencia y la información en todo el quehacer gubernamental.

f) Solidaridad
Es el compromiso social que tenemos para apoyar el desarrollo de quienes más lo necesiten, principalmente los más desfavorecidos económicamente. Es el vínculo que representa el interés hacia los demás.

g) Subsidiariedad
La sociedad en su conjunto tiene la obligación moral de auxiliar a las personas o comunidades que lo necesiten.

h) Eficiencia
Obtener lo que nos proponemos con nuestro trabajo, y que es una virtud de producir el efecto deseado.

i) Respeto a la Ley
Promover el respeto a la Ley y a las instituciones, y de ser necesario, aplicarla para asegurar una sana convivencia social.

j) Modelo de Gobierno

Representa nuestros principios políticos y la forma de trabajar, en donde las decisiones serán tomadas de manera colectiva y colegiada con la participación, la cooperación y la concertación entre los sectores que conforman la sociedad y el gobierno. Todo de una manera interrelacionada, participativa y corresponsable para alcanzar los propósitos fundamentales de justicia social y encauzar los esfuerzos y recursos hacia finalidades comunes en beneficio de los Amealcenses.

Ejes estratégicos para el desarrollo integral del municipio.

Los ejes estratégicos que establece el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, son los siguientes:

- Participación Ciudadana
- Planificación Ordenada
- Desarrollo Social
- Desarrollo Económico
- Desarrollo Sustentable
- Infraestructura y Servicios Públicos
- Seguridad para Todos
- Modernización de la Función Gubernamental

V. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL.

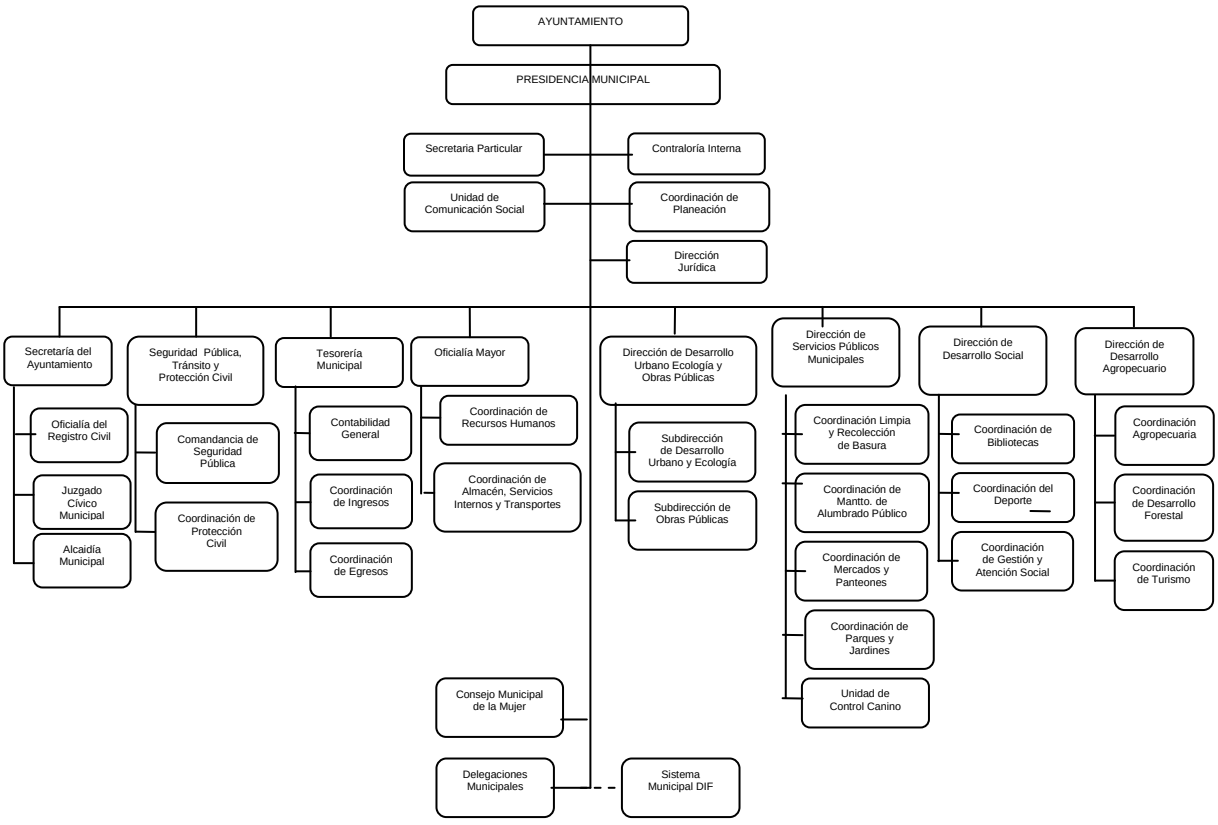

VI. ORGANIGRAMA, OBJETIVOS Y FUNCIONES POR DEPENDENCIA

VI.1. Presidencia Municipal

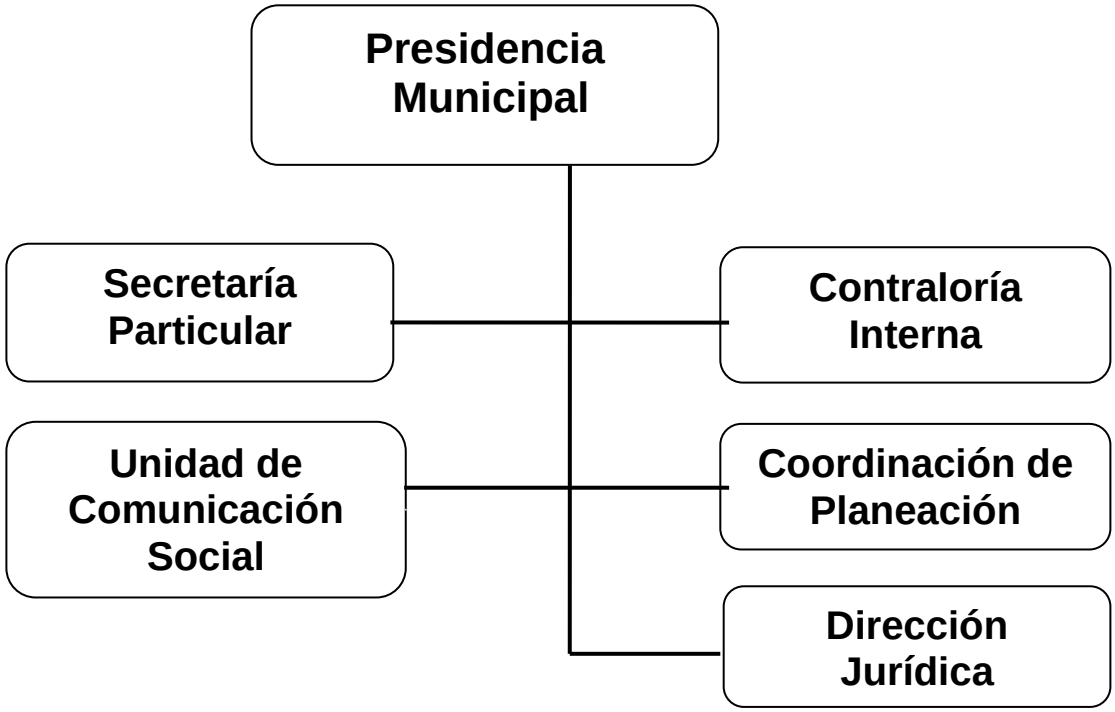

Facultades y Obligaciones que conforme a la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, tiene el Presidente Municipal.

Título III. De los Ayuntamientos
Capitulo Segundo. Funcionamiento y Competencia de los Ayuntamientos y la Organización Administrativa Municipal.

Algunas facultades y obligaciones previstas en el artículo 31, relativas a los Presidentes Municipales, como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos en materia administrativa:

I. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal.
II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes.
III. Nombrar y remover libremente a aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo.
IV. Autorizar, mancomunadamente con el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, las erogaciones del Ayuntamiento en los términos de las partidas de su Presupuesto de Egresos.
V. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos.
VI. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo realizar un informe por trimestres de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos.

VII. Vigilar y verificar la actuación de las Dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento; y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal.

VIII. Determinar las políticas para autorizar las órdenes de pago en los términos del Presupuesto de Egresos.

IX. Tener bajo su mando los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en los términos que establezca las leyes; dictando las medidas administrativas tendientes a mejorar su organización y funcionamiento, en los términos de los reglamentos correspondientes.

X. Formular y proponer al Ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio, de conformidad con la legislación aplicable.

XI. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y establecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas.

XII. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso, ejecutar las sanciones que deriven de ellas.

XIII. Proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las dependencias administrativas previstas en el Artículo 44 de la Ley referida.

XIV. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social.

1. Secretaría Particular

Objetivo
Organizar la agenda y promover las relaciones públicas e internas del Presidente Municipal, que fortalezcan sus alianzas de trabajo institucional.

Funciones
1. Elaborar, validar y dar seguimiento al programa de audiencias públicas del Presidente Municipal.
2. Promover una adecuada comunicación entre el Presidente Municipal y sus homólogos, así como con los funcionarios públicos estatales y federales.
3. Prever la relación continua del Presidente Municipal con los funcionarios municipales, así como con los representantes de los sectores social y privado, que permita la atención oportuna y eficaz de sus asuntos.
4. Realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Presidente Municipal, e informar con oportunidad a los servidores públicos implicados en su cumplimiento.
5. Establecer y controlar, en el ámbito municipal, el protocolo formal para la realización de eventos oficiales en los que participe el Presidente Municipal.
6. Coordinar las invitaciones que realice el Gobierno Municipal para los eventos oficiales que así lo requieran.
7. Elaborar los discursos y mensajes oficiales cuando así lo requiera el Presidente Municipal.
8. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Unidad de Comunicación Social

Objetivo
Difundir los planes, programas, acciones y resultados de la gestión del Gobierno Municipal; promoviendo espacios de retroalimentación entre el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la Sociedad Civil.

Funciones
1. Establecer un sistema de Comunicación Social que coadyuve a la difusión integral de los programas que realiza el Gobierno Municipal y su impacto social.
2. Coadyuvar a la organización, promoción y difusión de eventos oficiales, sociales y culturales que se realicen por parte del Gobierno Municipal.
3. Difundir la participación de las comunidades en los procesos de planeación, ejecución, control y mantenimiento de las obras y servicios públicos municipales.
4. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.

3. Contraloría Interna

Objetivo
Prevenir, vigilar y auditar la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio conforme al marco legal, los manuales administrativos, los programas y el Presupuesto anual de Egresos del Municipio.

Funciones
1. Intervenir en la entrega recepción de bienes y valores que sean propiedad del Ayuntamiento o se encuentren en posesión del mismo, cuando se verifique algún cambio del titular de las dependencias o unidades administrativas correspondientes.
2. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan, dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de la materia, con la presentación de la declaración de su situación patrimonial.
3. Organizar y asesorar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de la Administración Pública Municipal, realizando propuesta de normas para establecer medidas que permitan su permanente perfeccionamiento.
4. Hacer una evaluación previa a la expedición de proyectos que regulen la ejecución de los procedimientos para la protección del patrimonio municipal y sistemas de información, con el objetivo de determinar si cada uno cumple con sus respectivos requisitos.
5. Formular programas de actividades para realizar revisiones financieras u operaciones, así como las bases generales para la realización de las mismas.
6. Practicar revisiones a todas las dependencias y organismos del Ayuntamiento, así como proceder al seguimiento de programas, convenios, contratos o acuerdos que efectúe el propio Ayuntamiento con organismos del sector gubernamental y privado, vigilando que se logren los objetivos planeados; y evaluando los aspectos normativos, administrativos, financieros y de control.
7. Informar al Presidente Municipal sobre los resultados de las revisiones que se efectúen, haciendo del conocimiento del Síndico dichos resultados, cuando sean detectadas irregularidades administrativas, para los efectos a que haya lugar.
8. Participar y asesorar en la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y la Ley de Obra Pública.
9. Capacitar en coordinación con la dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, a los Comités de Obra Pública para el eficaz desempeño de sus funciones de vigilancia, en la aplicación de los recursos correspondientes.
10. Participar en la rendición de cuentas del gasto de la obra pública, a cargo del Municipio, a los Comités de Obra Pública.
11. Revisar los avances físicos y financieros de la obra pública, con la finalidad de vigilar la transparencia en la ejecución y aplicación de los recursos.
12. Participar en la Entrega-Recepción de las obras públicas que se ejecuten por el Municipio en las diferentes comunidades.
13. Iniciar, a petición expresa del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, las investigaciones y procedimientos administrativos de responsabilidad a los servidores públicos del Municipio.
14. Revisar que se realicen las conciliaciones del gasto de las diferentes Dependencias, en coordinación con la Tesorería Municipal.
15. Participar en la realización de auditorias y revisiones que se realicen en el ámbito municipal, por parte de las entidades de fiscalización estatal y federal.
16. Revisar, en coordinación con el Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda, las comprobaciones del gasto público.
17. Atender y canalizar las quejas y denuncias ciudadanas que se presenten, con motivo de actos u omisiones de servidores públicos al marco normativo aplicable.
18. Las demás que le encomienda el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

4. Coordinación de Planeación

Objetivo
Coordinar, evaluar, capacitar y asesorar en materia de Planeación para el Desarrollo del Municipio, mediante la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación, establecidos por la legislación aplicable en la materia; y proporcionando las herramientas necesarias para la utilización eficiente de los recursos humanos y materiales; así como el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas y transparencia del gobierno municipal, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los amealcenses.

Funciones
1. Elaborar, validar y dar seguimiento, en coordinación con los titulares de las Dependencias, al Plan de Desarrollo del Municipio.
2. Promover y, en su caso, organizar la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM).
3. Capacitar y coordinar el proceso de elaboración, seguimiento, control y evaluación de los programas sectoriales, de las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal.
4. Establecer los mecanismos de coordinación con las Dependencias del Municipio, para el fortalecimiento de la participación social en las tareas de planeación municipal.
5. Fungir como órgano de coordinación y verificación del Municipio, con las Dependencias de los gobiernos estatal y federal, respecto a la materia de su competencia.
6. Promover proyectos especiales en materia de planeación y evaluación institucional, conforme a las directrices dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.
7. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

5. Dirección Jurídica

Objetivo
Revisar, depurar y protocolizar los proyectos de reglamentos municipales que le sean turnados por el Presidente Municipal, así como asesorar al Ayuntamiento sobre los asuntos de carácter legal que involucren a la Administración Pública Municipal.

Funciones
1. Coordinar la atención de los asuntos de carácter litigioso que en materia administrativa, laboral, civil, penal y juicios de amparo, involucren a la Administración Pública Municipal.
2. Elaborar y actualizar los proyectos de: reglamentos, convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico que se requiera para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal; turnándolos a las instancias que corresponda para su validación, aprobación y publicación respectiva.
3. Programar, organizar y realizar las actividades de asesoría jurídica gratuita a la población, basándose en los lineamientos establecidos para tal fin.
4. Diseñar y aplicar, en coordinación con las áreas implicadas, un programa permanente de orientación al público sobre las disposiciones legales en materia de licencias y permisos municipales.
5. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Presidente Municipal.

VI.2. Secretaría del Ayuntamiento

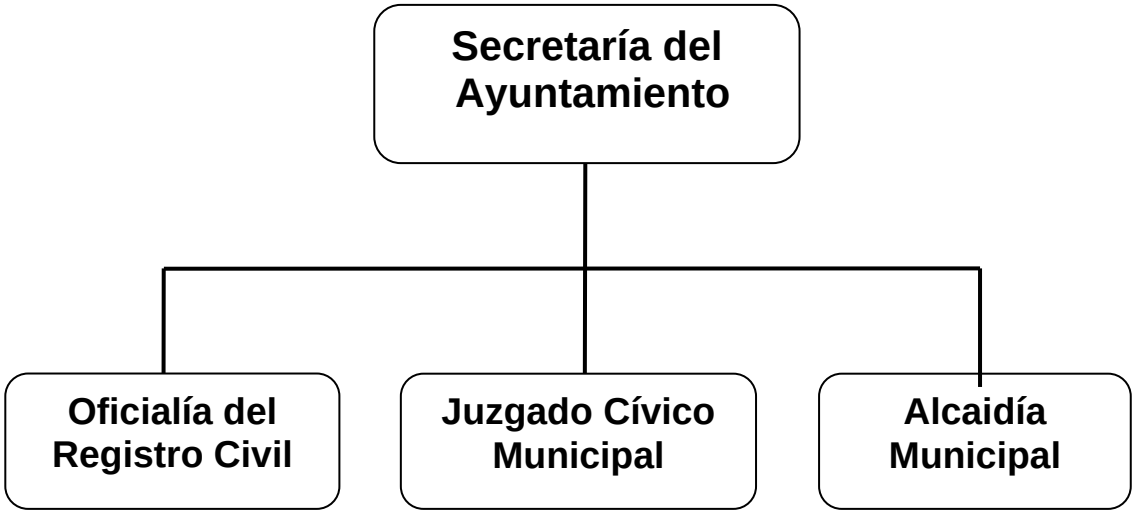

Objetivo

Apoyar en la organización y desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, así como en el buen desempeño de las Comisiones Permanentes de Dictamen, y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores y del Presidente Municipal en materia de gobernación.

Funciones

1. Organizar oportunamente las sesiones del Ayuntamiento; levantando y certificando las actas correspondientes.
2. Integrar y proporcionar de manera eficaz y eficiente el servicio de consulta del archivo municipal.
3. Realizar las acciones de coordinación con las Dependencias involucradas para operar un sistema de información, reclutamiento y expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional en el ámbito municipal.
4. Coordinar las reuniones de trabajo del Presidente Municipal con las Autoridades Auxiliares del Municipio, así como asesorarlos para el adecuado cumplimiento de leyes y reglamentos municipales vigentes.
5. Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas administrativas acordadas por el Ayuntamiento.
6. Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán validos.
7. Dar a conocer a todas las Dependencias del Municipio los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de las determinaciones del Presidente Municipal.
8. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento de los servidores públicos de la Dependencia, cuya designación no sea privativa del Ayuntamiento.
9. Expedir las actas de buena conducta, residencia y de escasos recursos económicos.
10. Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con otras autoridades municipales, federales y estatales.
11. Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio, y vigilar su correcta aplicación.
12. Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o convenios que para el efecto celebren.
13. Intervenir en el trámite de la expedición de los correspondientes títulos de propiedad, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el municipio.
14. Tramitar ante los órganos competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio municipal.

15. Dirigir, aplicar y dar seguimiento a los programas y proyectos que se realicen a través de las áreas que integran su ámbito de competencia.
16. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los representantes de las Dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.
17. Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento.
18. Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de éste la organización y conmemoración de eventos patrios.
19. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; y las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

1. Oficialía del Registro Civil

Objetivo
Organizar y controlar la inscripción de todos los actos referentes al estado civil de las personas que habitan en el municipio; así como la compilación y emisión de actas y permisos a su cargo.

Funciones

1. Recabar y revisar la documentación necesaria para la celebración de matrimonios, registros de nacimiento, defunciones, divorcios, reconocimientos de hijos, adopciones e inscripciones de sentencias ejecutorias, así como levantar y archivar las actas relativas, y expedir copias certificadas de las mismas.
2. Recabar y revisar la documentación del trámite de divorcio administrativo, así como levantar actas de presentación; y declarar en su caso, la disolución del vínculo matrimonial.
3. Anotar marginalmente en las actas respectivas, previo trámite de Ley, los actos de estado civil efectuados en relación con otros ya registrados.
4. Expedir órdenes correspondientes a inhumaciones, traslado de cadáveres y exhumaciones.
5. Girar los oficios necesarios, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales de los actos celebrados que tengan relación con otro ya efectuado en otros municipios.
6. Elaborar y remitir mensualmente a la dirección del Registro Civil del Estado, IFE e INEGI, información estadística relativa a la Dependencia.
7. Organizar y controlar la inscripción, compilación y emisión de actas y permisos del Registro Civil en el municipio.
8. Establecer los mecanismos de coordinación y apoyo en el ámbito estatal, a efecto de contribuir a la modernización de los procesos de: inscripción, control y emisión de actas y permisos del Registro Civil en el municipio.
9. Organizar y controlar la tramitación y expedición de la Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP).
10. Recabar y revisar la documentación necesaria para el trámite de rectificación o modificación administrativa de actas del registro civil, así como de los registros extemporáneos, mismos que son resueltos por la dirección estatal del Registro Civil.
11. Resolver sobre las aclaraciones administrativas de actas, que le sean solicitadas.
12. Las demás que le encomienden: el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, así como las establecidas en el Código Civil del Estado de Querétaro, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

2. Juzgado Cívico Municipal

Objetivo
Determinar las sanciones establecidas en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el reglamento municipal vigente, así como administrar la custodia de los detenidos por la comisión de infracciones previstas en dichos ordenamientos.

Funciones
1. Conocer de las infracciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y acuerdos de carácter general que expida el Ayuntamiento, y cuyo conocimiento no corresponda a otra autoridad administrativa.
2. Resolver sobre la procedencia de responsabilidad atribuida a los presuntos infractores.
3. Aplicar las sanciones establecidas en los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter general que expida el Ayuntamiento, y cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.

4. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes.
5. Expedir constancias sobre los hechos asentados en el libro de infracciones, cuando lo soliciten las partes involucradas o por quien acredite tener interés legal en los mismos.
6. Tener a su cuidado y bajo su responsabilidad a los detenidos por la comisión de infracciones.
7. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el director de la Dependencia.

3. Alcaidía Municipal

Objetivo
Controlar, supervisar y administrar la cárcel municipal; aplicando las normas necesarias para su eficaz funcionamiento y salvaguardando los derechos fundamentales de los internos.

Funciones
1. Integrar los expedientes de los internos de nuevo ingreso.
2. Llevar un control sobre los internos por medio de cada uno de sus expedientes, con la finalidad de contar con la información necesaria que nos permita conocer su situación jurídica, así como las resoluciones relativas a su proceso.
3. Recibir a los detenidos que canalicen las distintas áreas competentes como son: Seguridad Pública, Tránsito Municipal, y Policía Investigadora Ministerial; quienes justificarán su legal detención mediante los criterios y requisitos previamente establecidos.
4. Llevar un control de los términos constitucionales establecidos para cada autoridad según la naturaleza de sus atribuciones, penal o administrativa, tomando en cuenta la fecha y hora de ingreso, según el caso.
5. Proporcionar los alimentos necesarios para la elaboración de la comida de los internos.
6. Llevar el control sobre las personas que visitan a los internos.
7. Trasladar a los internos ante las autoridades competentes que lo soliciten, para su declaración preparatoria, ministerial u otra diligencia judicial según el caso, así como ante la autoridad administrativa municipal.
8. Rendir la información requerida por la dirección de Readaptación Social del Poder Ejecutivo del Estado, sobre los internos que ingresan en la Cárcel Municipal. Del mismo modo, diariamente al Presidente Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, al Juzgado Mixto Municipal de Amealco y a la Defensoría de Oficio.
9. Estar al pendiente de la salud de los internos y, en caso de enfermedad, brindar conforme a los recursos disponibles, la atención médica correspondiente.
10. Las demás actividades inherentes al cargo, encomendadas por el Secretario del Ayuntamiento.

VI.3. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal

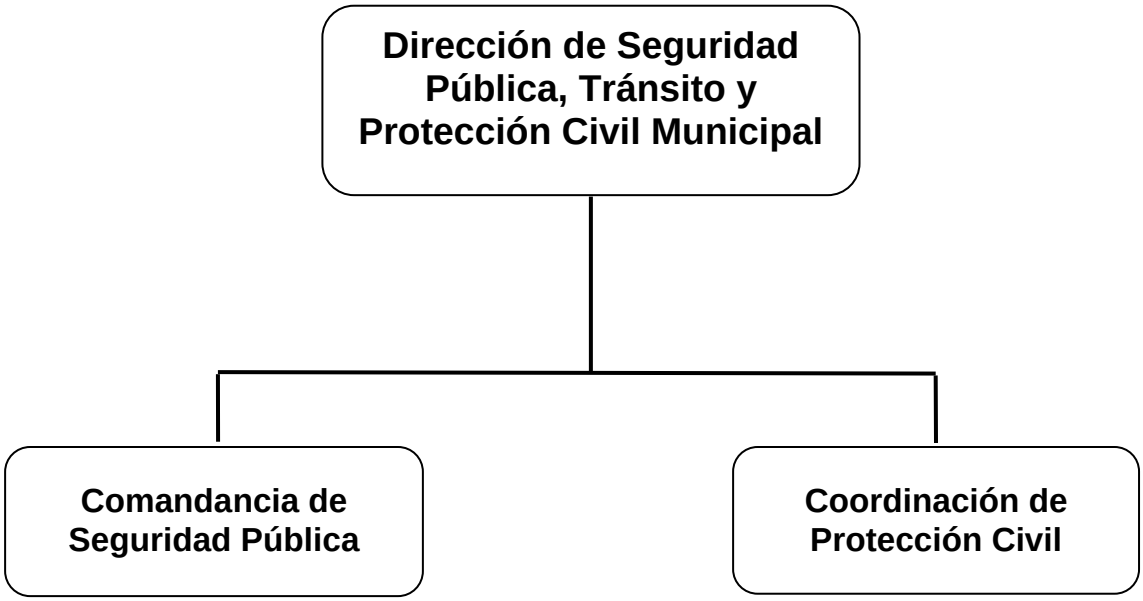

Objetivo
Preservar el orden y la seguridad pública en el territorio municipal, así como proteger a las personas, sus bienes, posesiones y derechos; a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos.

Funciones
1. Efectuar la detención de personas que violen el reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio o sean descubiertos en flagrante delito; poniéndolas a disposición inmediata de la autoridad competente.
2. Mantener la tranquilidad, seguridad y orden públicos en el ámbito municipal.
3. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para casos específicos.
4. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos a disposición de Ministerio Publico o la instancia de Justicia correspondiente.
5. Programar, en coordinación con la dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, los servicios de seguridad pública y tránsito en el territorio municipal para su eficaz ejecución.
6. Establecer puestos de vigilancia para prevenir la comisión de delitos.
7. Proteger a las personas en sus derechos, bienes y posesiones.
8. Diseñar campañas de promoción orientadas a la participación de la ciudadanía en las acciones de vigilancia.
9. Diseñar en coordinación con las áreas internas implicadas, un sistema de información sobre la seguridad en colonias, barrios y comunidades del municipio.
10. Auxiliar en caso de siniestro y desastre, a efecto de proporcionar la seguridad de la población y sus bienes, en coordinación con las Dependencias y Organismos del ámbito municipal y estatal implicados.
11. Intervenir en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de transporte público de pasajeros que impactan el territorio municipal.
12. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con la Seguridad Pública, el Tránsito y la Protección Civil en el ámbito municipal.

1. Comandancia de Seguridad Pública

Objetivo
Preservar y garantizar, a través de la aplicación de las leyes, reglamentos, planes y programas establecidos: el orden, la seguridad y la paz públicas, así como el libre tránsito de personas y vehículos en el territorio municipal.

Funciones
1. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas de seguridad pública a cargo de la Dependencia.
2. Coordinar el adecuado funcionamiento de la cárcel municipal.
3. Supervisar el desempeño de la corporación de Seguridad Pública y Tránsito en el ámbito municipal.
4. Efectuar la detención de personas que violen el reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio, o sean descubiertas en flagrante delito; poniéndolas a disposición inmediata de la autoridad competente.
5. Diseñar, difundir y desarrollar con la participación de las Autoridades Auxiliares Municipales, los programas de información, vigilancia y denuncia ciudadana.
6. Instrumentar, en coordinación con las áreas internas y externas implicadas, un programa de seguridad preventiva en colonias, barrios y localidades del municipio.
7. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas de tránsito a cargo de la Dependencia.
8. Llevar a cabo programas y acciones preventivas y correctivas en materia de tránsito, en el territorio municipal.
9. Llevar un registro pormenorizado de los accidentes de tránsito vehicular que ocurran en el territorio municipal.
10. Participar en coordinación con las instituciones educativas y organismos civiles, en la promoción de actividades orientadas a la difusión de una cultura vial entre la población.
11. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

2. Coordinación de Protección Civil

Objetivo
Coordinar la ejecución de los programas institucionales, encaminados a la prevención y auxilio a la población, en casos de siniestros y desastres.

Funciones
1. Participar en la elaboración del plan municipal de Protección Civil.
2. Coordinar la ejecución y seguimiento del plan y los programas de protección civil en el ámbito municipal.
3. Informar y orientar permanentemente a la ciudadanía sobre el plan municipal de Protección Civil.
4. Coadyuvar a la planeación y realización de acciones de capacitación y orientación a la ciudadanía para prevenir o atender siniestros y desastres naturales, que afecten su integridad física y sus bienes.
5. Verificar e inspeccionar periódicamente los registros de seguridad que deben cumplir los comercios, industrias, centros educativos y recreativos, así como aquellas instalaciones que por su naturaleza requieran garantizar estándares de seguridad para la población usuaria.
6. Levantar las actas de inspección; reportando aquellos casos que no cumplan con las disposiciones reglamentarias en la materia, a efecto de determinar las medidas que legalmente procedan.
7. Promover la cooperación y solidaridad entre los habitantes de las comunidades, a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios antes, durante y después de situaciones de emergencia.
8. Participar en la ejecución de acciones de prevención y capacitación en materia de Protección Civil, promovidas por organismos estatales o federales.
9. Las demás que le encomiende el director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, con base en las normas y demás disposiciones administrativas aplicables.

VI.4. Tesorería Municipal

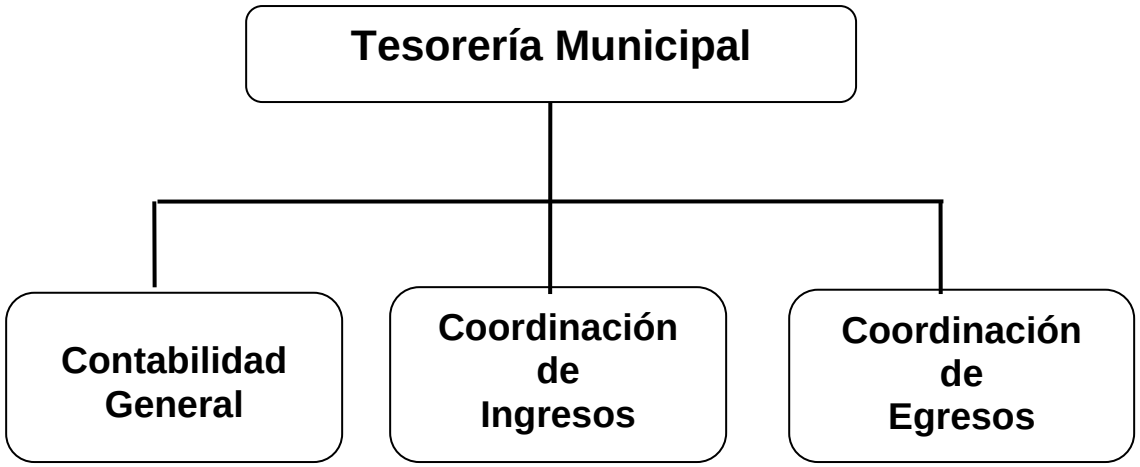

Objetivo
Recaudar y administrar los ingresos propios, estatales y federales, con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente, y las disposiciones legales aplicables para su correcto ejercicio.

Funciones
1. Aplicar las políticas, normas, bases y procedimientos para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio.
2. Revisar las cuentas que el Ayuntamiento remita para su estudio haciéndoles las observaciones que crea convenientes.

3. Informar oportunamente a el Ayuntamiento sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan.
4. Presentar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para turnarse al Ayuntamiento para su debida aprobación.
5. Planear y ejercer la recaudación de las contribuciones que corresponden al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos y demás normativas aplicables, así como recibir las participaciones federales y estatales que por ley o convenio correspondan al Municipio.
6. Supervisar la integración y actualización del Padrón Municipal de Contribuyentes.
7. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados.
8. Formar la estadística fiscal del Municipio, sujetándose a las instrucciones del Ayuntamiento y a los reglamentos respectivos.
9. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública Municipal.
10. Concurrir personalmente en unión del Síndico o apoderado legal, al otorgamiento de las escrituras de imposición o reconocimiento de los capitales pertenecientes al Ayuntamiento; y a las de su cancelación; cuidando en este último caso, de declarar el capital que ha sido regresado a la caja: exhibiendo y protocolizando el respectivo certificado de entero.
11. Evaluar y autorizar los egresos de manera conjunta con el Presidente.
12. Formular y presentar al Presidente Municipal mensualmente el estado de ingresos y egresos municipales.
13. Revisar cuidadosamente la contabilidad de la oficina, sujetándose a los reglamentos respectivos y a los acuerdos especiales del Ayuntamiento abriendo los libros necesarios.
14. Verificar por sí mismo, o por medio de sus alternos, la recaudación de las contribuciones municipales, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
15. Cuidar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales Auxiliares ingresen a la Tesorería Municipal.
16. Tramitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la entrega de las participaciones por obras de coordinación municipal y estatal.
17. Autorizar y supervisar las notificaciones, requerimientos y actas de embargo a que haya lugar con motivo de adeudos fiscales.
18. Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para recepción y revisión de los avisos, manifestación y declaraciones que se presenten, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
19. Planear, coordinar y controlar el sistema de recepción de las contribuciones fiscales en el ámbito municipal.
20. Implantar el sistema de orientación y asesoría a los contribuyentes, así como aprobar los convenios que se formulen con los mismos por situaciones extraordinarias.
21. Dar seguimiento a la aplicación de los lineamientos de operación en la recepción, registro, custodia e inspección de las contribuciones que ingresen en las Delegaciones Municipales.
22. Definir, coordinar y vigilar la operación del sistema de información, para su autorización y control en materia de licencias de funcionamiento de comercios, talleres e industrias.
23. Establecer los mecanismos de recepción, custodia, registro y control de los recursos y valores del Municipio.
24. Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo a las normas establecidas, evitando que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal.
25. Llevar un control y seguimiento de las erogaciones que deriven de la operación del gasto de administración y social.
26. Cuidar que los empleados que manejan fondos y valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos que requieran.
27. Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes y, en general ejercer las atribuciones que señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado.
28. Proporcionar a los contribuyentes la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
29. Custodiar y concentrar los fondos, las garantías de terceros y valores financieros del Municipio.

30. Coordinarse con las Delegaciones Municipales para la expedición de licencias de funcionamiento, así como para la aplicación de sanciones por incumplimiento de disposiciones jurídicas municipales en la materia.
31. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

1. Contabilidad General

Objetivo
Recaudar y administrar los ingresos municipales, así como sus erogaciones, con base en las disposiciones legales y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Funciones

1. Realizar con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos, el proceso de integración de los Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública Municipal.
2. Elaborar, conforme al procedimiento y los plazos establecidos, la Cuenta Pública del Municipio; sometiéndola al Tesorero Municipal para su validación.
3. Supervisar la correcta y oportuna realización del registro contable de la Hacienda Pública Municipal.
4. Elaborar los informes financieros y contables que le sean solicitados por el Tesorero Municipal.
5. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Coordinación de Ingresos

Objetivo
Aplicar las normas y procedimientos recaudatorios de los ingresos fiscales municipales; que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Funciones
1. Integrar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal.
2. Administrar el sistema de recepción, registro y custodia de las contribuciones fiscales en materia de multas federales no fiscales y multas administrativas.
3. Recaudar los recursos correspondientes al cobro de expedición de licencias y permisos municipales; notificando al área de fiscalización de la comprobación respectiva.
4. Realizar la notificación e implementar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución.
5. Recibir y registrar los fondos, garantías a terceros y valores fiduciarios.
6. Administrar el sistema de Orientación e Información al Público, en materia de pago de contribuciones fiscales municipales.
7. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Coordinación de Egresos

Objetivo
Controlar, con base en el presupuesto autorizado, así como en las políticas, normas y procedimientos aplicables, los egresos del Municipio.

Funciones
1. Revisar, supervisar y registrar los pagos del Gobierno Municipal: nómina, proveedores, contratistas, fondos revolventes, gastos fijos y programas federales.
2. Elaborar diariamente la relación de cheques expedidos.
3. Comprobar las pólizas de egresos, con la existencia de la documentación necesaria y la firma correspondiente.

4. Efectuar los pagos por concepto de caja chica; codificando la documentación pagada y verificando su autorización.
5. Aplicar las normas, políticas y procedimientos para la entrega y supervisión de los fondos revolventes a las Dependencias.
6. Elaborar la relación de los reintegros realizados por las Dependencias.
7. Controlar y supervisar los pagos de los programas especiales.
8. Coordinar la entrega de participaciones, préstamos y pagos anticipados para obras, a las Delegaciones Municipales.
9. Registrar los gastos por comprobar y las pólizas de cheques; notificando a los interesados cuando haya demora en la entrega de comprobantes de pago.
10. Verificar que las facturas, recibos y pagarés se reciban y codifiquen de acuerdo al catálogo de Egresos.
11. Elaborar los informes diarios de control de bancos, así como el comparativo de egresos contra el presupuesto aprobado, en forma mensual y anual.
12. Expedir contra recibos para su entrega a proveedores.
13. Concentrar los saldos acumulados de proveedores y acreedores para conocer el importe que se adeuda y, en coordinación con el Tesorero Municipal, programar los pagos de los compromisos contraídos.
14. Resguardar: facturas, documentos, archivos y sellos oficiales.
15. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio.
16. Las demás que le encomiende el Tesorero Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.5. Oficialía Mayor

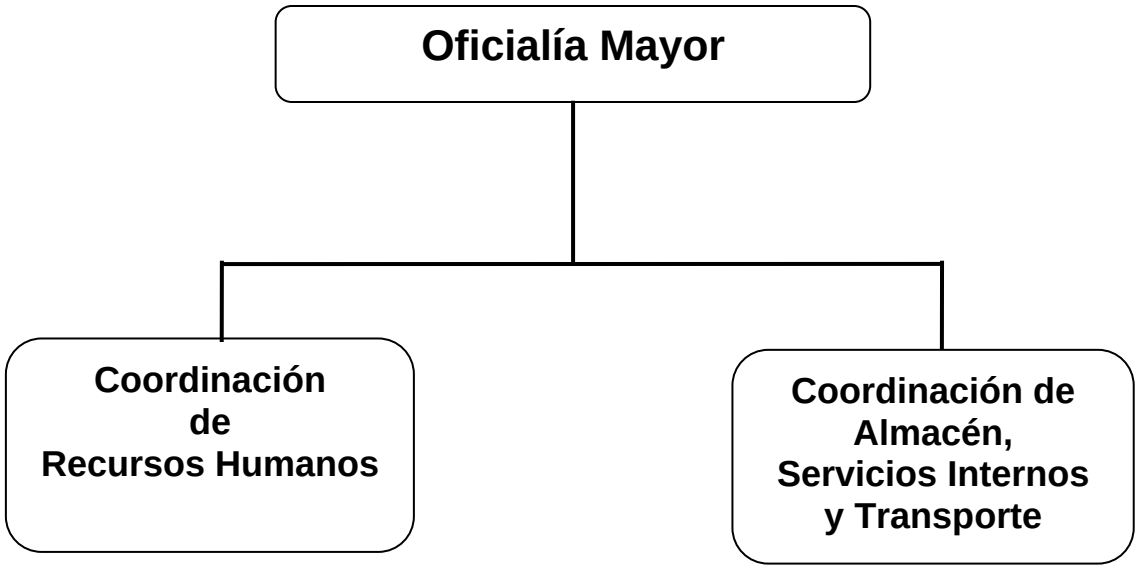

Objetivo
Administrar los recursos humanos, materiales y técnicos existentes, proporcionando de manera eficiente y oportuna los servicios públicos, además de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Funciones
1. Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios que requieran las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, previo análisis de las necesidades y prioridades existentes.

2. Controlar y administrar el parque vehicular del Municipio, así como el suministro de combustibles y refacciones.
3. Realizar el control administrativo del personal de confianza, base y eventual de las Dependencias del Municipio.
4. Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales.
5. Integrar, a solicitud del Presidente Municipal y con la participación de los titulares de las Dependencias municipales, la comisión de Evaluación y Reconocimiento al Servidor Público Municipal.
6. Autorizar, previa solicitud por escrito del titular de la Dependencia respectiva, los permisos económicos y sin goce de sueldo del personal, con base en la normatividad vigente en la materia.
7. Formular y dirigir el pago de remuneraciones al personal, así como controlar la aplicación del tabulador de sueldos y el catálogo de Puestos.
8. Planear y coordinar las acciones de seguridad de los trabajadores del Municipio.
9. Vigilar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo y conciliar las negociaciones con el sindicato de los trabajadores del Municipio.
10. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos.
11. Emitir los lineamientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades e indemnizaciones del personal.
12. Formular y estudiar anteproyectos de manuales que específicamente se relacionen con la administración y desarrollo del personal, del patrimonio y de los servicios públicos a cargo del Municipio.
13. Elaborar, actualizar y difundir los Organigramas de la Administración Pública Municipal.
14. Coordinar y apoyar en la elaboración y actualización de los manuales de Organización y Procedimientos de las Dependencias del Municipio.
15. Instrumentar el sistema de información, registro control de proveedores de los bienes y servicios que adquiere o contrata el Municipio.
16. Dirigir y dar seguimiento oportuno al proceso de adquisiciones de bienes materiales y prestación de servicios, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
17. Realizar los trámites correspondientes, en caso de robo y/o siniestro, de los vehículos propiedad del Municipio.
18. Controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles propiedad del Municipio.
19. Coordinar el apoyo logístico que requieran las Dependencias en el desarrollo de eventos, así como el servicio de mensajería.
20. Fomentar acciones tendientes a elevar la educación, la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del municipio.
21. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

1. Coordinación de Recursos Humanos

Objetivo
Proporcionar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal el personal requerido, con base en los procedimientos establecidos, así como realizar con oportunidad el pago del salario a los trabajadores al servicio del Municipio.

Funciones
1. Llevar a cabo los procesos de: reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y seguimiento del personal, con base en la evaluación previa a los requerimientos de las Dependencias del Municipio.
2. Elaborar y actualizar, con la participación de los responsables de las áreas implicadas, los manuales de Organización y de Procedimientos del Municipio para su posterior autorización, difusión, seguimiento y evaluación.
3. Administrar el sistema de pago relativo a remuneraciones y estímulos al personal.
4. Elaborar el catálogo de Puestos y difundirlo, así como realizar en coordinación con los titulares de las Dependencias, la evaluación del desempeño del personal.

5. Aplicar los mecanismos de control relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades e indemnizaciones del personal; elaborando los informes periódicos correspondientes.
6. Aplicar conjuntamente con las Dependencias de la Administración Pública Municipal las acciones en materia de Seguridad e Higiene para los trabajadores.
7. Atender oportuna y eficientemente las peticiones, sugerencias y quejas de los trabajadores o de sus representantes sindicales
8. Elaborar la nómina y establecer la coordinación necesaria con la Tesorería Municipal, a efecto de realizar con oportunidad el pago del salario a los trabajadores del Municipio.
9. Elaborar, previa solicitud por escrito del titular de la Dependencia respectiva, los permisos sin goce de sueldo del personal, con base en la normatividad vigente en la materia.
10. Aplicar las normas y procedimientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias e indemnización del personal.
11. Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales.
12. Investigar, con el apoyo de los titulares de las Dependencias implicadas, las irregularidades administrativas en que incurran los trabajadores y asesorarlos en el levantamiento de las actas administrativas correspondientes.
13. Participar en los cursos, talleres y programas enfocados a la profesionalización y desarrollo del Servicio Público Municipal.
14. Integrar los expedientes personales de los trabajadores de acuerdo a la documentación solicitada, así como resguardar y llevar el control del archivo de los mismos.
15. Administrar el fondo de ahorro, conforme los lineamientos establecidos en el convenio correspondiente, con la finalidad de otorgar los préstamos solicitados por los trabajadores y efectuar los descuentos correspondientes.
16. Elaborar las tarjetas de citas de atención médica de los trabajadores y sus beneficiarios, para tener acceso al Servicio Médico contratado por el Municipio.
17. Las demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables en el área de su competencia.

2. Coordinación de Almacén, Servicios Internos y Transporte

Objetivo
Organizar de manera programada, eficiente y eficaz, tanto el almacén como los servicios internos y de transporte, para el adecuado funcionamiento de las Dependencias, Órganos y Áreas de la Administración Pública Municipal.

Funciones
1. Programar y ordenar, con base en las disposiciones reglamentarias y conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, el diagnóstico, recepción, control, resguardo y entrega de insumos, así como de los inventarios respectivos, del almacén a su cargo.
2. Realizar de manera coordinada el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas, de los inmuebles que ocupa el Gobierno Municipal.
3. Administrar los servicios internos de: telefonía, radio, mensajería, papelería, fax, internet, fotocopiado, limpieza, equipos de audio, video y seguridad interna.
4. Actualizar y modernizar el sistema de Control del Inventario de las instalaciones y equipos, propiedad o bajo responsabilidad del Municipio.
5. Suministrar, con base en las políticas y procedimientos establecidos y de manera oportuna, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas Dependencias y Organismos concentrados de la Administración Pública Municipal.
6. Aplicar las políticas, normas y procedimientos de: asignación, resguardo, uso, mantenimiento y control del parque vehicular propiedad del Municipio.
7. Integrar y mantener actualizado el padrón vehicular del Gobierno Municipal, con sus correspondientes resguardos.
8. Tramitar el pago de tenencia y derechos de los vehículos, propiedad del Municipio.
9. Programar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, propiedad del Municipio.

10. Efectuar estudios de rendimiento de combustible de los vehículos, que permita programar su abastecimiento y su oportuno mantenimiento, con base en criterios de racionalidad y eficiencia.
11. Gestionar ante las instancias correspondientes, la adquisición del seguro automotriz para vehículos propiedad del Municipio.
12. Las demás que le encomiende el Oficial Mayor, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.
13. Participar en eventos de capacitación y asistencia técnica que organicen los gobiernos Estatal y Federal, en la materia su competencia.

VI.6. Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas

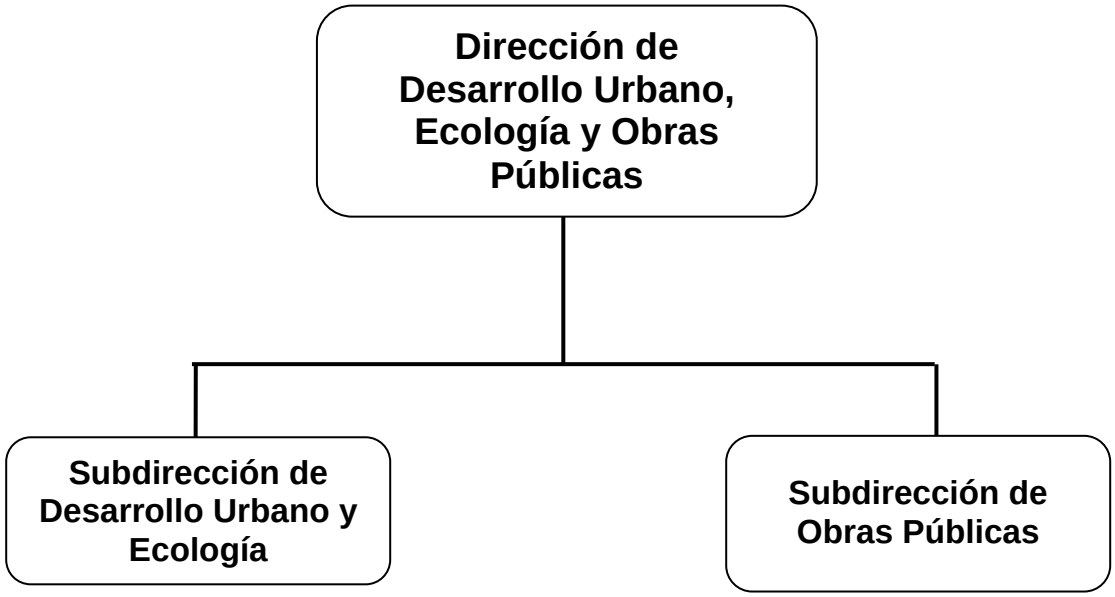

Objetivo
Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y obras públicas municipales, bajo principios de: legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia social.

Funciones
1. Fijar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas de la Dependencia, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los ejes rectores, lineamientos y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. Formular los planes y programas en materia de desarrollo urbano, que permitan organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre: uso, destino y aprovechamiento del suelo municipal.
3. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de aprovechamiento y uso del suelo, lotificación y sembrado de viviendas.
4. Coadyuvar con la dirección de Catastro del Estado, en la identificación, registro y valuación catastral en el territorio municipal.
5. Gestionar ante la dirección de Catastro del Estado, los acuerdos y proyectos en apoyo a la elaboración y actualización de planos catastrales; que permitan el registro gráfico de las áreas, así como el conocimiento de las características de los predios y construcciones existentes en el municipio.
6. Aportar la información técnica para la formulación y adecuación de la propuesta de valores unitarios del suelo en el ámbito municipal.
7. Administrar el sistema de expedición de licencias en materia de construcción, en el ámbito municipal.
8. Promover programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana.
9. Apoyar técnicamente los programas y proyectos de regularización de predios urbanos y rústicos, en

coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento.
10. Integrar el programa anual de las obras públicas a cargo del Municipio, con base a la demanda social prioritaria; atendiendo a las leyes, reglamentos, normas y procedimientos aplicables en la materia.
11. Formular proyectos viables: económica, técnica y socialmente; derivados de las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, y validados a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
12. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por las Dependencias y Organismos del Municipio, de acuerdo con las políticas establecidas.
13. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos, de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
14. Elaborar dictámenes de uso de suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población del municipio; apegándose a la normatividad vigente en la materia.
15. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología

Objetivo
Promover el uso y destino del suelo urbano con base en las normas legales, planes, programas y proyectos en materia de: desarrollo urbano, vivienda y ecología en el municipio.

Funciones
1. Coordinar la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano municipal.
2. Efectuar los análisis y estudios técnicos sobre uso del suelo urbano en el municipio.
3. Involucrar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento y desarrollo urbano del municipio.
4. Realizar, en coordinación con la dirección de Catastro del Estado, el levantamiento, análisis y registro de datos sobre la ubicación y características legales y técnicas de los predios municipales.
5. Apoyar en la actualización y validación de planos catastrales del municipio.
6. Recibir, analizar y validar las solicitudes de permisos, licencias de construcción y anuncios que presenten los particulares ante la autoridad municipal.
7. Difundir y supervisar la observancia de las normas técnicas de construcción y seguridad de edificaciones, así como de la infraestructura y aprovechamiento del suelo municipal.
8. Recibir, validar y dar seguimiento a la solicitud de permisos de cambio de uso de suelo; aplicando la normatividad de uso específico de suelo, con base el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población del municipio para, en su caso, dictaminar sobre su factibilidad.
9. Efectuar los procedimientos establecidos por la normatividad aplicable para la expedición de licencias y permisos en materia de: construcción, rehabilitación o remodelación de viviendas, locales y edificios en el territorio municipal.
10. Integrar los registros de información gráfica y alfanumérica respecto de la infraestructura y equipamiento urbano del municipio para su actualización.
11. Dar mantenimiento a vialidades, monumentos, placas y plazas cívicas, y actualizar la nomenclatura del municipio.
12. Establecer la coordinación interinstitucional necesaria para la adecuada conservación de construcciones históricas o de valor arquitectónico relevante.
13. Emitir opinión técnica sobre: licencias de ejecución de obras de urbanización, ventas provisionales, autorización definitiva y recepción de fraccionamientos.
14. Promover programas orientados al mejoramiento de la vivienda rural, así como al embellecimiento de la imagen urbana.
15. Apoyar técnicamente los programas y proyectos de regularización de asentamientos no formales, así como de predios urbanos y rústicos, con base en la normatividad aplicable.
16. Revisar y validar las propuestas y solicitudes de nomenclatura de calles y avenidas, así como la expedición de números oficiales.

17. Instrumentar las políticas ambientales previstas en las leyes y programas de la materia, que tengan viabilidad económica, técnica y social en el ámbito municipal.
18. Formular y proponer los programas y proyectos ecológicos que promuevan la protección, rescate y conservación de los recursos naturales del municipio.
19. Concertar y coordinar la ejecución de proyectos educativos en materia de ecología, con especial incidencia en los niveles de Educación Básica y Media Superior, así como en las comunidades donde se ubican zonas de preservación y protección ecológica.
20. Llevar a cabo la vigilancia en la aplicación y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y ecológica, así como de los planes y programas a su cargo.
21. Establecer, promover, difundir y aplicar medidas encaminadas a la prevención y control de la contaminación, y en contra del deterioro ambiental del entorno, en la Cabecera Municipal y demás localidades del municipio.
22. Coadyuvar al desarrollo de programas interinstitucionales en materia de: reforestación, separación y disposición de la basura, aprovechamiento de materia orgánica en composta, y cuidado de los recursos naturales.
23. Llevar a cabo la inspección preventiva de las zonas sujetas a protección ecológica, enmarcadas en la legislación aplicable a esta materia.
24. Coadyuvar con las Dependencias estatales y federales en la vigilancia y aplicación de sanciones, relativas a las infracciones previstas por la legislación aplicable, en materia de protección y preservación ecológica.
25. Atender y dar trámite a las solicitudes, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas en materia de delitos que atenten contra lo dispuesto por las leyes, planes y programas en materia de protección y preservación del medio ambiente.
26. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Subdirección de Obras Públicas

Objetivo
Supervisar la ejecución de los programas y proyectos de obra civil a cargo del Municipio, en congruencia con las necesidades sociales prioritarias previstas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en las disposiciones legales, técnicas, administrativas y ecológicas aplicables.

Funciones
1. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; asesorando a las organizaciones comunitarias para el adecuado conocimiento de la normatividad técnica y ecológica en materia de gestión y ejecución de la obra pública a cargo del Gobierno Municipal.
2. Participar en la celebración de convenios, concursos, contratos y adquisiciones en materia de obras públicas, con base en las leyes, reglamentos, normas y procedimientos aplicables.
3. Integrar los expedientes técnicos de los diversos proyectos de obra pública a cargo del Municipio, así como realizar los procedimientos y trámites administrativos para su registro y validación.
4. Dar seguimiento a los oficios de autorización, aprobación y liberación de los recursos, correspondientes a los programas de obra pública municipal, convenidos ante las Dependencias y Organismos estatales y federales competentes.
5. Realizar los estudios de factibilidad: análisis de costos unitarios, disponibilidad de insumos, generadores de obra y congruencia e impacto social de la obra pública municipal.
6. Supervisar el control de calidad en el proceso de validación, programación y ejecución de las obras que realice la Dependencia.
7. Llevar a cabo la construcción de obra pública por administración o por contrato, conforme a la programación establecida y en apego a la normatividad y procedimientos vigentes.
8. Efectuar y/o mantener las obras de empedrado, bacheo y pavimentación de las calles de la cabecera y localidades del Municipio, con base en las prioridades establecidas en los programas de obra.
9. Solicitar y dar seguimiento ante la Comisión Federal de Electricidad al mantenimiento general de líneas, redes y trasformadores que sean de la competencia de ésta última.
10. Dictaminar para su aprobación y supervisar, las obras por contrato y por administración que requiera autorizar el Ayuntamiento.

11. Asesorar técnicamente a los presidentes de juntas y comités de obra, delegados y subdelegados municipales, para la adecuada programación, presupuestación y ejecución de obras públicas.
12. Instrumentar, en coordinación con la Contraloría Interna y la Contraloría del Estado, un sistema de Información, Seguimiento, Supervisión y Control de la obra pública que se ejecute en el territorio municipal.
13. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.7. Dirección de Servicios Públicos Municipales

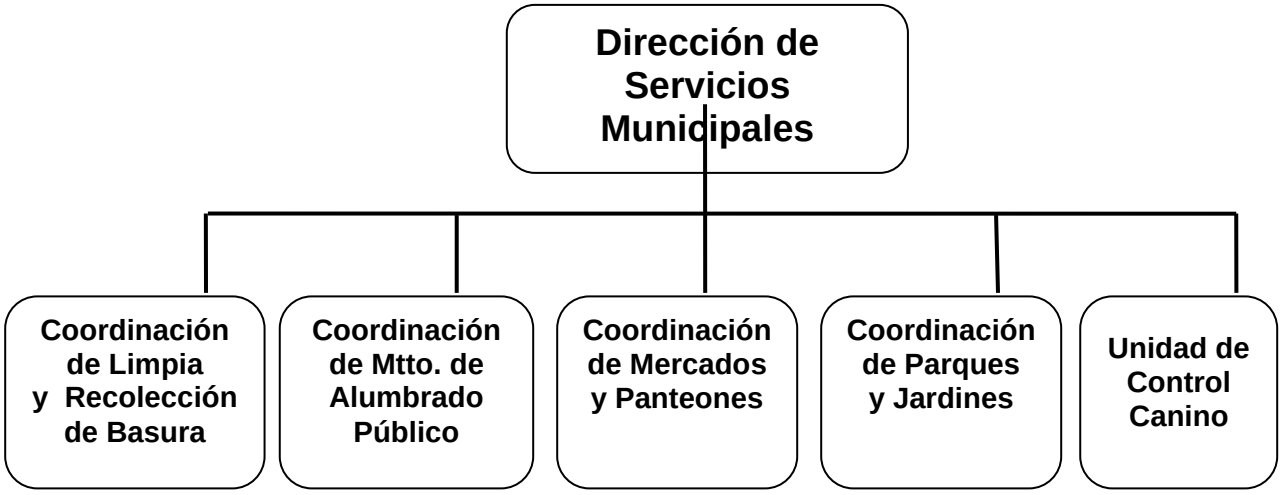

Objetivo
Planear, organizar, controlar y dar seguimiento a la prestación eficiente, oportuna y con calidad, de los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal a la sociedad; optimizando los recursos disponibles, e involucrando y fomentando la participación ciudadana en su previsión, mantenimiento y evaluación.

Funciones
1. Planear, dirigir y evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los siguientes servicios públicos: barrido de calles y avenidas; acopio y procesamiento de la basura; conservación de parques, jardines y panteones; administración de mercados; y mantenimiento de la red de alumbrado público.
2. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos de control, inspección y evaluación de los servicios públicos a cargo de la Dependencia.
3. Promover la participación del sector privado, bajo las modalidades que prevé la legislación aplicable, para ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos que son competencia exclusiva del Ayuntamiento.
4. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de infraestructura destinada a los servicios públicos municipales.
5. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Coordinación de Limpia y Recolección de Basura

Objetivo
Prestar de manera oportuna y eficiente el servicio público de limpia, recolección, traslado y confinamiento de la basura en el municipio.

Funciones
1. Programar, ejecutar y supervisar el servicio público de limpia en: calles, avenidas, andadores, puentes, plazas, auditorios, monumentos, fuentes, fachadas, paradores, kioscos, parques, mercados, rastro y panteones.

2. Realizar de manera programada y coordinada, el mantenimiento de: guarniciones, banquetas, bancas públicas, poda de jardines y árboles.
3. Programar y llevar a cabo el mantenimiento preventivo de las redes troncales del drenaje pluvial y sanitario.
4. Programar y coordinar el servicio de recolección, traslado, transferencia y confinamiento de la basura en la Cabecera Municipal y Delegaciones del municipio.
5. Elaborar los informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.
6. Las demás que le encomiende el director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Coordinación de Mantenimiento del Alumbrado Público

Objetivo
Programar y realizar el mantenimiento oportuno de la red de alumbrado público a cargo del Municipio.

Funciones
1. Dar mantenimiento correctivo al servicio de alumbrado público municipal.
2. Realizar estudios de aprovechamiento de luminarias, así como campañas para el ahorro de energía eléctrica en las localidades, así como en los edificios públicos del Municipio.
3. Fomentar la participación ciudadana en la revisión y reporte de las fallas e irregularidades detectadas en la red de alumbrado público a cargo del Municipio.
4. Las demás que le encomiende el director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Coordinación de Mercados y Panteones

Objetivo
Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los mercados y panteones a cargo del Municipio.

Funciones
1. Programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento de los mercados y panteones del municipio.
2. Dar el mantenimiento programado a: sistema eléctrico, guarniciones y andadores; tinacos y piletas de agua; sanitarios y red de agua potable; y ornamentación de jardines en los panteones del municipio.
3. Supervisar la aplicación de la normatividad sobre: autorización, inscripción, registro y actualización del inventario de comerciantes ubicados en los mercados, tianguis y puestos semifijos y ambulantes del municipio.
4. Programar y supervisar, en coordinación con las áreas involucradas, la limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de los mercados públicos del municipio.
5. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, a la recaudación derivada del pago de derechos en: panteones, mercados, tianguis, puestos semifijos y ambulantes del municipio.
6. Las demás que le encomiende el director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y demás disposiciones administrativas aplicables.

4. Coordinación de Parques y Jardines

Objetivo
Mantener en buen estado de conservación y ornamental los parques y jardines del municipio.

Funciones
1. Programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento y ornamentación de los parques y jardines del municipio.
2. Impulsar la participación ciudadana y vecinal en el mantenimiento y ornamentación de los parques y jardines públicos del municipio.
3. Las demás que le encomiende el director de Servicios Públicos Municipales, con base en las normas y disposiciones aplicables.

5. Unidad de Control Canino

Objetivo
Coordinar el programa de recolección de animales domésticos callejeros; susceptibles de contraer o transmitir enfermedades que puedan ocasionar riesgos a la salud de las personas, el ganado o la fauna silvestre protegida.

Funciones
1. Coordinarse con la Secretaria de Salud del Estado para el control de animales callejeros, cuyas enfermedades sean susceptibles de causar daño a la salud de las personas.
2. Difundir y proporcionar el servicio de vacunación antirrábica, mediante la campaña anual correspondiente; expidiendo el certificado de vacunación respectivo.
3. Llevar a cabo, conforme a las normas, procedimientos y costos establecidos, las cirugías de esterilización de animales domésticos.
4. Realizar, conforme a la normatividad vigente, el sacrificio de perros y gatos.
5. Promover campañas publicitarias sobre el cuidado de los animales domésticos.
6. Las demás que le encomiende el titular de la Dependencia, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.8. Dirección de Desarrollo Social

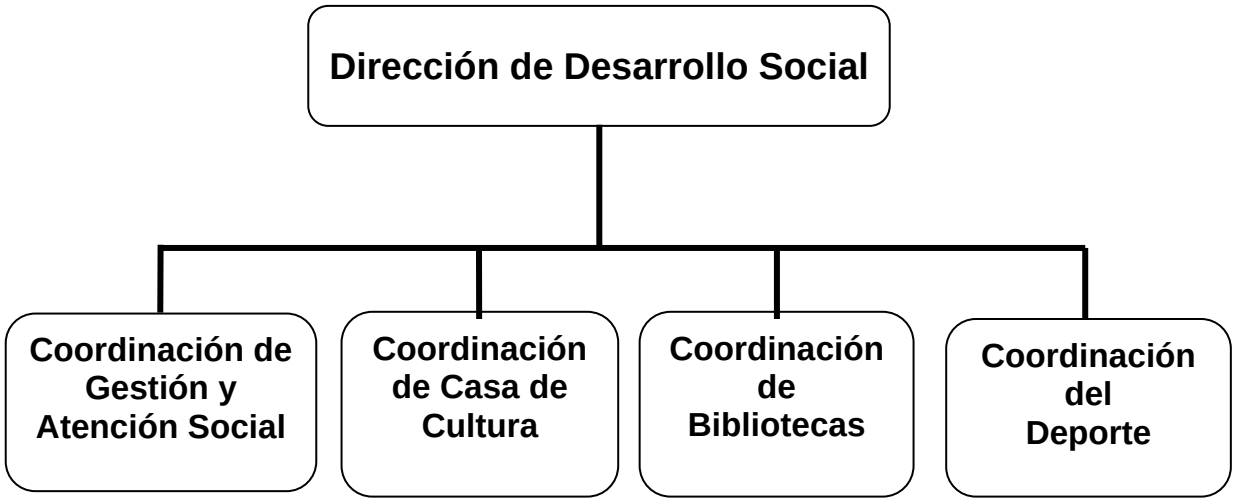

Objetivo
Planear, programar, gestionar, implementar, dar seguimiento y evaluar una estrategia integral para el desarrollo social municipal, con la participación de la sociedad civil y organizaciones comunitarias.

Funciones
1. Impulsar esquemas y procesos institucionales que fortalezcan la participación de los sectores público, social y privado, en la integración de diagnósticos y la implementación de programas de Desarrollo Social en el ámbito municipal.
2. Elaborar diagnósticos sobre la demanda social de servicios educativos en el municipio.
3. Colaborar con las Dependencias gubernamentales y Organismos del sector privado y social en el fomento a la Educación Básica en el municipio.
4. Coordinar el programa de Becas Educativas; y apoyar a otras áreas de la Administración Pública Municipal, en la organización y realización de actividades relacionadas con la materia de su competencia.
5. Gestionar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a favor de grupos y personas que realicen de manera solidaria y destacada actividades educativas, en el municipio.

6. Fortalecer la participación ciudadana en los Consejos Municipales de Participación Social, para realizar los programas y proyectos de Desarrollo Social con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social.
7. Fortalecer la gestoría social, a efecto de incorporar las iniciativas ciudadanas a los programas municipales, estatales y federales de empleo; con especial atención a las familias y personas en situación de pobreza extrema.
8. Diseñar y evaluar la implementación de programas de Desarrollo Social en el municipio, atendiendo a los principios de equidad de Género.
9. Promover con las Dependencias federales y estatales implicadas, así como con las organizaciones sociales y comunitarias, los programas y proyectos para la mejor comprensión, eficaz prevención y combate permanente al fenómeno de las adicciones.
10. Las demás que le encomienden: el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, así como las Comisiones Permanentes de Dictamen implicadas, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

1. Coordinación de Gestión y Atención Social

Objetivo
Brindar asesoría y atención general a la población sobre sus necesidades, demandas y propuestas; canalizándolas a las instancias que correspondan, de manera ordenada y sistematizada para su atención y solución expedita.

Funciones
1. Promover la participación social comunitaria en la gestión de apoyos para la atención de sus necesidades prioritarias; respetando su cultura y formas de organización.
2. Mantener un diagnóstico permanente y actualizado de las demandas ciudadanas y las condiciones de operación de los servicios públicos municipales, que permita orientar eficazmente la acción del gobierno.
3. Atender a la ciudadanía en general, ofreciendo un medio de comunicación adecuado entre la población y el Gobierno Municipal, donde se expresen directamente sus necesidades, demandas o propuestas; creando así un espacio permanente de comunicación.
4. Difundir la normatividad de los programas que ejecuta el Gobierno Municipal en las diferentes comunidades.
5. Asistir a las reuniones comunitarias o de las organizaciones sociales e institucionales para la elaboración de planes de trabajo conjunto.
6. Participar en las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
7. Auxiliar a la población para la realización de proyectos encaminados a mejorar su calidad de vida, sus condiciones de salud y el desarrollo de sus respectivas colonias, barrios y comunidades.
8. Brindar asesoría gratuita a todo aquel que lo requiera, en relación a los diferentes programas sociales de carácter municipal, estatal y federal.
9. Gestionar ante las autoridades municipales, estatales y federales los recursos técnicos y económicos para la realización de programas de atención social, tales como: proyectos productivos, programa de vivienda, pisos firmes, servicios de agua potable y electrificación.
10. Integrar diagnósticos y estudios relacionados con las condiciones y problemática de vivienda rural que enfrentan las familias de escasos recursos del municipio.
11. Formular programas y proyectos de edificación, ampliación y mejoramiento de la vivienda rural; acordes a las necesidades y condiciones sociales detectadas.
12. Promover acciones de información, organización y participación social para la elaboración de diagnósticos y propuestas de solución a las necesidades de edificación, ampliación y mejoramiento de la vivienda rural.
13. Participar en la integración de censos de beneficiarios y de los expedientes técnicos, relativos a los proyectos de edificación, ampliación y mejoramiento de la vivienda rural.
14. Promover la participación social en la evaluación de los avances y resultados de los programas de vivienda rural que se implementen por el Gobierno Municipal, así como su impacto y beneficio social.
15. Participar en la formulación de las actas entrega y recepción de materiales que reciben los beneficiarios de los programas sociales de vivienda rural en el municipio.

16. Orientar a la ciudadanía solicitante sobre: adquisición de medicamentos a bajo costo; reducción de pagos por concepto de agua y luz, en caso de cobros excesivos; traslados de enfermos; y traslado de familiares a los diferentes centros de rehabilitación para alcohólicos.
17. Dar seguimiento a las propuestas y demandas de la ciudadanía, e informar al Presidente Municipal sobre los logros alcanzados.
18. Gestionar apoyos para personas de la tercera edad, en base a estudios socioeconómicos y familiares.
19. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Social, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Coordinación de Casa de Cultura

Objetivo
Promover y difundir las actividades de índole cultural, a través de programas formativos y recreativos, en coordinación con los organismos implicados.

Funciones
1. Definir los planes y programas de carácter cultural a cargo del Municipio.
2. Integrar un programa anual de actividades que permita llevar a cabo la gestión de acuerdos y apoyos ante CONECULTA y demás organismos implicados para su implementación.
3. Coordinar y supervisar las actividades formativas, informativas y recreativas que derivan de los programas culturales organizados por el área.
4. Promover el intercambio técnico y humano con otras Casas de Cultura e instituciones estatales o nacionales que proveen servicios culturales a la población.
5. Concertar apoyos con instituciones educativas, públicas y privadas, que contribuyan al fortalecimiento de los programas culturales a cargo del Municipio.
6. Administrar y coordinar los recursos económicos, físicos y humanos con que cuenta la Casa de Cultura para su óptimo aprovechamiento.
7. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Social, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables en el área de su competencia.

3. Coordinación de Bibliotecas

Objetivo
Coordinar y supervisar la organización y el adecuado funcionamiento de la red de bibliotecas públicas existentes en el municipio.

Funciones
1. Elaborar un programa anual de actividades e informar trimestralmente al director de Desarrollo Social, sobre los avances y resultados del funcionamiento de la red de bibliotecas públicas a cargo del Municipio.
2. Promocionar la red de bibliotecas públicas, a través de: talleres de lectura, cursos de verano, cursos de computación básica, visitas guiadas, y actividades artísticas.
3. Atender a los usuarios de la red de bibliotecas a cargo del área, de una manera amable y eficiente; dando asesoría a quien lo requiera.
4. Aplicar, en coordinación con el personal asignado a la red de bibliotecas, los programas de: sensibilización, información, asesoría y atención permanente a usuarios, así como llevar a cabo su posterior evaluación y mejora.
5. Autorizar las credenciales para préstamos a domicilio y acceso a las computadoras e internet, conforme a los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
6. Definir y aplicar un programa de organización, clasificación, control y actualización de títulos que integran el acervo bibliográfico de la red de bibliotecas.
7. Promover la participación de la población para la donación de materiales sobre temas básicos de carácter formativo para niños, jóvenes y adultos de educación Básica, Media Superior y Superior en el municipio.
8. Coordinar el mantenimiento del archivo administrativo de la red de bibliotecas.

9. Establecer y supervisar los procedimientos de: recepción, registro, ordenamiento y ubicación física del material bibliográfico.
10. Organizar y promover los cursos que se imparten a través de la red de bibliotecas, en el período de verano; ofreciendo alternativas educativas a los usuarios y público en general.
11. Vigilar que el acervo documental esté en buenas condiciones para su consulta; estableciendo los mecanismos para su mantenimiento y restauración.
12. Elaborar un informe estadístico mensual sobre la afluencia de usuarios que acuden a las bibliotecas a cargo del área.
13. Informar al director de Desarrollo Social sobre los gastos efectuados en la red de Bibliotecas a cargo del área.
14. Supervisar que los espacios que conforman la red de bibliotecas públicas del Municipio se conserven limpios, ordenados y seguros.
15. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Social, con base a las normas y disposiciones administrativas aplicables.

4. Coordinación del Deporte

Objetivo
Programar y coordinar la implementación de acciones institucionales en materia de fomento al Deporte y la Recreación, con la participación organizada de la ciudadanía.

Funciones
1. Integrar y promover de manera coordinada, la aplicación de diagnósticos en materia de Deporte en el ámbito municipal.
2. Apoyar en la ejecución de los programas de Deporte, con particular énfasis en los niños, jóvenes y adultos mayores; atendiendo también a la equidad de Género.
3. Fomentar la práctica de nuevas disciplinas deportivas, así como la organización de eventos y torneos deportivos a nivel comunitario, delegacional y municipal.
4. Promover con organismos públicos y privados el mejoramiento de la infraestructura deportiva existente en el territorio municipal.
5. Gestionar el otorgamiento de estímulos a ciudadanos y agrupaciones deportivas que se destacan por su compromiso con la promoción y el fomento al deporte, a favor de una vida saludable entre la población.
6. Las demás que le encomiende el director de Desarrollo Social, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.9. Dirección de Desarrollo Agropecuario

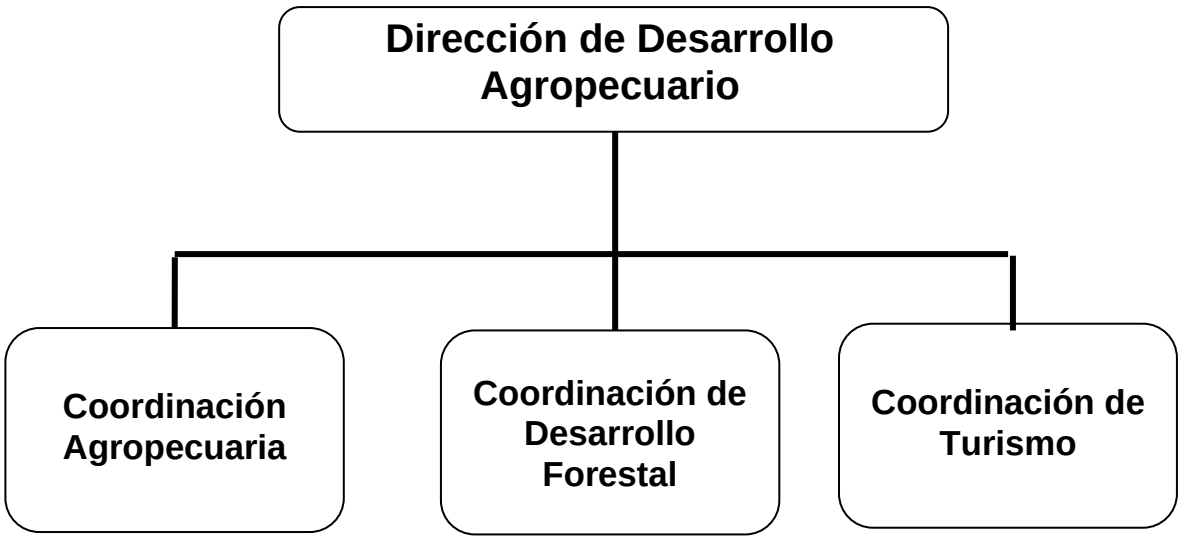

Objetivo
Planear, ejecutar y evaluar directa o concertadamente con las Dependencias federales, estatales, y con la participación de los sectores y comunidades involucradas, los programas relacionados con el campo, el empleo y el turismo; que por su naturaleza contribuyan al desarrollo integral del municipio.

Funciones
1. Dirigir y dar seguimiento a la ejecución de los programas federales, estatales y los propios del Municipio como son: Alianza contigo, Empleo Temporal, SEDEAGUA, Opciones Productivas, Programas Forestales, Programas de Reconvención Productiva y Programas Emergentes relacionados.
2. Mantener comunicación permanente con Dependencias como: SEDESOL, CONTRALORÍA, CONAFOR, SEMARNAT, SAGARPA, SEDEA, CDI, Secretaría de la Defensa Nacional, y asimismo, con las Dependencias internas implicadas para generar e intercambiar la información necesaria sobre los diversos programas y acciones a ejecutar en el municipio.
3. Coordinar la integración, capacitación y seguimiento de los comités comunitarios de participación social para que los programas se lleven a cabo en congruencia con las prioridades sociales establecidas en los programas de trabajo respectivos.
4. Diseñar para su control, el sistema de recepción, registro y seguimiento de solicitudes, a través de las cuales se demanden recursos relativos al programa de Empleo Temporal.
5. Controlar a través de la Vocalía Municipal Agropecuaria, el sistema de recepción, registro y seguimiento de solicitudes, por medio de las cuales se gestionen recursos del programa Alianza Contigo.
6. Participar de manera coordinada con Dependencias tanto federales como estatales, en caso de siniestros relacionados con situaciones de emergencia en el ámbito municipal, y sean de su competencia.
7. Otorgar conforme a las normas y procedimientos establecidos, los permisos para la poda o derribo de árboles.
8. Fomentar la actividad turística, promocionando los lugares turísticos por medio de programas alternativos, en coordinación con el comité municipal de Turismo.
9. Fortalecer la participación social y productiva organizada, a través de la capacitación y asesoría técnica permanentes.
10. Fomentar la organización del sector productivo agrícola, pecuario, forestal, artesanal y agroindustrial, por medio de capacitación y asesoría correspondiente.
11. Actualizar la información de los diferentes rubros inherentes al sector productivo (unidades de riego, superficies agrícolas, pecuarias, forestales) y los sectores de la industria extractiva (bancos de sillar, piedra, caolín).
12. Dar seguimiento a la ejecución y avance de los trabajos realizados por los tractores agrícolas y maquinaria pesada que se emplea en el sector agropecuario y de extracción, y que esté bajo responsabilidad de la Dependencia.
13. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, y otras disposiciones administrativas aplicables.

1. Coordinación Agropecuaria

Objetivo
Coordinar la ejecución de los programas y proyectos, que coadyuven al desarrollo agropecuario en el ámbito municipal.

Funciones
1. Fortalecer la organización, así como la participación social y económica de los productores del campo, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
2. Administrar el sistema de recepción, gestión, seguimiento y control de solicitudes de recursos federales y estatales, sobre programas de apoyo al sector.
3. Impulsar, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, esquemas de información y asistencia técnica sobre: producción, innovación tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores agropecuarios.
4. Proporcionar el servicio de asistencia técnica fitosanitaria, para el mejor manejo y aplicación de los agroquímicos en el campo.

5. Promover mecanismos de coordinación y apoyo al sector agropecuario; que permitan incrementar rendimientos y reducir costos para los productores.
6. Elaborar los expedientes técnicos relativos a obras y proyectos de desarrollo agropecuario; supervisando la ejecución de las obras municipales en este rubro.
7. Emitir dictámenes técnicos sobre los proyectos a su cargo.
8. Las demás que le encomiende el titular de la Dependencia, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

2. Coordinación de Desarrollo Forestal

Objetivo
Coordinar la ejecución de programas y proyectos que coadyuven al desarrollo forestal del municipio.

Funciones
1. Gestionar esquemas de coordinación y cooperación técnico financiera con organismos públicos, privados y sociales, para el desarrollo de programas y proyectos en materia forestal.
2. Participar en la ejecución de los programas forestales que incidan en las comunidades del municipio.
3. Gestionar y promover programas de capacitación, cuyo objetivo sea el uso de nuevas tecnologías, aplicables a los procesos de salud, reproducción y explotación de recursos en materia forestal.
4. Promover la participación de las Autoridades Municipales Auxiliares, en la difusión a nivel de las comunidades implicadas, sobre la conservación y aprovechamiento racional del bosque.
5. Las demás que le encomiende el titular de la Dependencia, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

3. Coordinación de Turismo

Objetivo
Promover el desarrollo turístico sustentable y competitivo del municipio, que coadyuve a la generación de empleos, la difusión del patrimonio histórico y cultural, y la preservación ecológica del medio ambiente.

Funciones
1. Formular el diagnóstico, objetivos, estrategia y lineamientos de acción en materia turística, en el ámbito municipal.
2. Gestionar, con la participación de las comunidades receptoras, proyectos turísticos a cargo de las Dependencias federales y estatales, así como de organismos privados y sociales.
3. Fomentar la incorporación y diversificación de actividades turísticas que generen beneficios al desarrollo de las comunidades y microrregiones del municipio.
4. Proporcionar con el apoyo del Gobierno Estatal: información, capacitación y asesoría a grupos y personas interesadas en la prestación de servicios turísticos en el municipio.
5. Estimular la integración de: asociaciones, patronatos y comités que coadyuven a la promoción y desarrollo turístico sustentable del municipio.
6. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.10. Delegaciones Municipales

Objetivo
Actuar en sus respectivas jurisdicciones, como la instancia de representación administrativa y social del Ayuntamiento, para mantener el orden y la seguridad de los vecinos, así como la prestación de servicios públicos, conforme a lo establecido por los reglamentos municipales respectivos.

Funciones
1. Designar al personal de la Delegación Municipal, a fin de satisfacer oportunamente la prestación de servicios a la población correspondiente, en su ámbito territorial.
2. Operar eficientemente la administración de los servicios públicos encomendados, en coordinación con las Dependencias municipales implicadas.

3. Mantener una vigilancia permanente para preservar el orden público, y participarlo a las instancias municipales correspondientes.
4. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad y la salud pública, por conducto de la Dependencia que coordina a las Autoridades Municipales Auxiliares.
5. Participar en el Consejo Municipal de Participación Social, manteniendo estrecha colaboración con las autoridades municipales.
6. Participar en los programas de inducción, capacitación y actualización que realice el Municipio para elevar su capacidad técnica, administrativa y social.
7. Integrar, en coordinación con las áreas implicadas, los diagnósticos y propuestas sobre obras y servicios públicos prioritarios en su circunscripción territorial.
8. Apoyar el proceso de recaudación de contribuciones fiscales municipales cuando así lo determine la Tesorería Municipal, observando los procedimientos que se establezcan para tal fin.
9. Difundir el sistema de registro de los trámites y servicios de las Dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.
10. Participar en acciones de información y orientación a la ciudadanía sobre las normas de: registro, funcionamiento y control de comercios.
11. Las demás que determine las leyes, reglamentos y manuales de organización, así como las que le confiera el Ayuntamiento y, en su caso el Presidente Municipal.

VI.11. Consejo Municipal de la Mujer

Objetivo
Sensibilizar y orientar a la sociedad sobre las garantías legales y derechos sociales de las mujeres del municipio; que fortalezcan, en el contexto de la equidad de Género, su autoestima, independencia y capacidades de decisión.

Funciones
1. Promover medidas que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de la mujer en todos los niveles y modalidades del sistema educativo para favorecer su participación en la sociedad.
2. Promover el acceso de la población femenina a servicios integrales de atención a la salud, en condiciones de calidad; atendiendo a las características particulares de sus ciclos de vida, condición social y ubicación geográfica.
3. Promover el respeto y protección de los derechos laborales de las mujeres; proponiendo la igualdad de condiciones en el acceso de oportunidades de empleo y participación económica.
4. Formular propuestas de mejoramiento en las condiciones laborales, la capacitación para el trabajo y la ampliación de alternativas ocupacionales para las mujeres en edad productiva, en beneficio propio y de la sociedad.
5. Promover mediante programas de concientización, la distribución más equitativa de los recursos del hogar y de las responsabilidades domésticas y extradomésticas entre hombres y mujeres; considerando las diferencias socio-económicas y culturales de las familias.
6. Fomentar los derechos de la mujer, con base a lo dispuesto por los diversos ordenamientos jurídicos, con la finalidad de incrementar y fortalecer la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural del municipio.
7. Implementar campañas de prevención contra todo tipo de violencia hacia las mujeres; impulsando medidas que contribuyan a hacer visible esta problemática social, y diseñar estrategias públicas para su adecuada atención.
8. Contribuir con los medios de comunicación masiva y el sistema educativo estatal, en la proyección de los logros alcanzados por las mujeres del municipio.
9. Proporcionar pláticas de orientación sobre salud reproductiva, a mujeres en edad fértil, en coordinación con el Sistema Municipal de Salud para la prevención de enfermedades y la difusión del programa *Arranque Parejo por la Vida*.
10. Gestionar apoyos económicos y hospitalarios a favor de mujeres enfermas y de bajos recursos para su debida atención médica.
11. Gestionar y promover cursos de capacitación con apoyo del SICAT y del Ayuntamiento, con la finalidad de desarrollar capacidades productivas en las mujeres del municipio.
12. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

VI.12. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Objetivo
Brindar asistencia social a la población menos favorecida; buscando su bienestar y el desarrollo de sus comunidades, a través de programas y proyectos de desarrollo de sus capacidades sociales, técnicas y económicas.

Funciones
1. Planear, programar, ejecutar y evaluar el programa de Asistencia Social del Municipio.
2. Diseñar y ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
3. Impulsar el sano crecimiento físico, emocional e intelectual de la niñez.
4. Fomentar prácticas de nutrición, higiene y autocuidado entre la población marginada del municipio.
5. Coadyuvar, en coordinación con las áreas competentes, en ejecución de programas para el mejoramiento de la vivienda y el autoempleo, que favorezcan la integración social y familiar.
6. Proporcionar orientación y asistencia jurídica en materia de derecho familiar a personas de escasos recursos.
7. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se consideren afectados los derechos de: menores, mayores incapaces, ancianos y minusválidos, así como de mujeres en períodos de gestión o lactancia, estado de abandono, marginación y víctimas de maltrato; respetando las atribuciones que las leyes confieren a otras autoridades.
8. Ejercer la defensa de los menores infractores.
9. Representar legalmente a los menores, en materia de derecho familiar, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia.
10. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapacitados, ancianos y minusválidos abandonados.

VII. Directorio

Ing. Javier Cajiga Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional

C. Feliciano Sanabria Mondragón
Secretario del Ayuntamiento

C. Antonio Calzontzi Becerra
Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal

C.P. Juan Carlos Alcántar Martínez
Tesorero Municipal

Lic. Elizabeth González Nolasco
Oficial Mayor

T. C. Jaime Trejo Cuevas
Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas

C. Patrocinio Perrusquía Nieves
Director de Servicios Públicos Municipales

C. Florencio Rodríguez Luna
Director de Desarrollo Social

Ing. Rogelio Piña Colin
Director de Desarrollo Agropecuario

Arq. Héctor Rodríguez Montoya
Coordinador de Planeación

Lic. Eleazar Uribe Álvarez
Director Jurídico

LAE. Juan Ugalde Hernández
Contralor Interno

C. Teresa Herrera Real
Directora del Consejo Municipal de la Mujer

Arq. Oscar Maldonado Gómez
Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

C. Jorge Campos Estrada
Delegado Municipal de Santiago Mexquititlán

C. Carlos Vázquez Cayetano
Delegado Municipal de San Ildefonso Tultepec

C. Francisco Nava Obregón
Delegado Municipal de San Miguel Tlaxcaltepec

VIII. Autorización del Manual

ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Oficial Mayor de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

_____
ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

_____
C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

_____
ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el catorce de Octubre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura, para diversas secciones de vialidad que se pretenden desarrollar en la Fracción 2-C de la Parcela 10, así como para la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P 1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P 1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura, para diversas secciones de vialidad que se pretenden desarrollar en la Fracción 2-C de la Parcela 10, así como para la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P 1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P 1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 04 de agosto de 2008, emitido por el L.A.E. Jorge Antonio González Nieto, apoderado legal de los CC. Beatriz Nieto Boada y Alejandro González Nieto, así como por el C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma apoderado legal de los CC. Juana Mendoza Martínez y Pueblito Mendoza Gutiérrez, solicitan la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura, para secciones de vialidad que se pretenden desarrollar en la Fracción 2-C de la Parcela 10, así como para la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P 1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 166/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura, para diversas secciones de vialidad que se pretenden desarrollar en la Fracción 2-C de la Parcela 10, así como para la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose del mismo lo siguiente:

> **3.1** Mediante la escritura No. 15,123 de fecha 13 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No.2 de este Partido Judicial del Centro, se protocoliza el poder especial en cuanto a su objeto para actos de administración que otorga la Lic. Beatriz Nieto Boada a favor del C. Jorge Antonio González Nieto.

3.2 Mediante la escritura No. 15,124 de fecha 13 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No.2 de este Partido Judicial del Centro, se protocoliza el poder especial en cuanto a su objeto para actos de administración que otorga el Lic. Alejandro González Nieto a favor del C. Jorge Antonio González Nieto.

3.3 Mediante la escritura No. 14,901 de fecha 21 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Luis De Jesús Perez Esquivel, Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 de este Partido Judicial, se protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio e irrevocable de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que otorga el C. José Pueblito Mendoza Gutiérrez a favor del C. Eloy Edmundo Olvera Ledezma.

3.4 Mediante la escritura No. 19,054 de fecha 14 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 12 de este Partido Judicial del Centro, se protocoliza el poder especial en cuanto a su objeto para actos de administración de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, que otorga la C. Juana Mendoza Martínez a favor del C. Eloy Edmundo Olvera Ledezma.

3.5 Los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la fracción 2 de la parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante escritura pública No. 89,314 de fecha 16 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 38,688.040 m^2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00247674/0002 de fecha 27 de septiembre de 2007.

3.6 Mediante copia de Escritura No. 89,314 de fecha 16 de julio de 2007, los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada, acreditan la propiedad la Fracción 2 de la Parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 38,688.04 m^2; inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en los Folios Inmobiliario No. 00247673/0001 y 00247674/0001 de fecha 27 de septiembre de 2007.

3.7 Mediante copia de Titulo Parcelario No. 000000003653 de fecha 09 de noviembre de 2007, la C. Juana Mendoza Martínez, acredita la propiedad de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 56,561.32 m^2; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Real No. 80147/1, de fecha 20 de mayo de 1999.

3.8 Mediante copia de Escritura No. 89,683 de fecha 17 de septiembre de 2007, el C. Alejandro González Nieto y la C. Beatriz Nieto Boada acreditan la propiedad de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 42,546.40 m^2; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Inmobiliario No. 00216633/0001 de fecha 21 de agosto de 2006.

3.9 Mediante la licencia 2007-276, de fecha 07 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la subdivisión de predios de la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, en dos fracciones con superficies de 46,995.64 m^2 y 38,688.04 m^2 respectivamente, propiedad del C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma, en el que se desarrollará una sección de vialidad.

3.10 Mediante la licencia 2008-338, de fecha 29 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la subdivisión de predios de la Parcela 13 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, en dos fracciones con superficies de 3,439.0204 m^2 y 67,068.6689 m^2, propiedad de la C. Albina Gutiérrez Malagón, en el que se desarrollará una sección de vialidad.

3.11 Mediante la licencia 2008-377, de fecha 29 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la subdivisión de predios de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, en cuatro fracciones con superficies de 25,521.9713 m^2, 2,132.4810 m^2, 10,997.5784 m^2 y 17,928.5633 m^2, propiedad de la C. Juana Mendoza Martínez, en el que se desarrollará una sección de vialidad.

3.12 Mediante la licencia 2008-378, de fecha 29 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la subdivisión de predios de la Parcela 25 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca en tres fracciones con superficies de 23,722.025 m^2, 6,417.607 m^2 y 10,928.904 m^2, propiedad de los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada, en el que se desarrollará una sección de vialidad.

3.13 Mediante la licencia 2008-379, de fecha 29 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la subdivisión de predios de la Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca en cuatro fracciones con superficies de 1,489.0878 m^2, 22,705.6407 m^2, 6,949.180 m^2 y 11,460.7845 m^2, propiedad de los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada, en el que se desarrollará una sección de vialidad.

3.14 Con la construcción de las secciones de vialidad en estudio, se pretende dotar al sector de una estructura vial para conectar los flujos vehiculares y peatonales que se conecten con la Prolongación de la Avenida Eurípides ubicada al Sur a través de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con parcelas del mismo ejido en que se pretende ubicar el Fraccionamiento Los Huertos, y al Norte del mismo continuidad con tramos viales para conectarse con la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, en la que el promotor pretende realizar la donación para equipamiento urbano de dicho fraccionamiento, siendo necesario llevar a cabo acciones de consolidación del área urbana actual, con medidas que aseguren la utilización del suelo y la dotación de servicios, entre las que se encuentra la ejecución de las obras de vialidad en comento por parte del solicitante y la transmisión de la superficie resultante al Municipio de Querétaro.

3.15 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la vialidad comprendida por las Fracciones 2-C de la Parcela 10, la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P 1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P 1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P 1/1, a favor del Municipio de Querétaro, el cual corresponde a la siguiente cantidad:

$6'559,530.41 Presupuesto x 1.50%	$98,392.956
25% adicional	$24,598.239
Total:	$122,991.195

(Ciento veintidós mil novecientos noventa y un pesos 19/M.N.)

3.16 De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 10,094.6913 m^2, por concepto de vialidades; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

3.17 El promotor deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 6,768.53 m^2, por concepto de vialidades de la Fracción IV del predio, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

3.18 Se hace notar que el desarrollo de las parcelas colindantes a las secciones de vialidad, deberán obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización correspondientes, dando cumplimiento a lo señalado por los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.19 El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las secciones de vialidad en comento, hasta en tanto se lleve a cabo su entrega al Ayuntamiento Municipal.

3.20 Dado que las parcelas colindan con derechos de paso (camino interparcelario), considerados por la Ley Agraria como tierra ejidal de uso común, los cuales pueden ser utilizados como vía pública no obstante ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, se deberán realizar los trámites necesarios para destinarlo a vía pública de uso común e incorporación en la estructura vial de la zona, siendo necesario que previamente se doten de la infraestructura necesaria para su actividad, recomendando suscribir un Convenio con el ejido para la transmisión al Municipio de las áreas necesarias para la realización de la vialidad en el que se incluya el camino interparcelario.

3.21 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidad en comento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- AVENIDA PASEO DE LAS MORAS.

3.22 Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, correspondiendo a su vez a la misma nomenclatura de la vialidad con que se conectan las secciones en estudio, del Fraccionamiento Los Huertos que se pretende desarrollar en parcelas colindantes, por lo que se considera factible la nomenclatura, como se indica en el punto anterior.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

4.1 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de nomenclatura, para secciones de vialidad que se pretenden desarrollar en la Fracción 2-C de la Parcela 10, así como para la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P 1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P 1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, ubicadas en la Delegación Municipal Epigmenio González. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

4.2 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo de Cabildo; el promotor deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de 10,094.6913 m^2 por concepto de vialidades. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

4.3 Así mismo deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades ejidales para la transmisión al Municipio de las áreas necesarias para la realización de la vialidad, en el que se incluya el camino interparcelario que sirven de acceso al asentamiento humano, para su incorporación en la estructura vial de la zona, así como de la dotación de infraestructura necesaria para su actividad.

4.4 Respecto a la nomenclatura y reconocimiento de las vialidades en comento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, sin embargo se deja a consideración del Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura de calles:

- AVENIDA PASEO DE LAS MORAS.

4.5 Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

Denominación	**Longitud ml.**	**Por cada**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ml	**Excedente**	
		$ 326.21	**$32.67**	
Avenida Paseo de las Moras	583.962	$1,631.03	$261.36	$1,892.39
			Subtotal	$1,892.39
			25 % adicional	$ 473.10
			Total	$2,365.48

(DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico**. . .".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad en el punto 4, apartado V inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

". . . PRIMERO. SE AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las secciones de vialidad a desarrollar en la Fracción 2-C de la Parcela 10, así como para la Fracción 1 Parcela 13 Z-1 P 1/1, Fracción 2 Parcela 24 Z-1 P 1/1 y Fracción 1 Parcela 34 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. Los promotores deberán cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión de la Vialidad descrita, el monto referido en el **Considerando 3.15** del presente Acuerdo

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Los promotores deberán en un plazo de 90 días naturales, transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 10,094.69 m^2 por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada dotándola de la infraestructura correspondiente. De acuerdo a lo establecido en el **Considerando 4.2** del presente Acuerdo.

CUARTO. Los propietarios de las secciones de vialidad autorizadas, deberán acatar y dar seguimiento a lo establecido en el **Considerando 4.3** del presente Acuerdo, quedando dicho promotor obligado a presentar los informes correspondientes del avance respecto a su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo exhibir las constancias respectivas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites respectivos a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el **Resolutivo Tercero** del presente Acuerdo y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento de Querétaro.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para las secciones de vialidad autorizadas, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 4.4** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Los promotores deberán cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el **Considerando 4.5** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa de los promotores, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos oficiales de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a los promotores y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y a los CC. Beatriz Nieto Boada, Alejandro González Nieto, Juana Mendoza Martínez y Pueblito Mendoza Gutiérrez a través de sus representantes legales**. . .".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO HUIMILPAN, QRO.
2006-2009

Acuerdo que crea el
Juzgado Cívico Municipal

Municipio de Huimilpan, Qro.

EL ING. SAMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo de fecha **19** de **Febrero** de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo que crea el Juzgado Cívico Municipal, el cual se señala textualmente:

EL C. JOSE LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30, FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que las sanciones administrativas son una clase de acto administrativo consistente en la privación de derechos, cuya génesis es la inobservancia o contravención a las normas jurídicas en la materia.

Que dichas sanciones se definen como cualquier mal infringido por la Administración a un administrado, como consecuencia de una conducta ilegal, a resultas de un procedimiento administrativo, y con una finalidad puramente represora.

Que existen diversos elementos que determinan las características de la sanción administrativa:

a. Proceden de una autoridad administrativa;
b. Producen un efecto aflictivo;
c. Prosiguen a la realización de un ilícito;
d. Cumplen una finalidad represora; y
e. Su imposición exige la observancia de un procedimiento administrativo.

Que a través del Derecho penal, el Estado pretende el amparo de aquellos bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social, mediante la amenaza y el castigo de las conductas que los lesionan. Frente al Derecho penal, sin embargo, existe también otra herramienta sancionadora a disposición del Estado que, con el modesto propósito de procurar el correcto funcionamiento de la gestión administrativa, asegura el respeto a las normas jurídicas administrativas con la imposición de sanciones de orden administrativo, típicamente multas.

Que la doctrina tradicional considera que los principios que configuran y limitan la potestad sancionadora de la Administración son los mismos que la Constitución ha previsto para el ejercicio de la potestad penal del Estado, por cuanto participarían de una misma naturaleza.

Que el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración está configurada y limitada por los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad o responsabilidad, proporcionalidad, *non bis in idem* y prescripción.

Que en esta tesitura, los artículos 21 y 22 constitucionales son dos importantes columnas en el edificio del sistema de garantías de seguridad jurídica consagradas en nuestra Carta Magna vigente.

Que el artículo 21 constitucional establece: *"La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial(…)* ***Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas****...";* si existe el reconocimiento constitucional de la potestad sancionadora del Estado en materia administrativa, necesariamente se requiere la normatividad también constitucional para modular dicha facultad; bajo este esquema, es posible interpretar que lo relativo al reconocimiento del *ius puniendi* administrativo y algunas reglas de su aplicación lo encontramos en los artículos 21 y 22 constitucionales; este último se aprobó sin dirigirse específicamente a alguna materia y ha servido para delimitar las facultades punitivas del Estado.

Que si las sanciones administrativas son facultades ubicadas en el campo del derecho punitivo del Estado, reconocidas en el artículo 21 constitucional, no pueden ser exceptuadas de principios constitucionales moduladores, como el de proporcionalidad y graduación, reconocidos en el artículo 22 constitucional; existe criterio de nuestro más Alto Tribunal en el sentido de que en materia administrativa se reconocerán las cualidades del derecho administrativo sancionador, en similitud, con algunas garantías del derecho penal, por lo que es posible analizar las sanciones administrativas a la luz del artículo 22 constitucional.

Que luego entonces, si el principio de proporcionalidad existe en la materia penal, y ésta y la administrativa sancionadora, no son sino especies de una misma parcela jurídica (el derecho punitivo), los principios de aquélla deben aplicarse a ésta y entre tales principios se encuentra el de proporcionalidad.

Que la proporcionalidad de las sanciones como remedio contra los excesos o exageraciones puede predicarse en tres sentidos: (a) que permitan la graduación, atendiendo a la gravedad de la infracción, los daños producidos o que pudieran producirse con la realización del hecho prohibido, la culpa o dolo del agente infractor y la reincidencia de éste; (b) que no sean exageradas en relación con el hecho prohibido; y (c) que no sean desmesuradas en relación con las sanciones que se imponen a quienes realicen otros hechos prohibidos con los que exista semejanza o que inclusive sean de menor entidad; teniendo que -en este silogismo dialéctico- la palabra "proporción" significara "disposición, conformidad o correspondencia de las partes de una cosa con el todo, o entre cosas relacionadas entre sí".

Que así las cosas y haciendo un refrendo a lo ex profesamente manifiesto: ***Toda infracción merecedora de reproche punitivo tiene una misma naturaleza como idénticas son las consecuencias, no obstante que provengan de autoridades administrativas o jurisdiccionales o de las formales diferencias en los trámites rituales. De consiguiente, los principios que rigen el derecho punitivo de los delitos, deben, necesariamente, hacerse extensivos a las restantes disciplinas sancionadoras, en las que no ha existido un desarrollo doctrinal adecuado sobre esta materia***.

Que en otro orden de ideas, si bien es cierto que la Constitución faculta a la autoridad administrativa para castigar las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, también lo es que la imposición de tales castigos debe ser por el Servidor Público investido -precisamente- para desempeñar esa función, quien deberá actuar no al arbitrio, sino con estricta sujeción a lo que dispongan los mismos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, en lo que no se opongan al artículo 21 constitucional; razón por la cual es impostergable para el actual gobierno municipal salvaguardar las garantías constitucionales de "legalidad" y "estricto derecho" que rezan al tenor de ***que la autoridad sólo puede hacer todo aquello que la ley le permita***, en relación con la calificación de faltas administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **19 de Febrero de 2009,** tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

PRIMERO.- Se crea el Juzgado Cívico Municipal como un área de la Administración Pública Centralizada de Huimilpan, Qro., adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez del mismo nombre, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

TERCERO.- Corresponde al Juzgado Cívico Municipal, lo siguiente:

I. Conocer, resolver y sancionar, en su caso, las infracciones a los reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en el Municipio;

II. Ejercer la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;

III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes involucradas, con el fin de convenir o avenirlas;

IV. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas, para la solución de conflictos vecinales o familiares;

V. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legitimo para hacerlo;

VI. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico Municipal;

VII. Elaborar un Informe Diario de Novedades que deberá -por lo menos- contener:

a. Los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;
b. La relación de infractores que le fueron presentados;
c. La causa que originó la presentación del infractor;
d. La relación de infractores que fueron arrestados;
e. La relación de infractores que pagaron multa y su cuantía;
f. La relación de infractores que fueron liberados por causas como: enfermedad o padecimiento que ponga en riesgo su integridad, traslados al Ministerio Público o improcedencia de la infracción;

VIII. Hacer del conocimiento -inmediatamente- a la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales; y

IX. Cualquier otra que le determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- El Juzgado Cívico Municipal contará con el personal suficiente y capacitado para cumplir con las atribuciones legalmente conferidas, así como del número de agentes requeridos para la custodia de los infractores.

QUINTO.- El personal adscrito y los recursos destinados para el funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal, se determinarán y atenderán conforme al presupuesto aprobado.

SEXTO.- Los agentes de policía asignados al Juzgado Cívico Municipal guardarán su dependencia jerárquica con la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio.

SEPTIMO.- Las relaciones laborales entre el Juzgado Cívico Municipal y su personal, se regirán conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, se extinguirá la Comisaría de Huimilpan, Qro., en virtud de que el Juzgado Cívico Municipal asumirá las atribuciones de dicha Comisaría.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Comisaría, Oficialía Mayor y Tesorería Municipal de Huimilpan, Qro.

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUIMILPAN, QRO.
(Rúbrica)

ING. SAMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.; EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO QUE CREA EL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA."

C. JOSÉ LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUIMILPAN, QRO.
(Rúbrica)

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO. DOY FE.

ING. SAMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y ----------
----------CERTIFICO----------
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2008 EN EL QUINTO PUNTO INCISO A), EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBO EL ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO DONDE SE RATIFICA PARA EL FRACCIONAMIENTO CUYA RAZON SOCIAL CORRESPONDE A "REAL DE SAN PEDRO" EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCION ECOLOGICA AGRICOLA A HABITACIONAL ASI COMO LA AUTORIZACION DE LA DENSIDAD DE POBLACION DE 400 HABITANTES POR HECTAREA, H4; DE LA PARCELA 287 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA PEDRO ESCOBEDO, QRO, A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V." POR MAYORIA ABSOLUTA CON NUEVE VOTOS A FAVOR CON UNO EN CONTRA SE TUVO A BIEN APROBAR, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACION:----------

H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 90 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30, 31 38 Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO Y 22 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE Y:

CONSIDERANDO

1.- QUE COMPETE AL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

"...V.- LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
B) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES..."

ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN SU ARTÍCULO 9, FRACCIONES I, II Y III, DETERMINA COMO ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN:

ARTÍCULO 9.- CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ESTOS DERIVEN, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LOCAL;

II. REGULAR, CONTROLAR Y VIGILAR LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

III. ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN PREVISTA EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ESTOS DERIVEN;

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA EN SU ARTÍCULO 88 INCISOS A) Y D), ESTABLECE QUE: LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

ARTICULO 88. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERATIVAS Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADAS PARA:

A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;

D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D) DE LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA:

ARTICULO 30.- LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA:

II.- EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

A) APROBAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;

D) AUTORIZAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

POR ÚLTIMO EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

ARTICULO 17.- LOS AYUNTAMIENTOS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

II.- CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

2. LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 AL 128, LOS ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.

3. LOS USOS DE SUELO QUE SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS, ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

4.- QUE DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO REAL DE SAN PEDRO TENEMOS QUE SE CUENTA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,290 DE LA NOTARIA NUMERO 09 DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO, EN DONDE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V.", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 437.74 MTS CON PARCELA 259.
AL SURESTE 158.35 MTS CON CAMINO EMPEDRADO PEDRO ESCOBEDO A LA D.
AL SUROESTE 387.08 MTS CON PARCELA 328, ASI COMO 47.45 METROS CON PARCELA 327.
AL NOROESTE: 156.12 CON DERECHO DE PASO.

5 .- QUE MEDIANTE LA ESCRITURA 5,599 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 13 DE CELAYA GUANAJUATO SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **"BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V."**., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO.

6.- QUE MEDIANTE ESCRITURA 10,147 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2006 DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 01 DE CELAYA GUANAJUATO, LA PERSONA MORAL **"BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V."** DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIAN MALO GUEVARA, OTORGA PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION AL C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO.

7.- QUE EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2008, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; REMITIO EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

En atención a su solicitud, se realizó el análisis correspondiente al predio de su propiedad, que cuenta con una superficie de 67,869.313 m2, ubicado en la parcela 287 Z-1 P 2/2 en el Ejido de La Lira, de este Municipio, donde se pretende realizar un Fraccionamiento denominado Real de San Pedro.

Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pedro Escobedo, documento técnico-jurídico vigente, encontrándose al predio ubicado en **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA),** por lo que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los Municipios para **AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR** la utilización del suelo, en ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, se otorgó el cambio de uso de suelo de **PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA)** a **HABITACIONAL** por el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., mediante acuerdo de cabildo en sesión efectuada el 30 de Agosto de 2006, pero se omitió mencionar la densidad de población de 400 Hab/Ha, por lo que se emite el siguiente **DICTAMEN TÉCNICO**, basado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado bajo el folio DUV/CVU-0615/2008 C.I. 0354, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Clasificación:	***TIPO C***
Respuesta:	***FACTIBLE CONDICIONADO***
Uso Analizado:	**Fraccionamiento tipo Habitacional**
Tipo de Solicitud:	Ratificación de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional y Autorización de una Densidad de Población de 400 Hab/Ha (H4) de la Parcela 287 Z-1 P2/2 en el Ejido de La Lira, Pedro Escobedo, Qro.,
Uso de suelo Asignado:	**Habitacional**

Densidad de población: **Habitacional hasta 400 Hab./Ha.**
Clave : **H4**

Datos del Predio:

Parcela 287 Z-1 P 2/2

Ubicación:
Municipio: Ejido de La Lira, Pedro Escobedo, Qro.

Derivado del uso solicitado, la ubicación del predio y la normatividad urbana vigentes, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes urbanas y generales que se enlistan a continuación:

Condicionantes Urbanas:

.- El presente Dictamen quedara sujeto al impacto que su actividad genere en la zona, así mismo deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Título Cuarto.
.- El presente Dictamen **NO AUTORIZA** el inicio de las obras de urbanización ni de construcción, quedando sujeto a la debida autorización por parte del H. Ayuntamiento de este Municipio y de esta Dirección de Obras Publicas y Urbanismo.
.- Esta Dirección emite el presente Dictamen con base a la Normatividad Urbana señalada en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pedro Escobedo y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas será motivo de **CANCELACION** del presente documento y de la Autorización del Acuerdo de Cabildo, independientemente de hacerse acreedor a las **SANCIONES** que correspondan.

Condicionantes Generales:

* Se deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.
* Presentar el proyecto de solución Vial autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, respetando el alineamiento y las condicionantes indicadas.
* Deberá obtener la Factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas para los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, y cumplir con las condicionantes que la misma indique.
* Obtener la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y cumplir con las condicionantes que la misma le indique.
* Asimismo, se deberá garantizar la construcción de vías públicas, de acceso, enlace y de integración de fraccionamiento con el área urbanizada, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
* Dar cumplimiento con lo establecido por los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a las construcciones y fraccionamientos.
* Participar en las Obras de Infraestructura vial necesaria que le sea indicadas por la autoridad Municipal.
* El propietario del inmueble o las personas que en un futuro pretendan desarrollar el predio estarán obligados a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal en el Estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación del uso de suelo del predio referido, así como los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.
* Una vez obtenida la Autorización del Acuerdo de Cabildo deberán acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro a fin de que obtenga el Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto pretendido, a fin de continuar con las autorizaciones correspondientes para este fraccionamiento, tal como lo establece en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. QUE LAS PARCELAS EN ESTUDIO TIENEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 67,869.313 M2, POR LO QUE DE ACUERDO CON LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, PROPUESTA POR EL PROMOTOR, SE PODRÍA LLEVAR A CABO UN DESARROLLO HABITACIONAL CON 446 VIVIENDAS.

9. QUE COMPETE AL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE USO DE PROTECCION ECOLOGICA AGRICOLA A HABITACIONAL ASI COMO LA AUTORIZACION DE LA DENSIDAD DE POBLACION DE 400 HABITANTES POR HECTAREA, H4; DE LA PARCELA 287 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA PEDRO ESCOBEDO, QRO, A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL **“BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V.”**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR MAYORIA CON NUEVE VOTOS A FAVOR POR UNO EN CONTRA EN EL PUNTO 5, INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE PROTECCION ECOLOGICA AGRICOLA A HABITACIONAL ASI COMO LA AUTORIZACION DE LA DENSIDAD DE POBLACION DE 400 HABITANTES POR HECTAREA, H4; DE LA PARCELA 287 Z1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA PEDRO ESCOBEDO, QRO, A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL **"BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V.", RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN PEDRO"**.

SEGUNDO.- LA AUTORIZACION DEL CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

A) SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

B) PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, RESPETANDO EL ALINEAMIENTO Y LAS CONDICIONANTES INDICADAS.

C) DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA INDIQUE.

D) OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

E) ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

F) DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS.

G) PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIA QUE LE SEA INDICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

H) EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS QUE EN UN FUTURO PRETENDAN DESARROLLAR EL PREDIO ESTARÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, DE INFILTRACIÓN Y CONTROL PLUVIAL EN LA ZONA, MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO DIFERENCIAL PARTICULAR DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DEL PREDIO REFERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA.

I) UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DEBERÁN ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FIN DE QUE OBTENGA EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, A FIN DE CONTINUAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA ESTE FRACCIONAMIENTO, TAL COMO LO ESTABLECE EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", CON COSTO AL INTERESADO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN REFERIDOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

TERCERO.- CUMPLIDO LO ANTERIOR EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEBERÁ SER PROTOCOLIZADO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EN VIRTUD DE QUE ES UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCION DE OBRAS ADMINISTRACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA QUE A TRAVES DE LA JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, EL MUNICIPIO DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTA Y REMITA COPIA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIA DE EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO; ASI COMO A LAS DEMAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 27 DE NOVIEMBRE DE 2008; EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. DOYFE.

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SIENDO LAS 09:00 HRS. DEL DIA 08 DE ENERO DEL AÑO 2009. REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LOS C.C PROF. GUSTAVO BUENO VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, FIDEL RIVERA GARCÍA, JACQUELINE ALCÁZAR MENDOZA, NORMA HERNÁNDEZ CERVANTES, CELINA ORDUÑA MEJIA, ARTURO SÁNCHEZ CARRANZA, ROSENDA MARTINEZ CHAVARRIA FRANCISCO MONJO HERNÁNDEZ, SEVERIANO PANTOJA MARTÍNEZ, MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, Y EL PROF. OSCAR SILVA CARRANZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA LLEVAR A CABO **LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, MISMA QUE SE EFECTUÓ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. . **1**.- PASE DE LISTA, **2**.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA **3**.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR **4**.- APROBACIÓN DE DICTAMEN Y ACUERDO PARA CREAR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DERRAMADERO DE JUÁREZ, **5**.- PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO EXTREMO POR EL GRUPO SIERRA AVENTURA Y LA PARTICIPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. DE PINAL DE AMOLES. **6**.- ASUNTOS GENERALES, **7**- CLAUSURA.----------

1.- PARA AGOTAR EL PRIMER PUNTO SE REALIZÓ EL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTE EL CABILDO EN PLENO. ----------

2.- ACTO SEGUIDO EL PROF. GUSTAVO BUENO VEGA PRESIDENTE MUNICIPAL APRUEBA LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA DECLARANDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN. ----------

3.- ENSEGUIDA SE DA LECTURA A LAS ACTAS ANTERIORES, LAS CUALES DESPUÉS DE SER ESCUCHADAS Y ANALIZADAS SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CABILDO EN PLENO. NO SIN ANTES MENCIONAR POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PINAL, DE AMOLES, EL CUAL SE RATIFICO SU APROBACIÓN EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2008, NO FUE NECESARIA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA, TODA VEZ QUE NO ES UN DOCUMENTO DE OBSERVANCIA GENERAL QUE TENGA TRASCENDENCIA EN TERCERAS PERSONAS, COMO LO MENCIONA EL ART. 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ---

4.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA LA COMISIÓN DE REGIDORES INTEGRADA POR MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, FRANCISCO MONJO HERNÁNDEZ, ROSENDA MARTÍNEZ CHAVARRIA, SEVERIANO PANTOJA MARTÍNEZ Y COMO SECRETARIO TÉCNICO EL LIC. HERIBERTO CRUZ ZARATE, PRESENTAN EL DICTAMEN DE APROBACIÓN PARA CREAR LA DELEGACION MUNICIPAL, DE DERRAMADERO DE JUÁREZ EL CUAL MENCIONA TEXTUALMENTE COMO SIGUE:----------

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN----------
DE LA DELEGACIÓN DE DERRAMADERO DE JUÁREZ.----------
PINAL DE AMOLES, QRO., A 8 DE ENERO DEL 2009----------
H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE PINAL.----------
DE AMOLES, QRO. ----------
P R E S E N T E----------

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria cuadragésima octava de fecha 23 de octubre del año 2008, se puso a consideración del h. cabildo, la propuesta de creación de de una nueva delegación que tendría como sede la comunidad de Derramadero de Juárez, para lo cual se formo una comisión integrada por los regidores rosenda Martínez Chavarria, Manuel González Chávez, Severiano Pantoja Martínez y Francisco Monjo Hernández y como apoyo técnico el lic. Heriberto Cruz Zárate, la cual sería la encargada de realizar un dictamen en el cual se expusieran las razones y argumentos a efecto de que este cuerpo colegiado estuviera en posibilidades de resolver esta petición con lo cual se verían beneficiados mas de 600 habitantes de las comunidades de Derramadero de Juárez, la Sierrita, el Gallo, la Yerbabuena, el Rodezno y la Charca. ----------

en virtud de lo anterior se realizaron visitas a las comunidades de Derramadero de Juárez, la Sierrita, Puerto del Gallo, la Yerbabuena, el Rodezno y la Charca, comunidades que se propone conformen la nueva Delegación con sede en la comunidad de Derramadero de Juárez, en todas estas comunidades expresaron su agradecimiento al Ayuntamiento y en especial al prof. Gustavo Bueno Vega, por darle seguimiento a esta petición que tenia mas de 20 años que se estaba formulando, pero que a lo largo de estas administraciones se

había hecho caso omiso. En la reunión sostenida en la subdelegación de Derramadero de Juárez, la gente se comprometía a que en caso de sea aprobada esta propuesta ellos buscarían el terreno mas apropiado para la construcción de las instalaciones de dicha delegación, así mismo que en caso de ser necesario dar inicio a los trabajos de la delegación antes de que estuvieran construidas las instalaciones, la comunidad podría prestar la casa ejidal de forma provisional hasta en tanto estuvieran listas las oficinas. ----------
como resultado de las reuniones en estas comunidades únicamente los habitantes de la comunidad del Rodezno, manifestaron que están dispuestos a formar parte de esta nueva delegación, pero que solicitan a este Ayuntamiento se garantice que habrá equidad en la elección de la persona que funja como delegado, así mismo que se garantice que serán tratados con igualdad, por lo tanto no sean victimas de discriminación alguna por las autoridades del lugar ni por los habitantes de la comunidad de Derramadero de Juárez, ya que según su dicho en algunas ocasiones han sido maltratados o discriminados ya sea en actividades escolares o de salud, en cuanto a las comunidades de la sierrita, el gallo, la Yerbabuena y la Charca, aceptaron ser incluidas en esta propuesta ya que consideran que es muy benéfica ya que les reduce considerablemente el tiempo y sería menor el gasto de dinero que se tendría que gastar para acudir a hacer una gestión o trámite a la delegación de Escanelilla de la cual actualmente forman parte, para lo cual firmaron de conformidad todos los asistentes a las diversas reuniones que se llevaron a cabo en estas comunidades, con el fin de que en sesión de cabildo se apruebe la creación de la delegación municipal en la comunidad de Derramadero de Juárez, por lo cual esta comisión tiene a bien en resolver lo siguiente:----------
único.- que derivado de las reuniones sostenidas con las comunidades de Derramadero de Juárez, la Charca, la Yerbabuena, el Rodezno, Puerto del Gallo y la Sierrita, y con fundamento en lo dispuesto por el articulo 30 fracción VI, de la ley para la organización política y administrativa de los municipios del estado de Querétaro, ésta comisión tiene a bien resolver que es procedente la creación de una nueva delegación con sede en la comunidad de Derramadero de Juárez, a la cual se integrarían las comunidades de la Sierrita, Puerto del Gallo, la Yerbabuena, el Rodezno y la Charca, separándose de la delegación de Escanelilla para lo cual este H. Ayuntamiento deberá someterlo a votación y resolver en definitiva y en caso de autorizarse se reforme el artículo 7, del reglamento de gobierno municipal de Pinal de Amoles, para quedar de la siguiente forma:----------
Artículo 7.- el territorio municipal se integrara por una cabecera municipal denominada Pinal de Amoles y las delegaciones y subdelegaciones siguientes:----------
I. la Cabecera Municipal, con asentamiento en el poblado de pinal de amoles; en donde se incluyen las subdelegaciones de Tejamanil, la Barranca, San Gaspar, Llano de San Francisco, Hornitos, Cuatro Palos, Mastranto, el Tepozán, Puerto del Derramadero, Magueycitos, Epazotitos, el Carmen, Tres Cruces, Huaxquilico, Temascales, Puerto del Rodezno, Madroño, la Esperanza, Joyas del Derramadero de Bucareli, Derramadero de Bucareli, el Pedregal, la Cañada, los Arquitos, Lindero del Tejamanil y Rancho Nuevo Dos.----------
II. Delegación Municipal de Bucareli y pueblo del mismo nombre; en donde se encuentran las subdelegaciones de: el Timbre de Guadalupe, Agua Fría de Gudiño, la Meca, Joyas de Bucareli, Palo Grande, Carricillo Media Luna, el Plátano, Barranca del Plátano, Potrerillos, Epazotes Grandes, Mesa de Ramírez, San Antonio el Pelón, Mesas de San José, Aguacate de Morelos, Medias Coloradas y Adjuntas de Gatos.----------
III. Delegación Municipal de San Pedro Escanela y pueblo del mismo nombre; en donde existen las subdelegaciones de: el Ranchito, Otomites, Agua Amarga, el Refugio, Tonatico, San José el Cochinito, las Joyas, el Chuveje, la Mohonera, Maby, Pie de la Cuesta, el Sabino, la Cebolla, Agua del Maíz, la Colgada, el Limón de la Cruz, San Pedro el Viejo, Durazno Grande de S.P.E, Agua Verde, Carrizalito, San Isidro, el Mezquite, Loma de Guadalupe, el Aguacate, San Carlos, el Murciélago, Durazno de San Francisco, Agua Fría, Piedra Parada de Santa Rosa y Loma Larga.----------
IV. Delegación Municipal de Escanelilla y pueblo del mismo nombré; con las subdelegaciones de: Cuesta de Huazmazontla, Cuesta Blanca. Puerto de Vigas, Mesas de Santa Inés, Ciénega de San Juan, Puerto de Pujunguia, la Morita, el Quirambal, Puerto de Escanelilla, la Troja, Río Escanela, el Arpa, las Cruces.----------
V. Delegación Municipal de Ahuacatlan de Guadalupe y pueblo del mismo nombre, integrado por las subdelegaciones: Huajales, Adjuntas de Ahuacatlan, Rancho Nuevo, Puerto Colorado, Huilotla, Sauz de Guadalupe, Coatlan, Alejandría de Morelos, la Tinaja, el Limón, el Naranjo, la Joya, San Isidro, Maguey Blanco, Sauz de Arroyo Hondo.----------
VI. Delegación Municipal de Santa Águeda y pueblo del mismo nombre, integrado por las subdelegaciones: los Pinos; la Barrosa y el Cantón.----------
VII. Delegación Municipal de Derramadero de Juárez y pueblo del mismo nombre, integrado por las subdelegaciones: la Charca, la Sierrita, el Rodezno la Yerbabuena y Puerto del Gallo.----------

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

C. ROSENDA MARTÍNEZ CHAVARRIA
REGIDORA
Rúbrica

T.A. FRANCISCO MONJO HDZ.
REGIDOR
Rúbrica

C. MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ
REGIDOR
Rúbrica

LIC. HERIBERTO CRUZ ZARATE
APOYO TÉCNICO
Rúbrica

ING. SEVERIANO PANTOJA MARTINEZ
Rúbrica

DADO A CONOCER EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DERRAMADERO DE JUÁREZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA EL PUNTO DE VISTA DE CADA UNO DE LOS REGIDORES, QUIENES AL HACER USO DE LA VOZ MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN LA CREACIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TODA VEZ QUE COMO LO MENCIONA EL DICTAMEN, HA SIDO UNA CONSTANTE EN SOLICITAR POR PARTE DE ESTA COMUNIDAD DE DERRAMADERO DE JUÁREZ, LA CREACIÓN DE ESTA DELEGACIÓN QUE BENEFICIARA A LAS COMUNIDADES MAS CERCANAS DE LA SIERRITA, EL GALLO. LA YERBABUENA, EL RODEZNO Y LA CHARCA, Y QUE QUEDARAN INTEGRADAS COMO PARTE DE ESTA NUEVA DELEGACIÓN, DEJANDO DE FORMAR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE ESCANELILLA LAS CINCO COMUNIDADES YA MENCIONADAS, INCLUYENDO LA COMUNIDAD DE DERRAMADERO DE JUÁREZ QUE SERÁ LA CABECERA DELEGACIONAL DE ESTA NUEVA DELEGACIÓN.----------

5.- COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CEDE LA PALABRA AL C. ROGELIO JARDI CASTRO DE SIERRA AVENTURA QUIEN DA A CONOCER LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ESTA EMPRESA PROMOCIONA EN LA SIERRA DE PINAL DE AMOLES, COMO LO ES EL CICLISMO DE MONTAÑA, RAPEL, CAÑONISMO, ESPELIOLISMO, ETC., MENCIONANDO LAS PRINCIPALES RUTAS EN LAS CUALES YA SE HAN TRAIDO GRUPOS DE TURISTAS QUE GUSTAN DE ESTAS ACTIVIDADES EXTREMAS, POR LO QUE PARA SEGUIR FOMENTANDO EL TURISMO EN EL MUNICIPIO ES NECESARIA LA CAPACITACIÓN DE LOS GUÍAS DE TURISTAS DEL MUNICIPIO, CON LA INTENCIÓN DE QUE NO ÚNICAMENTE SE SEPAN LAS RUTAS DE ACCESO, SINO QUE ADEMÁS DE ESO SEPAN QUE HACER EN CASO DE UN INCIDENTE QUE SUCEDIERA EN EL TRAYECTO DE LA RUTA, PARA OFRECER UNA MAYOR SEGURIDAD AL TURISTA, AL RESPECTO LA REGIDORA CELINA ORDUÑA MEJIA EXPONE QUE ESTA PROPUESTA DE CAPACITACIÓN SE HUBIERA EXPUESTO ANTES DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA HABER CONTEMPLADO EL COSTO EN LA MISMA, EL REGIDOR SINDICO FIDEL RIVERA GARCÍA COMENTA QUE EL AYUNTAMIENTO ESTA SIEMPRE PARA APOYAR TODO PROYECTO QUE BENEFICIE AL MUNICIPIO PERO SI ES IMPORTANTE QUE SE ELABORE UN PROYECTO AL RESPECTO, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE BAJAR RECURSOS DE OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, AUNQUE POR LO QUE LE FALTA A ESTA ADMINISTRACIÓN DE TIEMPO, NO VA A SER POSIBLE QUE SE APRUEBE EN ESTA ADMINISTRACIÓN. NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, EL PROF. GUSTAVO BUENO VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., DA POR CONCLUIDA LA SESION DE CABILDO SIENDO LAS 11:25 DEL DÍA 08 DE ENERO EL AÑO 2009 Y VALIDOS LOS ACUERDO QUE EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN CADA UNO DE LOS ASISTENTES A LA MISMA.----------
---

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2009.

PROF. GUSTAVO BUENO VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. FIDEL RIVERA GARCÍA
REGIDOR SINDICO DE HACIENDA
Rúbrica

ING. JACQUELINE ALCÁZAR MENDOZA
REGIDORA DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD
Rúbrica

C. ROSENDA MARTÍNEZ CHAVARRIA
REGIDORA. COMISIÓN DE SALUD PUBLICA
Rúbrica

C. ARTURO SÁNCHEZ CARRANZA
REGIDOR, COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

T.A FRANCISCO MONJO HERNÁNDEZ
REGIDOR, COMISIÓN DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES
Rúbrica

NORMA HERNÁNDEZ CERVANTES
REGIDORA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Rúbrica

C. CELINA ORDUÑA MEJIA
REGIDORA, COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
Rúbrica

ING. SEVERIANO PANTOJA MARTÍNEZ.
REGIDOR, COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y
CULTURA Y COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

C. MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ
REGIDOR, COMISIÓN DE SEGURIDAD
PUBLICA POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL
Rúbrica

PROF. OSCAR SILVA CARRANZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de reconocimiento de causahabiencia de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González.

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El presente proyecto es presentado para su análisis y estudio ante la Comisión correspondiente, por lo que corresponderá al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Causahabiencia de los derechos y obligaciones otorgados por el Municipio de Querétaro del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", que se desarrolla en una superficie de 345,115.987 m^2, resultado de la fusión de las parcelas 14, fracción dos de la parcela 16, parcela 18, fracción dos de la parcela 20 y la parcela 22 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Dentro del Expediente No. 45/DEG Fraccionamiento Los Huertos, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra escrito de fecha 6 de enero de 2009, signado por el Ing. Jorge A. González Nieto, Representante Legal y Socio de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S. A. de C. V., mediante el cual solicita se reconozca la causahabiencia de los derechos y obligaciones otorgados por el Municipio de Querétaro respecto al Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", que se desarrolla en una superficie de 345,115.987 m^2, resultado de la fusión de las parcelas 14, fracción dos de la parcela 16, parcela 18, fracción dos de la parcela 20 y la parcela 22 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

3. Mediante Escritura número 14,416 de fecha 12 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular a la Notaría Pública número 2 de esta ciudad, pendiente de registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, la C. Beatriz Nieto Boada, otorga Poder Especial en cuanto a su objeto para actos de administración a favor del Lic. Jorge A. González Nieto, para que los ejercite en nombre y representación.

4. Los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,993 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 93,675.17 m^2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00080144/0004 de fecha 10 de enero de 2007.

5. Los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la parcela 16 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,994 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 86,516.95 m^2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00230197/0001 de fecha 01 de febrero de 2007.

6. Los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la Parcela 18 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,995 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación Notarial, con una superficie de 71,936.46 m^2, inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00080079/0004 de fecha 10 de enero de 2007.

7. Los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de La Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,996 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 103,513.79 m^2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00230208/0001 de fecha 01 de febrero de 2007.

8. Los CC. Lic. Alejandro González Nieto y Lic. Beatriz Nieto Boada, acreditan ser propietarios de la Parcela 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Escritura Pública No. 87,997 de fecha 27 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, con una superficie de 99,122.97 m^2, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario No. 00210279/0004 de fecha 10 de enero de 2007.

9. Mediante Estudio Técnico con Folio No. 17/09 de fecha 13 de enero de 2009 expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Reconocimiento de Causahabiencia de los derechos y obligaciones otorgados por el Municipio de Querétaro del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, que se desarrolla en una superficie de 345,115.987 m^2, resultado de la fusión de las parcelas 14, fracción dos de la parcela 16, parcela 18, fracción dos de la parcela 20 y la parcela 22 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, destaca lo siguiente:

9.1 Mediante la Licencia No. 2007-254, de fecha 15 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la autorización de la fusión de cinco lotes correspondientes a la fracción 2 parcela 14, parcelas 16, parcela 18, fracción 2 de la parcela 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con superficies de 93,675.175 m^2, 40,703.584 m^2, 71,936.46 m^2, 39,677.798 m^2 y 99,122.97 m^2, quedando conformados en una superficie total de 345,115.987 m^2.

9.2 Mediante copia de la Escritura No. 89,554 de fecha 29 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, la cual cuenta con comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad número 0000004680 11/2006 con fecha de recepción de 21 de agosto de 2006, se protocolizan los Deslindes Catastrales correspondientes a las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z1 P1/1 del Ejido Menchaca, con Folios respectivos No. DMC2006183, DMC2006182, DMC2006181, DMC2006180 y DMC2006179.

9.3 Se protocoliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollo Habitacional del Centro, S.A. de C.V.”, mediante Escritura Pública número 64,035 de fecha 24 de agosto del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito de la Notaría número 10 de de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio mediante Folio Mercantil número 32470 de fecha 27 de septiembre de 2006, en la que se designa a los CC. Jorge Antonio González Nieto y Alejandro González Nieto como apoderados generales de la sociedad.

9.4 Mediante Escritura Pública número 92,438 de fecha 19 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se protocoliza la venta por parte de los CC. Beatríz Nieto Boada, Alejandro González Nieto y Jorge Antonio González Nieto a favor de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S.A. de C.V., del polígono conformado por la fusión de la parcela número 14 Z-1 P1/1, la fracción dos de la Parcela número 16 Z-1 P1/1, Parcela número 18 Z-1 P1/1, la fracción dos de la parcela número 20 Z-1 P1/1, parcela número 22 Z-1 P1/1, todas del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, las cuales conforman una unidad topográfica, con superficie de 345,115.987 m^2.

9.5 Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-4939 de fecha 31 de agosto de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar 2,280 viviendas de tipo popular y 141 locales comerciales y/o de servicios, en una superficie de 345,115.98 m^2, del predio conformado por la fracción 2 de la parcela 14, parcelas 16, 18, fracción 2 de la parcela 20 y 22, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

9.6 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0652/2007 de fecha 9 de julio de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 del Ejido Menchaca, en el que se ubicará el Fraccionamiento "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

9.7 Mediante Oficio con Folio No. VE/1162/2006, de fecha 20 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas, ubicadas en la parcela no. 14 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en esta ciudad, misma que se encuentra fenecida, toda vez que el documento señala una vigencia de 6 meses a partir de la emisión.

9.8 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Oficio DDU/DU/6091/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

9.9 Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Oficio No. DDU/DU/1305/2008 de fecha 7 de marzo 2008, autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, debido a que se modifica la superficie de las Etapas 1, 2, y 3, sin incrementar la densidad autorizada para cada una de ellas.

9.10 Mediante Oficio SEDESU/SSMA/655/2007, de fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para 500 unidades habitacionales a desarrollar en el Fraccionamiento Los Huertos, las 1,312 viviendas y 27 lotes comerciales restantes serán autorizadas una vez que se obtenga con el oficio de factibilidad que garantice la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial emitido por la comisión estatal de aguas.

9.11 El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial No. DDU/DU/6021/2007, de fecha 18 de octubre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

9.12 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, Autorización de Nomenclatura y Aceptación de una superficie como área de donación en la Parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9.13 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9.14 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que se encuentran en proceso las obras de urbanización del Fraccionamiento.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico.

10.1 En base a lo anterior y una vez realizado el estudio correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para el reconocimiento legal de los derechos de causahabiencia de la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento popular denominado "Los Huertos", que se desarrolla en una superficie de 345,115.987 m^2, resultado de la fusión de las Parcelas 14, Fracción dos de la Parcela 16, Parcela 18, Fracción dos de la Parcela 20 y la Parcela 22 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio.

10.2 Se hace notar que previo a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Los Huertos", el promotor deberá de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Cabildo de fecha 14 de octubre y 9 de diciembre de 2008 referidos en los antecedentes, así como presentar copia de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para el resto de las viviendas que componen el desarrollo; informar a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento en las medidas de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, No. DDU/DU/6021/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, así como otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de 14,383.61 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, así como la superficie de 53,772.78 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento, mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, Apartado V Inciso b) de la Orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA el Reconocimiento Legal a la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S.A. de C.V., de los Derechos de Causahabiencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a la **Etapa 1** y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", que se desarrolla en una superficie de 345,115.987 m2, resultado de la fusión de las Parcelas 14, Fracción dos de la Parcela 16, Parcela 18, Fracción dos de la Parcela 20 y la Parcela 22 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. De conformidad a lo establecido por el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S. A. de C. V., será sujeta a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las Obras de Urbanización por parte del Ayuntamiento de Querétaro, debiendo respetar las superficies correspondientes a vialidades y áreas pertenecientes al Municipio de Querétaro ubicadas dentro de las diferentes etapas del Fraccionamiento.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando 10.2 del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la empresa promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S.A. de C.V., y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Empresa denominada "Desarrollo Habitacional del Centro", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Huertos", ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en las Parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en base a la competencia reglamentaria del Municipio, la cual implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley.

2. Con fecha 4 de noviembre de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el L.A.E. Jorge Antonio González Nieto, apoderado legal de los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada, mediante el cual solicita Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 045/DEG Fraccionamiento Los Huertos, Delegación Municipal Epigmenio González y radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante las escrituras públicas número 14,415 y 14,416 de fecha 12 de julio de 2007, emitidas por el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular número 2 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder especial que otorgan los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada a favor del L.A.E. Jorge Antonio González Nieto.

4. Acreditan la propiedad de las parcelas con los siguientes documentos:

a. Escritura pública número 87,993 de fecha 27 de noviembre de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la propiedad de la Parcela 14 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca a nombre de Beatriz Nieto Boada y Alejandro González Nieto.

b. Escritura pública número 87,994 de fecha 27 de noviembre de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la propiedad de la Parcela 16 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca a nombre de Beatriz Nieto Boada y Alejandro González Nieto.

c. Escritura pública número 87,995 de fecha 27 de noviembre de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la propiedad de la Parcela 18 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca a nombre de Beatriz Nieto Boada y Alejandro González Nieto.

d. Escritura pública número 87,996 de fecha 27 de noviembre de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la propiedad de la Parcela 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca a nombre de Beatriz Nieto Boada y Alejandro González Nieto.

e. Escritura pública número 87,997 de fecha 27 de noviembre de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la propiedad de la Parcela 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca a nombre de Beatriz Nieto Boada y Alejandro González Nieto.

5. Mediante la escritura pública número 89,554 de fecha 29 de agosto de 2007, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de los deslindes catastrales correspondientes a las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca con los folios DMC 2006183, DMC 2006182, DMC 2006181, DMC 2006180 y DMC 2006179.

6. Con la licencia número 2007-254 de fecha 15 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, autorizó la fusión de cinco lotes correspondientes a la fracción dos Parcelas 14, Parcela 16, Parcela 18, Fracción 2 de la Parcela 20 y 22 del Ejido Menchaca, con superficies de 93,675.175 m^2, 40,703.584 m^2, 71,936.46 m^2, 39,677.798 m^2 y 99,122.97 m^2, quedando conformados en una superficie total de 345,115.987 m^2.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 230/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional de venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Huertos”, ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

7.1. Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-4939 de fecha 31 de agosto de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 2,280 viviendas de tipo popular y 141 locales comerciales y/o de servicios, en una superficie de 345,115.98 m^2 del predio conformado por la fracción 2 de la parcela 14, así como las parcelas 16, 18, fracción 2 de la parcela 20 y 22, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

7.2. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio P0652/2007 de fecha 9 de julio de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 del Ejido Menchaca, en el que se ubicará el fraccionamiento “Los Huertos”, Delegación Municipal Epigmenio González.

7.3. Mediante oficio VE/1162/2006, de fecha 20 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas, ubicadas en la Parcela 14 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, misma que se encuentra fenecida, toda vez que el documento señala una vigencia de 6 meses a partir de la emisión, bajo las siguientes condicionantes:

a. Autorización del uso de suelo.

b. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.

c. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.

d. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.

e. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.

f. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

g. Condicionada a la entrega de nuevas fuentes, a participar en la infraestructura de cabeza de agua potable, alcantarillado y pluvial.

7.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/6091/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, a desarrollarse en una superficie de 345,115.99 m^2 conformada por las citadas parcelas del Ejido Menchaca.

7.5. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/1305/2008 de fecha 7 de marzo 2008, autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento "Los Huertos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, debido a que se modifica la superficie de las Etapas 1, 2, y 3 sin incrementar la densidad autorizada para cada una de ellas.

7.6. Mediante oficio SEDESU/SSMA/655/2007 de fecha 27 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor del L.A.E. Jorge Antonio González Nieto, para 500 unidades habitacionales, las 1,312 viviendas y 27 lotes comerciales restantes serán autorizadas una vez que se obtenga con el oficio de factibilidad que garantice la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

7.7. El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial DDU/DU/6021/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, las cuales se enumeran a continuación:

a. De acuerdo a los dictámenes de uso de suelo (2007-3410, 2007-3420, 2007-3421, 1007-3422, 2007-3423) emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los propietarios de los predios deberán participar en las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la Carretera a Chichimequillas, hacia su predio, considerando los derechos de vía de la vialidad de acceso que le señale la Secretaría de Obras Publicas Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con la dotación de la infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para su uso.

b. El fraccionamiento deberá de contar con señalamiento oficial restrictivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, así como señales de destino que ubiquen la ubicación del desarrollo, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

c. Urbanización del 50% de la sección de vialidad frente a su predio y área de donación, así como garantizar el acceso y salida a su desarrollo desde la Carretera a Chichimequillas.

d. Deberá contar con infraestructura de transporte publico de acuerdo a las especificaciones que indica la Dirección de Transporte del Estado, en su zona lotificada y en el área de donación, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Transito.

e. Las casetas de control de cada condominio se localizarán por lo menos a 5.00 metros al interior del predio con el objeto de almacenar un vehiculo.

f. El cumplimiento de este documento es requisito para la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento.

7.8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento otorgó la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización para la Etapa 1, autorización de nomenclatura y aceptación de una superficie como área de donación en la Parcela 10 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, al Norte del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", Delegación Municipal Epigmenio González.

7.9. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Segundo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio número G 1655453, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, de fecha 04 de noviembre de 2008, por la cantidad de $105,925.45 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 45/100 M.N.), amparando el impuesto por superficie vendible habitacional del fraccionamiento. Asimismo, presenta copia del recibo de pago con folio número G 1655452, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, de fecha 04 de noviembre de 2008, por la cantidad de $73,570.70 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.), amparando el impuesto por superficie vendible comercial del fraccionamiento.

7.10. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Tercero** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio número G 1597349, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría Finanzas del Municipio, de fecha 26 de septiembre de 2008, por la cantidad de $320,810.06 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 46/100 M.N.), amparando los derechos de supervisión del fraccionamiento.

7.11. Respecto a la obligación de transmitir a título gratuito a favor de este Municipio de Querétaro la superficie de 14,383.61 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, así como la superficie de 53,772.78 m^2., por concepto de vialidades del fraccionamiento, el promotor presenta carta notarial emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8, de fecha 4 de noviembre de 2008, en la que señala que se encuentra en proceso en dicha notaría la protocolización del mencionado Acuerdo de Cabildo, por lo que para dar cumplimiento a la obligación contenida en el **Resolutivo Cuarto** del citado Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2008, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento otorgar al promotor un plazo de 60 días para dar cumplimiento a dicha obligación.

7.12. Respecto a la obligación de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informes trimestrales respecto al avance del cumplimiento a las medidas de mitigación que se indican el en dictamen de impacto vial DDU/DU/6021/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, contenida en el **Resolutivo Quinto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento otorgar al promotor un plazo de 30 días para dar cumplimiento a dicha obligación, en virtud de estar en proceso las obras de urbanización del fraccionamiento.

7.13. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Sexto y Décimo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, debiendo presentar los informes correspondientes del avance respecto a que el promotor deberá realizar los tramites necesarios para deslindar a vía publica de uso común e incorporación en la infraestructura vial de la zona el camino interparcelario, siendo necesario que previamente dote de la infraestructura necesaria para su actividad. Esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento otorgar al promotor un plazo de 30 días para dar cumplimiento a dicha obligación.

7.14. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Séptimo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia de los planos de la red eléctrica de media tensión, baja tensión, alumbrado público y obra civil, debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad número de aprobación F366/2008 de fecha 09 de julio de 2008.

7.15. Respecto al **Resolutivo Octavo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, respecto a la entrega física del archivo digital georeferenciado de los predios en donación a la Secretaria de Administración Municipal y en la Dirección Municipal de Catastro, ratificándosele un plazo no mayor a 60 días hábiles.

7.16. Se ratifica la obligación de someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano necesario para dichas áreas, así como de presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, contenida en el **Resolutivo Noveno** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento otorgar al promotor un plazo de 60 días para dar cumplimiento a dicha obligación.

7.17. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Décimo Cuarto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago con folio G 1655455, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio, de fecha 4 de noviembre de 2008, por la cantidad de $14,515.96 (CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 96/100 M.N.), amparando los derechos por nomenclatura del fraccionamiento.

7.18. En inspección realizada por personal adscrito a esta dirección, se verificó que el Fraccionamiento denominado "Los Huertos", en su Etapa 1, acusa un avance del 45.21%, por lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor presentar una fianza por un monto de $12'051,184.40 (DOCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento. Por lo que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento otorgar al promotor un plazo de 30 días para dar cumplimiento a dicha obligación.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Los Huertos", así como la autorización de los plazos propuestos para el cumplimiento de los Resolutivos Cuarto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Los Huertos".

8.2. Para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Los Huertos", el promotor deberá de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, así como presentar copia de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para el resto de las viviendas que componen el desarrollo; informar a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento en las medidas de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal DDU/DU/6021/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de 14,383.61 m^2 por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, así como la superficie de 53,772.78 m^2, por concepto de vialidades del fraccionamiento, mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8.3. Finalmente, deberá de presentar copia del oficio de ampliación del dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como copia de los planos de la red de distribución de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas***…".***

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 3 apartado II, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

***"…*PRIMERO.** Se otorga a los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada, **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", ubicado en las parcelas 14, 16, 18, 20 y 22 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 7.18, además del 8.2 y 8.3** en correlación con los Considerandos 7.11, 7.12, 7.13, 7.15 y 7.16 del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. Los promotores deberán promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a los CC. Alejandro González Nieto y Beatriz Nieto Boada, a través de su representante legal***…".***

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Mayoría** el Acuerdo relativo a la autorización de **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, el cual señala textualmente:

"…de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Mediante escrito de fecha 26 de septiembre del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la* ***Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado* ***"La Pradera",*** *perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de* ***81-02-12.02 Ha.***

SEGUNDO.- *Que en fecha 04 de noviembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 17/2008, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en que le sea autorizada la* ***Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado* ***"La Pradera",*** *perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de* ***81-02-12.02 Ha.,*** *del tenor siguiente:*

"…1.- Mediante escrito de fecha 26 de septiembre del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se le autorice la ***Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado* ***"La Pradera",*** *perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de* ***81-02-12.02 Ha.***

2.- Que de acuerdo con las autorizaciones vigentes, se verificó lo siguiente:

- *Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre del 2008, Acta No. AC/027/2007-2008, se autorizó* ***la Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma,*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado* ***"La Pradera",*** *mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de* ***81-02-12.02 Ha.***

- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.***

*2.- Mediante oficio No. SA/040/2008-2009, de fecha 9 de octubre del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", referente a la **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.***

*3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, por personal adscrito a ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizada el día 30 de octubre del 2008, las obras de Urbanización de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento de referencia, se encuentran ejecutadas a un **31.00%, 3.00%, 11.00%, 11.00%, 33.00%, y 0.0%**, respectivamente.*

4.- Que de acuerdo al presupuesto presentado, losl importes totales de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14, asciende a las siguientes cantidades:

ETAPA	PRESUPUESTO BASE	PRESUPUESTO POR EJECUTAR
9	$3,990,895.45	$2,753,717.86
10	$4,778,853.85	$4,635,488.23
11	$953,208.25	$848,355.34
12	$642,867.02	$572,151.65
13	$4,508,583.93	$2,020,751.23
14	$860,275.87	$860,275.87
	TOTAL	**$11,690,740.18**

*En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación y que el promotor ha cubierto satisfactoriamente todos y cada uno de los impuestos y obligaciones fiscales establecidas en las autorizaciones anteriores; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.;** para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, los cuadros de superficies y usos de las citadas Etapas, consisten en:*

E T A P A 9

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
	SUMA	**928.49**	**12**

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
	SUMA	**1,906.50**	**26**

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
	SUMA	**1,482.00**	**20**

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
	SUMA	**1,673.40**	**22**

Manzana: 034

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
	SUMA	**4,351.24**	**62**

RESUMEN DE LA ETAPA 9		
AREA VENDIBLE	**10,341.63**	**61.75%**
HABITACIONAL	9,815.39	
MIXTO	526.24	
VIALIDADES	**6,404.93**	**38.25%**
BANQUETA	1,706.31	
VIALIDAD	4,698.62	
TOTAL DE LA FASE	**16,746.56**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**142**

Etapa 10

Manzana: 004

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
	Suma	**1,816.87**	**22**

Manzana: 036

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
Suma		**982.07**	**12**

Manzana: 035

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
Suma		**552.88**	**0**

Manzana: 034

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
	Suma	**26,189.30**	**302**

Resumen de la Etapa 10		
AREA VENDIBLE	**28,988.24**	**75.97%**
HABITACIONAL	28,988.24	
VIALIDADES	**8,616.89**	**22.58%**
BANQUETA	1,774.52	
VIALIDAD	6,842.37	
DONACION	**552.88**	**1.45%**
TOTAL DE ETAPA	**38,158.01**	**100.00%**
	TOTAL VIVIENDAS	**336**

Etapa 11

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
	Suma	**12,894.65**	**92**

Resumen de la Etapa 11		
ÁREA VENDIBLE	**9,755.94**	**59.87%**
HABITACIONAL	9,755.94	
VIALIDADES	**3,400.79**	**20.87%**
BANQUETA	887.22	
VIALIDAD	2,513.57	
DONACION	**3,138.71**	**19.26%**
TOTAL DE ETAPA	**16,295.44**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**92**

Etapa 12

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
	Suma	**12,245.00**	**110**

Resumen de la Etapa 12		
AREA VENDIBLE	**12,245.00**	**89.36%**
HABITACIONAL	12,059.84	
MIXTO	185.16	
VIALIDADES	**1,457.45**	**10.64%**
BANQUETA	327.28	
VIALIDAD	1,130.17	
TOTAL DE ETAPA	**13,702.45**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**110**

Etapa 13

Manzana: 038

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
Suma		**1,138.83**	**0**

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0
021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0
029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
		19,546.57	**0**

Manzana: 037

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
Suma		**1,243.87**	**0**

Resumen de la Etapa 13		
AREA VENDIBLE	**19,546.57**	**61.48%**
COMERCIAL	19,546.57	
VIALIDADES	**9,862.20**	**31.02%**
BANQUETA	2,602.78	
VIALIDAD	7,259.42	
DONACION	**2,382.70**	**7.49%**
TOTAL DE ETAPA	**31,791.47**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**0**

Etapa 14

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		**5,229.38**	**0**

Resumen de la Etapa 14		
AREA VENDIBLE	**5,229.38**	**100.00%**
COMERCIAL	5,229.38	
TOTAL DE ETAPA	**5,229.38**	**100.00%**
	TOTAL DE ETAPA	**0**

*1. Considerando los avances físicos en la urbanización de las etapas 9 a la 14, el promotor deberá depositar una Fianza a favor de **"Municipio El Marqués, Querétaro",** en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes solicitada, por la cantidad de **$15´197,962.23 (Quince millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.),** de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de las Etapas **9, 10, 11, 12, 13 y 14** ; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por ésta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., siendo el cálculo del importe de la citada garantía integrado de la siguiente manera:*

CALCULO PARA EL DEPOSITO DE LA FIANZA		
ETAPA	**PRESUPUESTO BASE**	**PRESUPUESTO POR EJECUTAR**
9	$3,990,895.45	$2,753,717.86
10	$4,778,853.85	$4,635,488.23
11	$953,208.25	$848,355.34
12	$642,867.02	$572,151.65
13	$4,508,583.93	$2,020,751.23
14	$860,275.87	$860,275.87
	SUBTOTAL	$11,690,740.18
	(+) 30%	$3,507,222.05
	TOTAL	**$15,197,962.23**

$15´197,962.23 (Quince millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.)

*2. Con respecto al **Impuesto por Superficie Vendible** de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14; el promotor ha dado cabal cumplimiento a los pagos correspondientes por este concepto, mismos que se indicaron dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre del 2008; tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 130323, 130322, 130321, 130320, 130319 y 130318, de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.*

*3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del fraccionamiento de referencia, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c),** quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X $49.50	$2,673.00
25% Adicional	$668.25
	$3,341.25

$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva…"

***TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/204/2008-2009 de fecha 12 de noviembre del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.,** para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CUARTO.-** Que en fecha 13 de noviembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

*2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.***

*3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.,** ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:*

ACUERDO:

***RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

***RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado **"La Pradera",** perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.,** para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, los cuadros de superficies y usos de las citadas Etapas, consisten en:*

E T A P A 9

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
	SUMA	**928.49**	**12**

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
	SUMA	**1,906.50**	**26**

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
	SUMA	**1,482.00**	**20**

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
	SUMA	**1,673.40**	**22**

Manzana: 034

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
	SUMA	**4,351.24**	**62**

RESUMEN DE LA ETAPA 9		
AREA VENDIBLE	**10,341.63**	**61.75%**
HABITACIONAL	9,815.39	
MIXTO	526.24	
VIALIDADES	**6,404.93**	**38.25%**
BANQUETA	1,706.31	
VIALIDAD	4,698.62	
TOTAL DE LA FASE	**16,746.56**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**142**

Etapa 10

Manzana: 004

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
	Suma	**1,816.87**	**22**

Manzana: 036

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
Suma		**982.07**	**12**

Manzana: 035

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
Suma		**552.88**	**0**

Manzana: 034

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
Suma		**26,189.30**	**302**

Resumen de la Etapa 10		
AREA VENDIBLE	**28,988.24**	**75.97%**
HABITACIONAL	28,988.24	
VIALIDADES	**8,616.89**	**22.58%**
BANQUETA	1,774.52	
VIALIDAD	6,842.37	
DONACION	**552.88**	**1.45%**
TOTAL DE ETAPA	**38,158.01**	**100.00%**
	TOTAL VIVIENDAS	**336**

Etapa 11

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
	Suma	**12,894.65**	**92**

Resumen de la Etapa 11		
ÁREA VENDIBLE	**9,755.94**	**59.87%**
HABITACIONAL	9,755.94	
VIALIDADES	**3,400.79**	**20.87%**
BANQUETA	887.22	
VIALIDAD	2,513.57	
DONACION	**3,138.71**	**19.26%**
TOTAL DE ETAPA	**16,295.44**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**92**

Etapa 12

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
	Suma	**12,245.00**	**110**

Resumen de la Etapa 12		
AREA VENDIBLE	**12,245.00**	**89.36%**
HABITACIONAL	12,059.84	
MIXTO	185.16	
VIALIDADES	**1,457.45**	**10.64%**
BANQUETA	327.28	
VIALIDAD	1,130.17	
TOTAL DE ETAPA	**13,702.45**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**110**

Etapa 13

Manzana: 038

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
Suma		**1,138.83**	**0**

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0
021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0
029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
		19,546.57	**0**

Manzana: 037

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
Suma		**1,243.87**	**0**

Resumen de la Etapa 13		
AREA VENDIBLE	**19,546.57**	**61.48%**
COMERCIAL	19,546.57	
VIALIDADES	**9,862.20**	**31.02%**
BANQUETA	2,602.78	
VIALIDAD	7,259.42	
DONACION	**2,382.70**	**7.49%**
TOTAL DE ETAPA	**31,791.47**	**100.00%**
	TOTAL DE VIVIENDAS	**0**

Etapa 14

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
	Suma	**5,229.38**	**0**

Resumen de la Etapa 14		
AREA VENDIBLE	**5,229.38**	**100.00%**
COMERCIAL	5,229.38	
TOTAL DE ETAPA	**5,229.38**	**100.00%**
	TOTAL DE ETAPA	**0**

RESOLUTIVO TERCERO.- *Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. Considerando los avances físicos en la urbanización de las etapas 9 a la 14, el promotor deberá depositar una Fianza a favor de ***"Municipio El Marqués, Querétaro",*** *en un plazo no mayor a* ***30 DÍAS NATURALES*** *a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo por la cantidad de* ***$15´197,962.23 (Quince millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.),*** *de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de las Etapas* ***9, 10, 11, 12, 13 y 14*** *; en un plazo no mayor de* ***DOS AÑOS*** *contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., siendo el cálculo del importe de la citada garantía integrado de la siguiente manera:*

CALCULO PARA EL DEPOSITO DE LA FIANZA		
ETAPA	**PRESUPUESTO BASE**	**PRESUPUESTO POR EJECUTAR**
9	$3,990,895.45	$2,753,717.86
10	$4,778,853.85	$4,635,488.23
11	$953,208.25	$848,355.34
12	$642,867.02	$572,151.65
13	$4,508,583.93	$2,020,751.23
14	$860,275.87	$860,275.87
	SUBTOTAL	$11,690,740.18
	(+) 30%	$3,507,222.05
	TOTAL	**$15,197,962.23**

$15´197,962.23 (Quince millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 23/100 M.N.)

*2. Con respecto al **Impuesto por Superficie Vendible** de las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14; el promotor ha dado cabal cumplimiento a los pagos correspondientes por este concepto, mismos que se indicaron dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre del 2008; tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 130323, 130322, 130321, 130320, 130319 y 130318, de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.*

*3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para las Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del fraccionamiento de referencia, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c),** quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X $49.50	$2,673.00
25% Adicional	$668.25
	$3,341.25

$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

TRANSITORIOS

***PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.*

***SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.*

***TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

***CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes Exclusivamente para las Manzanas 432, 433 y 742 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur". Delegación Municipal Epigmenio González**,** el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, **Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que la competencia Reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la petición de Autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", ubicado en la zona conocida como Centro Norte de la Delegación Municipal Epigmenio González.

2. En tal sentido, dentro del expediente 044/DEG Fraccionamiento Misión de Bucarelí Sur, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra escrito recibido en dicha Secretaría el día 5 de noviembre de 2008, emitido y signado por el Ing. Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.*,* de cuyo texto se colige la Solicitud de Autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", ubicado en la zona conocida como Centro Norte de la Delegación Municipal Epigmenio González.

3. La empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. acredita ser propietaria del predio correspondiente a la fracción sur con superficie de 194,354.531 m^2., resultante de la subdivisión del polígono ubicado en la zona denominada Centro Norte, en el cual en una fracción con superficie de 78,199.86 m^2, se desarrolla el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", mediante escritura 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Pública Número dieciséis de esta demarcación, la cual cuenta con comprobante de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Número 0000004680 11/2006 con fecha de recepción de 21 de agosto de 2006.

4. Mediante la Escritura No. 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Público titular de la Notaría Pública No.18 de esta ciudad, se protocoliza el otorgamiento del Poder General de la Empresa Serena Recosta S.A. de C.V., actualmente identificada como CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., a favor del Ing. Luis Miguel Rivas López.

5. Mediante Escritura 12,762 de fecha 9 de junio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Público titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación, se Protocoliza la Subdivisión de un polígono ubicado en la zona denominada Centro Norte en la Delegación Epigmenio González, de donde se desprende el área en la que se desarrolla el Fraccionamiento denominado "Misión de Bucarelí Sur".

6. Mediante la licencia 2006-587, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Autorización de la Subdivisión de la fracción sur con superficie de 194,354.531 m^2., del predio ubicado en la zona denominada Centro Norte propiedad de la Empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., en cuatro fracciones de la que se desprende una superficie de 123,181.229 m^2, de donde una fracción corresponde al área que comprende el fraccionamiento. Dicha subdivisión fue protocolizada mediante escritura 11,514 de fecha 14 de diciembre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Numero 18 de esta demarcación, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Número 00230397/0001 con fecha del 8 de febrero de 2007.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Septiembre de 2008, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el Dictamen Técnico Número de Folio 229/08, de fecha 16 de diciembre de 2008, del cual se desprenden los siguientes razonamientos:

8.1 MEDIANTE LA LICENCIA 2008-169 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SUR CON SUPERFICIE DE 123,181.229 M^2., UBICADO EN LA ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EN SEIS FRACCIONES DE LA QUE SE DESPRENDE LA SUPERFICIE DE 78,199.86 M^2, EN LA QUE SE DESARROLLARÁ EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE BUCARELÍ SUR.

8.2 MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2006-6005 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO HABITACIONAL PARA UBICAR 1,165 CASAS HABITACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 194,354.5310 M^2, DEL PREDIO UBICADO EN LA PROLONGACIÓN EURIPIDES (ACTUAL BOULEVARD DE LA NACIÓN) Y LA PROLONGACIÓN CERRO DEL SOMBRERETE, DESARROLLO CENTRO NORTE DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

8.3 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE OFICIO No. P0775/2006 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO PARA EL PREDIO UBICADO ENTRE LA AVENIDA EURÍPIDES Y LA AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE BUCARELÍ SUR", DE LA ZONA DENOMINADA CENTRO NORTE, DE ESTA CIUDAD.

8.4 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/1333/2007, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 150 VIVIENDAS, DEL DESARROLLO DENOMINADO MISIÓN DE BUCARELÍ.

8.5 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DDU/DU/2281/2008 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE BUCARELÍ SUR", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, A DESARROLLAR EN UNA SUPERFICIE DE 78,199.86 M^2.

8.6 MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DT/IT/1047/2008, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL, CONDICIONANDO AL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE BUCARELI SUR" A REALIZAR LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- EL FRACCIONAMIENTO EN AMBAS FRACCIONES (FRACCIÓN NORTE Y FRACCIÓN SUR) DEBERÁ DE CONTAR CON LA SEÑALIZACIÓN OFICIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE DEBERÁN COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.

- DE ACUERDO CON EL GIRO DE LAS ÁREAS COMERCIALES, SE REQUERIRÁ LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL CON EL FIN DE CONOCER SU INFLUENCIA EN LA ZONA.

- LOS VÉRTICES DE LAS ESQUINAS DEL PROYECTO DEBERÁN CUMPLIR CON RADIOS DE GIRO DE 8.00 METROS PARA PROPORCIONAR MANIOBRAS DE VUELTA SEGURA A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO.

- CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE ACELERACIÓN, DESACELERACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LOS ACCESOS A LAS DOS FRACCIONES DEL PROYECTO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO PARA SU REVISIÓN.

- CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS SOBRE BOULEVARD DE LA NACIÓN ENTRE AVENIDA CERRO DEL SOMBRERETE Y AVENIDA PIE DE LA CUESTA, DE MANERA QUE NO SE GENEREN ENTRECRUZAMIENTOS, POR LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

- EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.

8.7 MEDIANTE OFICIO No. SEDESU/SSMA/0397/2008, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A FAVOR DE CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., PARA 150 UNIDADES HABITACIONALES, LAS 320 UNIDADES RESTANTES SERÁN AUTORIZADAS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL OFICIO DE FACTIBILIDAD QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DRENAJE PLUVIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

8.8 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO SEGUNDO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA RECIBO DE PAGO CON FOLIO No. G 1597327, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA CANTIDAD DE $72,177.80 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), AMPARANDO EL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO.

8.9 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO TERCERO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO CON FOLIO No. G 1597349, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA CANTIDAD DE $325,384.46 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), AMPARANDO LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

8.10 RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 2,342.06 M^2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y UNA SUPERFICIE DE 7,951.45 M^2 PARA ÁREA VERDE, ASÍ COMO LA SUPERFICIE DE 28,766.64 M^2., POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBICA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CONTENIDA EN EL **RESOLUTIVO CUARTO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR AL PROMOTOR UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN.

8.11 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO QUINTO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE LOS PLANOS DE LA RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRA CIVIL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. DE APROBACIÓN F509/2008 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

8.12 RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS, ASÍ COMO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL QUE SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON BALASTRO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONTENIDA EN EL **RESOLUTIVO SEXTO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR AL PROMOTOR UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN.

8.13 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **RESOLUTIVO DÉCIMO SEGUNDO** DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO CON FOLIO No. G 1597328, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA CANTIDAD DE $11,826.17 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100 M.N.), AMPARANDO LOS DERECHOS POR NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO.

8.14 MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/8795/2008 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 SE INFORMA QUE EN INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MISIÓN DE BUCARELI SUR” ACUSA UN AVANCE DEL 30.3%, POR LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN DICHO OFICIO, SE ESTABLECE UNA FIANZA DE $15’709,188.88 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

8.15 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

9.1 POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE **PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES EXCLUSIVAMENTE DE LAS MANZANA 432, 433 Y 742, LAS CUALES SE COMPONENE POR UN TOTAL DE 134 LOTES HABITACIONALES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LOS PLAZOS PROPUESTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESOLUTIVOS CUARTO Y SEXTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MISIÓN DE BUCARELI SUR”. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL PROMOTOR CUENTA EXCLUSIVAMENTE CON 150 TOMAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

9.2 PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL RESTO DE LAS MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO “MISIÓN DE BUCARELI SUR”, EL PROMOTOR DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO PRESENTAR COPIA DE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL RESTO DE LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN EL DESARROLLO.

9.3 DE IGUAL MANERA, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DEL ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE FIANZA POR $15'709,188.88 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

9.4 ASIMISMO, SE DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL AVANCE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO EN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, No. DDU/DU/3001/2008 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, ASÍ COMO OTORGAR A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 2,342.06 M^2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, 7,951.45 M^2 Y ÁREAS VERDES UBICADOS EN DIVERSOS PREDIOS AL INTERIOR DE FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 28,766.64 M^2 POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EN UN PLAZO DE 90 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

9.5 FINALMENTE, DEBERÁ DE PRESENTAR COPIA DEL OFICIO DE AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS VIVIENDAS RESTANTES, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO COPIA DE LOS PLANOS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

10. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en el seno de la cual y una vez escuchados los posicionamientos de los miembros de la misma en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, los integrantes de la Comisión referida, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro…".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado IV, inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., **Autorización Provisional para Venta de Lotes exclusivamente** para las manzanas 432, 433 y 742 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucarelí Sur", Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. La empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 8.6, 8.10, 8.12 y del 9.2 al 9.5** del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la presente autorización.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., a través de su representante Legal…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veintisiete de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "El Arcángel 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 82, 92, 99, 100 FRACCION I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la competencia reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcela 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. En tal sentido, dentro del expediente número 030/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra escrito recibido el día 12 de enero de 2008, emitido y firmado por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la persona moral denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por la Escritura Pública No. 280,203 de fecha 24 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público No. 10 en el Distrito Federal, de cuyo texto se colige la solicitud de Autorización de Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcela 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

3. Que se acreditan los derechos de propiedad de las Parcela 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, con superficies de 42,078.71 m^2 y 43,601. 80 m^2, mediante las Escrituras Públicas Números 25,756 y 25,757 inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 83234/2 de fecha 19 de septiembre de 2000 y 832003/2 de fecha 30 de junio de 2000, respectivamente, ambas pasadas ante la fe de la Notaría Pública No. 16 de esta Ciudad.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha., para desarrollar a corto plazo las Parcelas 137 Z-1 P 1/4 142 Z-1 P 1/4, 148 Z-1 P 1/4, y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

5. Que con base en el Dictamen de uso de suelo No. 2008-4048 de fecha 25 de junio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el Uso de Suelo Habitacional para ubicar un Desarrollo Habitacional con Densidad de 400 Hab/ha, bajo el régimen de propiedad en condominio, con 4,000.00 m^2 de área comercial y/o de servicios en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 85,680.51 m^2.

6. Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. 03355/2006 de fecha 18 de abril de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de Servicio para el predio ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7. Que mediante Oficio No. VE/0426/2008, de fecha 22 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de otorgamiento del Servicio de Agua Potable para 1,000 viviendas ubicadas en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido de Santa María Magdalena.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Oficio DDU/COPU/FC/6991/2008, de fecha 17 de septiembre de 2008, autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a desarrollar en una superficie de 85,680.51 m^2.

9. Por Oficio No. SEDESU/SSMA/0623/2008, de fecha 28 de julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Material de Impacto Ambiental a favor de GEO Querétaro, S.A. de C.V., para 780 viviendas y 14 locales comerciales.

10. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1" ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

11. Que para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el promotor presentó copia de los siguientes recibos de pago:

- No. G1686245 de fecha 15 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas por un monto de $49,016.90 (Cuarenta y Nueve mil Dieciséis Pesos 90/100 M.N.) amparando el pago por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional del Fraccionamiento.

- No. G1686244 de fecha 15 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas por un monto de $119,458.25 (Ciento Diecinueve mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por concepto de derechos de supervisión del Fraccionamiento.

- No. G1686243 de fecha 15 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas por un monto de $69,787.18 (Sesenta y Nueve mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 18/100 M.N.) amparando el pago por concepto de impuesto por superficie vendible comercial del Fraccionamiento.

12. Que respecto al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el promotor presentó constancia de fecha 29 de enero de 2009, suscrita por el Notario Público Adscrito a la Notaría 31, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, mediante la cual hace constar que se encuentra en proceso de elaboración del Contrato de Donación a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito de las áreas destinadas para área verde y vialidades del Fraccionamiento "El Arcángel 1".

13. Que respecto a lo dispuesto por el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de referencia, referente a la obligación del promotor de presentar avances trimestrales del cumplimiento del dictamen de Impacto Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante Oficio No. SSPM/DT/IT/1784/2008, de fecha 12 de agosto de 2008, el promotor se encuentra dentro del plazo señalado para la presentación del primero de los informes.

14. Asimismo y por cuanto ve a la obligación de presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales la revisión y aprobación del proyecto de áreas verdes y alumbrado público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale dicha dependencia previo a la solicitud de Autorización de Venta de Lotes, a que hace referencia el Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, en cuyo cumplimiento el Ing. Luis Felipe García Alcocer, apoderado legal de GEO Querétaro, S.A. de C.V., exhibió copia del escrito de fecha 28 de enero de 2009, dirigido al Lic. Juan Alberto González Arce, Secretario de Servicios Públicos Municipales mediante el cual somete a revisión y en su caso a aprobación el proyecto de áreas verdes del Fraccionamiento "El Arcángel 1".

15. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo Decimosegundo del Acuerdo de Cabildo el promotor presentó copia del recibo de pago No. G1686245 de fecha 15 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas por un monto de $3,915.45 (Tres mil Novecientos Quince Pesos 45/100 M.N.) amparando el pago por concepto de nomenclatura del Fraccionamiento.

16. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Oficio DDU/COPU/FC/9309/2008, de fecha 18 de diciembre de 2008, emitió el avance de obras de urbanización del Fraccionamiento "El Arcángel 1", el cual indica un avance de 67.72%, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

17. Que con la finalidad de garantizar la ejecución y conclusión de la Obras de Urbanización faltantes del Fraccionamiento "El Arcángel 1" el promotor presenta la Póliza de Fianza No. 1084500 de fecha 19 de diciembre de 2008, emitida por la Afianzadora SOFIMEX, S.A., por la cantidad de $2'673.662.24 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres mil Seiscientos Sesenta y Dos pesos 24/100 M.N.).

18. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compra venta o promesa de venta de lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de sus compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

19. Así mismo y una vez realizado el análisis técnico correspondiente la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente Opinión Técnica:

19.1 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, pone a consideración del H. Ayuntamiento la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto,** en esta Ciudad, al contar con el 67.72% de avance en la Ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como contar con la Póliza de Fianza No. 1084500 de fecha 19 de diciembre de 2008, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A. por la cantidad de $2'673,662.24 (Dos millones Seiscientos Setenta y Tres mil Seiscientos Sesenta y Dos 24/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento.

19.2 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en los contratos de compra venta o promesa de venta de Lotes en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

19.3 El promotor deberá de informar a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial No. SSPM/DT/IT/1784/2008 de fecha 12 de agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de informes trimestrales, tal como se señalo en el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008.

19.4 Se otorga un plazo de sesenta días a partir de la presente autorización para dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la obligación de presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales la revisión y aprobación del proyecto de áreas verdes y del alumbrado público, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1".

19.5 Así mismo en un plazo de noventa días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo el promotor deberá de presentar constancia del cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha para desarrollar a corto plazo las Parcelas 137 Z-1 P 1/4, 142 Z-1 P 1/4, 148 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, respecto a las obras de urbanización del Boulevard Bernardo Quintana y la dotación de servicios.

19.6 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo, el promotor deberá presentar la Escritura que ampare la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 3,208.84 m^2 por concepto de áreas verdes ubicadas en diversos predios al interior del Fraccionamiento, así como de una superficie de 32,809.69 m^2 por concepto de vialidades del Fraccionamiento.

19.7 El Fraccionador deberá hacer la entrega física y el archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente…".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de en el Punto 4 Apartado III Inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos 19.3 al 19.7 del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, tal y como lo dispone el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO NÚMERO 536/2009

Querétaro, Qro., 19 de Febrero de 2009, dos mil nueve.-

ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E .

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que dentro del ***término de* 15 *quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación de este edicto,*** conteste la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y señale bienes susceptibles de embargo, dentro del juicio que en su contra sigue en este juzgado **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, LAURA REBECA LOMELI VELÁSQUEZ Y MANUEL ALEJANDRO CARRANZA VAZQUEZ,** dentro del expediente número ***1906/2007,*** apercibido que en caso de no dar contestación a la diversa instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo, asentándose que en el supuesto de que no señalen domicilio procesal, las notificaciones les surtirán efectos por listas; y para el caso de no señalar bienes para embargo, tal derecho pasará al ejecutante; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en el local de esta judicatura. Lo anterior conforme a lo establecido en los numerales 1069, 1070, 1392, 1396 del Código de Comercio anterior a las reformas de 1996, en relación con el numeral 121 de la Ley Adjetiva Civil en el Estado aplicada de manera supletoria al ordenamiento legal ya citado.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado. Conste.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

LIC. ARIZBE MARTINEZ HERNANDEZ
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA:	**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL**
SECCION:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM:	**166-2009**
EXPEDIENTE NUM:	**444/2007**

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., enero 22 de 2009.

MA. DE LOURDES ARRIAGA VELAZQUEZ.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto para que en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra por CAJA SANTA MARIA MAGDALENA, S.C.L. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE AHORRO Y PRESTAMO, en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, y asimismo oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer en su favor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestando en sentido negativo de los hechos y prestaciones que reclama la actora, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma. Quedando a su disposición en el juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 444/2007.

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de circulación amplía en el Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JOSÉ SANTOS RIVERA
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/006/09, de fecha 16 dieciséis de enero de 2009 dos mil nueve, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número “SARJ-550210” radicado en la unidad administrativa de referencia.-

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a los 24 veinticuatro días del mes de febrero de 2009 dos mil nueve.----------

A T E N T A M E N T E

DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

V. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. En fecha 20 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”; la fracción IV indica: “ Las demás que les confiera la Ley y otros ordenamientos legales.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- El artículo 55 de la ley electoral vigente, dispone: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

18.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

19.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

20.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del 2009, se aprobaron las reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

21.- Que en fecha 31 de octubre del año 2008, el partido Convergencia presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del mismo año.

22.- Que en fecha 05 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 026/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el tercer trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

23.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente el origen, monto y destino de los recursos, desprendiéndose observaciones que fueron parcialmente subsanadas y otras no subsanadas, las que se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respalda con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observación parcialmente subsanada

Se tiene como parcialmente subsanada en lo que se refiere a los depósitos de los ingresos mínimos que debió percibir por la organización de eventos mediante asociación en participación, pues si bien cubren el 40% de los impuestos y derechos normalmente causados por su realización, aplicando retroactivamente en su beneficio la reforma al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, también es cierto que fueron depositados fuera de los plazo marcados por el mismo dispositivo reglamentario.

Observaciones no subsanadas

Respecto de la realización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se tiene como no subsanada, concretamente por no informar en tiempo a la Dirección de Organización de la realización de un evento, así como la falta de respaldo videográfico en otros dos eventos.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2008 de Convergencia y al acuerdo que lo aprobó emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión de fecha 28 de noviembre del 2008, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO. *Se recomendó al partido político que reporte y compruebe en términos de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos, en lo que se refiere a los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento mediante asociación en participación; lo cual no ha sido cumplido a cabalidad en virtud de que los eventos realizados dentro del trimestre que se revisa, no fueron depositados en tiempo los ingresos mínimos requeridos respecto de ocho eventos de los trece realizados, no fue informado en tiempo a la Dirección de Organización sobre un evento, ni se presentó el respaldo videográfico respecto de dos eventos.*

DOS. *Se recomendó al partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios entablados en contra de los CC. Andrés Rivera Bailón, Carlos de Jesús Real, Jorge Vázquez Bravo y Héctor Olivo Contreras, por concepto de incumplimiento de los contratos de asociación en participación; lo cual el partido no informó dentro de los estados financieros que nos ocupan.*

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: *Que el partido político cumpla cabalmente con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización referente a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento realizados mediante asociación en participación.*

DOS: *Que el partido político informe dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios entablados en contra de los CC. Andrés Rivera Bailón, Carlos de Jesús Real, Jorge Vázquez Bravo y Héctor Olivo Contreras, por concepto de incumplimiento a los contratos de asociación en participación.*

24.- Que mediante oficio DG/055/09, de fecha 19 de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión extraordinaria del día 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del partido Convergencia en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I y IV, 36, 38, 44, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 61, 87 fracción II, 88, 90, 91, 100, 122, 125 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el partido Convergencia correspondientes al tercer trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular en los términos del considerando veintitrés del presente y específicamente por las observaciones analizadas en el apartado de conclusiones del dictamen que como anexo forma parte integrante del acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que el partido político Convergencia deberá atender las siguientes recomendaciones:

I.- Que el partido político cumpla cabalmente con lo establecido en el artículo 18, fracción VIII, del Reglamento de Fiscalización referente a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento realizados mediante asociación en participación.

II.- Que el partido político informe dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios en trámite por concepto de incumplimiento a los contratos de asociación en participación.

CUARTO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del partido Convergencia en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de febrero del 2009 dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

V. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. En fecha 20 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”; la fracción IV indica: “ Las demás que les confiera la Ley y otros ordenamientos legales.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- El artículo 55 de la ley electoral vigente, dispone: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

18.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

19.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

20.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del 2009, se aprobaron las reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

21.- Que en fecha 28 de octubre del año 2008, el partido Nueva Alianza presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del mismo año.

22.- Que en fecha 05 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 024/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el tercer trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

23.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente el origen, monto y destino de los recursos, desprendiéndose una observación que fue parcialmente subsanada y que se describirá esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respalda con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observación parcialmente subsanada

Toda vez que en dos de los tres recibos expedidos como reconocimiento por actividades políticas (REPAP), la actividad desarrollada no corresponde estrictamente a actividades políticas, sino administrativas, las que en todo caso tendrían que pagarse a través de nómina o con recibo de honorarios.

RECOMENDACIONES

UNO: *Que las cantidades que se eroguen como reconocimiento por actividades políticas correspondan efectivamente a actividades políticas, pero no a servicios administrativos u otros de naturaleza distinta.*

DOS: *Que el partido político tenga un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre un saldo negativo en la cuenta de bancos, esto derivado de la expedición de cheques, considerando los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad.*

24.- Que mediante oficio DG/055/09, de fecha 19 de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión extraordinaria del día 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I y IV, 36, 38, 44, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 61, 87 fracción II, 88, 90, 91, 100, 122, 125 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el partido Nueva Alianza correspondientes al tercer trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular en los términos del considerando veintitrés del presente y específicamente por las observaciones analizadas en el apartado de conclusiones del dictamen que como anexo forma parte integrante del acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que el partido político Nueva Alianza deberá atender las siguientes recomendaciones:

I.- Que las cantidades que se eroguen como reconocimiento por actividades políticas correspondan efectivamente a actividades políticas, pero no a servicios administrativos u otros de naturaleza distinta.

II.- Que el partido político tenga un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre un saldo negativo en la cuenta de bancos.

CUARTO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de febrero del 2009 dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

V. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. En fecha 20 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”; la fracción IV indica: “ Las demás que les confiera la Ley y otros ordenamientos legales.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- El artículo 55 de la ley electoral vigente, dispone: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

18.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

19.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

20.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del 2009, se aprobaron las reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

21.- Que en fecha 28 de octubre del año 2008, el Partido Acción Nacional presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del mismo año.

22.- Que en fecha 05 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 023/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el tercer trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

23.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente el origen, monto y destino de los recursos, desprendiéndose observaciones parcialmente subsanadas y observaciones no subsanadas, las que se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respalda con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observaciones parcialmente subsanadas

Se efectuó el depósito de los ingresos mínimos que debía recibir por parte del asociante en diez de los catorce eventos organizados a través de asociación en participación, dichos depósitos los realizó fuera del plazo de tres días marcado en el artículo 18 fracción VIII apartado 2 del Reglamento de Fiscalización.

Observaciones no subsanadas

***I.** El partido manifestó que la comprobación de las erogaciones tildada en las observaciones como extemporánea, se hizo para cubrir gastos realizados en uno de sus comités, pero cuando tramitaron el reembolso, no contaban con los recursos suficientes de acuerdo a su presupuesto, haciéndolo treinta y nueve días después de efectuado el gasto, con lo que excede por mucho el plazo marcado por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, aún y cuando se aplicara retroactivamente a su favor la reforma a dicho dispositivo aprobada el 12 de diciembre de 2008 por el Consejo General.*

***II.** Específicamente el baile popular con La Arrolladora Banda El Limón, ya que el partido no realizó el depósito total de los ingresos mínimos que debió percibir por la organización del evento*

***III.** En la misma tesitura se tiene la lucha libre de fecha 19 de septiembre de 2008, pues fue cancelada y el partido no informó sobre la cancelación, incumpliendo con lo dispuesto en la disposición reglamentaria invocada.*

***IV.** De igual forma, en la lucha libre de fecha 22 de agosto de 2008, no se tomó el video que establece el dispositivo reglamentario citado, aduciendo el partido que fue debido a una falta de coordinación por parte del comité organizador, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para que en lo subsecuente no se incurra en esa falta.*

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2008 del Partido Acción Nacional y al acuerdo que lo aprobó emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2008, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendiera la recomendación efectuada, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

***UNICA:** Se recomendó al partido político que siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guarda el juicio entablado en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C; dando cumplimiento a dicha recomendación en los estados financieros materia del presente dictamen.*

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

***UNO:** Que el partido político de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos y tiempos de comprobación por gastos realizados.*

***DOS:** Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en efectuar los depósitos en tiempo y por las cantidades mínimas requeridas, tomar el respaldo videográfico de los eventos e informar de los que sean cancelados.*

***TRES:** Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guarda el juicio entablado en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C.*

***CUATRO:** Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.*

24.- Que mediante oficio DG/055/09, de fecha 19 de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión extraordinaria del día 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I y IV, 36, 38, 44, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 61, 87 fracción II, 88, 90, 91, 100, 122, 125 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al tercer trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular en los términos del considerando veintitrés del presente y específicamente por las observaciones analizadas en el apartado de conclusiones del dictamen que como anexo forma parte integrante del acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que el Partido Acción Nacional, deberá atender las siguientes recomendaciones:

I.- Que el partido político dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos y tiempos de comprobación por gastos realizados.

II.- Que el partido político cumpla con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VIII, del Reglamento de Fiscalización en lo referente a la comprobación de eventos organizados mediante asociación en participación, concretamente en efectuar los depósitos en tiempo y por las cantidades mínimas requeridas, tomar el respaldo videográfico de los eventos e informar de los que sean cancelados.

III.- Que el partido político siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guarda el juicio descrito en el rubro de seguimiento a recomendaciones anteriores del apartado de conclusiones del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

IV.- Que el partido político utilice la cuenta especial exclusivamente para manejar los recursos provenientes de transferencias de sus órganos de dirección nacional destinados al sostenimiento de actividades ordinarias.

CUARTO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional y el dato relativo a las cuotas y aportaciones recibidas por el partido en el Estado de Querétaro, que forma parte de su contabilidad federal en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de febrero del 2009 dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

V. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. En fecha 20 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”; la fracción IV indica: “ Las demás que les confiera la Ley y otros ordenamientos legales.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- El artículo 55 de la ley electoral vigente, dispone: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

18.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

19.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

20.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del 2009, se aprobaron las reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

21.- Que en fecha 31 de octubre del año 2008, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del mismo año.

22.- Que en fecha 05 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 025/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el tercer trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

23.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente el origen, monto y destino de los recursos, desprendiéndose observaciones que fueron parcialmente subsanadas y otras que no fueron subsanadas, las que se describirá esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respalda con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observaciones parcialmente subsanadas

I. *Se recabó el nombre y firma del responsable del órgano interno, así como la actividad realizada, pero no se asientan los datos del beneficiario.*

II. *Se realizó la reclasificación correcta en siete pólizas y erróneamente en cinco más.*

Observaciones no subsanadas

I. *Presentan documentación comprobatoria cuya expedición no corresponde a los plazos marcados por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, reclasificando los gastos a la cuenta de deudores diversos.*

II. *No se presenta documentación comprobatoria con domicilio correspondiente al partido y éste se limita a presentar un escrito dirigido al proveedor Axtel S.A. de C. V., solicitando la corrección en la facturación sucesiva.*

III. *Las dos facturas con domicilio fiscal distinto al del partido político fueron extraídas y se reclasificaron a la cuenta de deudores diversos.*

IV. *El partido no cumplió con la documentación comprobatoria correcta, debido a que no se llevó a cabo la sustitución de la factura caducada en el momento de su expedición.*

V. *En dos pólizas falta solicitud de cheque, así como documentación comprobatoria, la cual se encuentra registrada en la cuenta de deudores diversos.*

VI. *Falta copia de los cheques en dos pólizas y el partido anexó copia de una carta dirigida al Banco HSBC México, S. A. solicitando las copias.*

Las anteriores irregularidades se consideran como no subsanables, en virtud que no existe certeza alguna de que el banco expida las copias de los cheques solicitadas, que los proveedores efectúen la sustitución de los comprobantes fiscales respectivos, o bien, que se devuelvan los recursos para reintegrarlos a la cuenta bancaria correspondiente, porque suponiendo que así fuera, la presentación de las copias de los cheques y la expedición de las facturas estarían fuera del periodo trimestral en que se realizaron los gastos, o la reintegración fuera del plazo permitido, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y VI del Reglamento de Fiscalización, además que al momento de la dictaminación no se cuenta con la adecuada comprobación. No obstante las circunstancias comentadas, es menester se de seguimiento a las irregularidades detectadas, a fin de que se presenten comprobantes fiscales fidedignos con fechas de expedición correspondientes a los plazos reglamentarios, o en su caso, se devuelvan los recursos para reintegrarlos a la cuenta bancaria respectiva, pues de lo contrario, no se podrían tener los gastos efectuados como debidamente comprobados.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2008 del Partido de la Revolución Democrática y al acuerdo que lo aprobó emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión de fecha 28 de noviembre del 2008, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: *Se recomendó al partido político que conserve los tickets anexos a la documentación comprobatoria expedida a favor del partido político y los presenten con los estados financieros correspondientes; lo cual fue cumplido dentro de los estados financieros presentados en el presente trimestre.*

DOS: *Se recomendó al partido político dar cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento para que sean comprobados en término de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización; recomendación que no es materia del presente seguimiento en virtud de que el partido informó que no realizó dentro de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre eventos y espectáculos públicos por concepto de autofinanciamiento.*

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: *Que el partido recabe toda la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos.*

DOS: *Que el partido político revise que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.*

TRES: *Que el partido realice los registros contables correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.*

CUATRO: *Que el partido compruebe fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devuelva los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva.*

CINCO: *Que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, asimismo, deberá dar seguimiento a la solicitud expedida al banco referente a las copias de cheques observados en el presente trimestre y que a su vez sean remitidas a éste Instituto.*

SEIS: *Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.*

24.- Que mediante oficio DG/055/09, de fecha 19 de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión extraordinaria del día 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I y IV, 36, 38, 44, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 61, 87 fracción II, 88, 90, 91, 100, 122, 125 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al tercer trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular en los términos del considerando veintitrés del presente y específicamente por las observaciones analizadas en el apartado de conclusiones del dictamen que como anexo forma parte integrante del acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que el Partido de la Revolución Democrática deberá atender las siguientes recomendaciones:

I.- Que el partido recabe toda la información requerida en los formatos contenidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

II.- Que el partido político revise que los comprobantes fiscales con los que respaldan gastos reúnan los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

III.- Que el partido realice los registros contables correctos de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos.

IV.- Que el partido compruebe fehacientemente la cuenta de deudores diversos con los comprobantes correspondientes, o en su caso, devuelva los recursos para reintegrarlos en la cuenta bancaria respectiva.

V.- Que el partido fotocopie el cheque en el momento de la expedición, asimismo, deberá dar seguimiento a la solicitud expedida al banco referente a las copias de cheques observados en el presente trimestre y que a su vez sean remitidas a éste Instituto.

VI.- Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

CUARTO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de febrero del 2009 dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2008, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

V. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. En fecha 20 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico…".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores…".

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales…”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”; la fracción IV indica: “ Las demás que les confiera la Ley y otros ordenamientos legales.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 dispone: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 previene: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto…”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días…En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- El artículo 55 de la ley electoral vigente, dispone: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción IX dice: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción V dice: “Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones”; y la fracción XII dice: “Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos… para someterlos a la consideración del Consejo General”.

18.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

19.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de campaña que presentan los partidos políticos y asociaciones políticas ante el Consejo, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

20.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión ordinaria de fecha 27 de enero del 2009, se aprobaron las reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la sujeción de la contabilidad a los principios generalmente aceptados, la presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

21.- Que en fecha 31 de octubre del año 2008, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del mismo año.

22.- Que en fecha 05 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 027/2008, formado con motivo de la presentación de la información financiera, y los respaldos contables relativos a cada uno de los meses que conforman el tercer trimestre de 2008, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

23.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a la fiscalización de la información financiera del partido que nos ocupa, verificó la entrega de balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, y procedió a la revisión de la documentación legal que compruebe fehacientemente el origen, monto y destino de los recursos, desprendiéndose observaciones que fueron parcialmente subsanadas y otras que no fueron subsanadas, como se describirán esencialmente en el punto que a continuación se señala y que se respalda con el dictamen de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase por economía procesal y para que surta los efectos legales a que haya lugar:

Observaciones parcialmente subsanadas

Respecto de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación realizó el depósito de los recursos faltantes para completar los ingresos mínimos establecidos por el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, lo hizo hasta el 13 de enero de 2009, es decir, fuera del plazo de los tres días marcados por el dispositivo reglamentario invocado.

Observaciones no subsanadas

I. *Se incumple con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización al no expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales respecto de los ingresos que percibe el partido político.*

No obsta para arribar a lo anterior los argumentos vertidos por el partido político por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, los cuales fueron transcritos en el numeral 3 fracción IV del apartado de Antecedentes del dictamen, en virtud de que los argumentos encaminados a demostrar la inviabilidad de expedir recibos con requisitos fiscales elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, resultan infundados e inoperantes...

…En conclusión, los partidos políticos, independientemente del régimen fiscal preferencial que gozan con base en lo previsto en los artículos 87 y 88 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tienen la obligación de expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban, según lo disponen los artículos 89 del ordenamiento electoral federal y 101 fracción II de la ley tributaria especial citados; a más que los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización les impone tal obligación en aras de controlar y vigilar el origen de los recursos con que disponen, acorde con lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Finalmente, es oportuno resaltar que razonamientos similares a los expuestos en esta primera observación no subsanada y que desvirtúan los argumentos con los que el partido político pretende evadir la obligación de expedir comprobantes fiscales, fueron expresados en el dictamen recaído a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2008, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 29 de agosto de 2008, sin que presentara algún recurso o medio de impugnación en su contra en los términos que dispone la ley; más aún, en el cuerpo del dictamen se asentó la recomendación de que expidiera dichos comprobantes, y el órgano superior de dirección retomó la misma en su acuerdo, concretamente en el Antecedente 23 y en el punto de acuerdo Tercero, donde se le indicó al partido político atendiera las recomendaciones efectuadas; en consecuencia, el acuerdo de referencia por el que se aprobó el dictamen que concluye que el partido político está obligado a expedir recibos por cualquier ingreso que reúnan los requisitos establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se encuentra firme en todos sus términos y válido con sus efectos legales, operando en contra del partido político la preclusión del derecho a recurrirlo, además que se le debe tener consintiendo tácitamente tal obligación.

II. *El partido incumple con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, respecto al periodo de comprobación de gastos, irregularidad que es reconocida por el propio partido, ya que en su respuesta a observaciones menciona que en lo sucesivo se llevará a cabo un mejor control interno.*

III. *Respecto de la realización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se tiene como no subsanada, concretamente en lo que respecta a la falta de propaganda de un evento, no informar en tiempo a la Dirección de Organización de la realización de un evento, así como la falta de respaldo videográfico en tres eventos.*

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al segundo trimestre de 2008 del Partido Revolucionario Institucional y al acuerdo que lo aprobó emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión de fecha 28 de noviembre del 2008, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

UNO: *Se recomendó al partido político que expidiera recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, lo cual no fue cumplido por el partido político en los presentes estados financieros.*

DOS: *Se recomendó que el partido político, no expida cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva, toda vez que con ello se infringe lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; lo cual el partido dio cumplimiento en el presente dictamen que nos ocupa.*

TRES: *Se recomendó al partido político, dar cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento en lo que respecta a la obtención de la utilidad mínima establecida en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, así como incluir en la propaganda utilizada el emblema del partido que ocupe por lo menos una quinta parte del espacio publicitario, y la leyenda respectiva; recomendación que si bien no ha sido acatada en sus términos, opera a favor del partido político la aplicación retroactiva de las reformas aprobadas por el Consejo General el día 12 de diciembre de 2008; en consecuencia se tiene al partido político dando cumplimiento a dicha recomendación pues acreditó ingresos por la organización de eventos por un mínimo equivalente al 40% de las contribuciones que normalmente se causan por tales actividades, mientras que respecto a la inclusión del emblema y la leyenda en la propaganda, ya no es un requisito fijado por el ordenamiento de referencia.*

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: *Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciban elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización; recomendación que se hizo en el dictamen de los estados financieros anteriores, esto es, los del segundo trimestre de 2008.*

DOS: *Que el partido político de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para la comprobación de gastos realizados.*

TRES: *Que el partido político de cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación.*

24.- Que mediante oficio DG/055/09, de fecha 19 de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión extraordinaria del día 30 de mismo mes y año, quedando a disposición de sus integrantes.

25.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, por los conductos institucionales deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34 fracción I y IV, 36, 38, 44, 45, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 61, 87 fracción II, 88, 90, 91, 100, 122, 125 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al tercer trimestre del año 2008, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba en lo general y no aprueba en lo particular en los términos del considerando veintitrés del presente y específicamente por las observaciones analizadas en el apartado de conclusiones del dictamen que como anexo forma parte integrante del acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determina que el Partido Revolucionario Institucional deberá atender las siguientes recomendaciones:

I.- Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciban elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

II.- Que el partido político dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para la comprobación de gastos realizados.

III.- Que el partido político dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 18, fracción VIII, del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación.

CUARTO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el período comprendido del 01 primero de julio al 30 treinta de septiembre de 2008.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de febrero del 2009 dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL MECANISMO DE MONITOREO PARA VIGILAR QUE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, SE AJUSTEN A LOS TOPES ESTABLECIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL 2009.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

V. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. En fecha 20 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases".

La fracción I cita: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo…".

La fracción II refiere: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado…".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso a) refiere: “Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”; el inciso g) refiere: “Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales”; el inciso h) señala: “Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores…”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 dice: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 indica: “Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 21 señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección. El Consejo General hará la declaratoria pública del inicio del proceso electoral ciento dos días naturales antes de la celebración de las elecciones. Dicha declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 indica: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción I cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta ley”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción I refiere: “Conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y esta Ley…”; la fracción XIII señala: “Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 106 último párrafo indica: “Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro vigilará”; el inciso c) cita: “En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las precampañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 109 indica: “…En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo, debiendo publicarse el resultado en la página electrónica del Instituto Electoral de Querétaro”.

14.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Titulo Tercero de la Ley”.

15.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; y la fracción I cita: “Apoyar a la Dirección Ejecutiva en las actividades encaminadas a que los partidos políticos o coaliciones ejerzan sus prerrogativas… en los términos de la Ley”.

16.- Que el Reglamento de Fiscalización del Instituto, en el artículo 108 dice: “Para la adecuada implementación de los monitoreos de gastos de precampaña y campaña electorales, los partidos políticos y coaliciones deberán presentar ante la Dirección de Organización Electoral lo siguiente:

a) Una agenda que comprenda los periodos de precampaña y campaña electorales por periodos semanales, indicando las fechas, horas y lugares en que tendrán verificativo los actos y actividades, así como los días en que no habrá actividad. En caso de modificación o cancelación, deberá informarse a más tardar con un día de anticipación; y

b) Un directorio de los inmuebles utilizados como sedes de precampaña y campaña. La información deberá remitirse al día siguiente de su instalación o inicio de operaciones”.

17.- Que mediante oficio N° DEOE/110/09 de fecha 20 de febrero del año en curso, el Director Ejecutivo de Organización Electoral remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General dos carpetas en los que se contienen los mecanismos para verificar que los gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, se ajusten a los topes establecidos durante el proceso electoral local 2009, mismos que se remitieron para su conocimiento a los integrantes del Consejo General.

18.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General esta facultado para aprobar la implementación del mecanismo de monitoreo para verificar que los gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, se ajusten a los topes establecidos durante el proceso electoral local 2009.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo primero fracciones I y II, 116, fracción IV inciso a) b) c) g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 21, 24, 27, 30 fracciones I y III, 32 fracciones I y XIII, 65 fracción VIII, IX, 106 último párrafo inciso c), 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 87, 88, 90, 122, 125 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; artículo 108 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la implementación del mecanismo de monitoreo para vigilar que los gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, se ajusten a los topes establecidos durante el proceso electoral local del 2009.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la implementación del mecanismo de monitoreo para vigilar que los gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, se ajusten a los topes establecidos durante el proceso electoral local del 2009, el que se contiene en dos carpetas, la primera de ellas denominada "Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Precampaña 2009" y la segunda "Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Campaña 2009", mismas que como anexos forman parte integrante del presente, dándose por reproducidas en este acto como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro instruye que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizará la ejecución del mecanismo de monitoreo de gastos de precampaña y campaña en los términos precisados en las dos carpetas identificadas como "Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Precampaña 2009" y "Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Campaña 2009".

CUARTO.- Se instruye al Director General para que solicite al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en los términos del artículo 9 fracciones I, II y IV del Reglamento del propio Comité, para que se contraten los servicios de una empresa que realice el mecanismo de monitoreo de gastos de precampaña y campaña en los términos precisados en los puntos número ocho de las dos carpetas identificadas como "Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Precampaña 2009" y "Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Campaña 2009" que se denominan: "Lineamientos a seguir por la empresa contratada para monitoreo de prensa escrita e internet".

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de febrero del año dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE DETERMINA E INSTRUYE LA PUBLICACION DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS; ASI COMO DE LOS TOPES DE GASTOS PARA LAS PRECAMPAÑAS.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la promulgación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la reforma que renueva la Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

V. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril y 13 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. En fecha 20 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases".

La fracción I cita: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo…".

La fracción II refiere: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado…".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso a) refiere: “Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”; el inciso g) señala: “Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales”; el inciso h) dice: “Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos… En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores…”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 dice: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 indica: “Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 21 señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección. El Consejo General hará la declaratoria pública del inicio del proceso electoral ciento dos días naturales antes de la celebración de las elecciones. Dicha declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 indica: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos…”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción I cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”; la fracción II refiere: “Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros”; y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta ley”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción I indica: “Conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y esta Ley, respetando los derechos de sus afiliados, de los ciudadanos y la libre participación política de los demás partidos”; la fracción XIII refiere: “Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 establece: “Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones”; y la fracción II refiere: “Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año”; en la fracción III indica: “Los partidos políticos de reciente registro conforme a lo establecido por esta Ley, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público a partir del año siguiente a la obtención o inscripción de su registro en los siguientes términos: el inciso b) refiere: Adicionalmente, una cantidad para gastos electorales y de campaña equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda, en los términos que señala el inciso a) de esta fracción”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 alude: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales. De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 40 indica: “Quedan prohibidas las aportaciones o donaciones a los partidos políticos, por sí o por interpósita persona, provenientes de:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados, los ayuntamientos y de cualquier dependencia pública, órgano u organismo del Estado, así como de los organismos de la administración pública descentralizada;

II. Personas físicas y morales extranjeras;

III. Ministros de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas;

IV. Personas morales con fines lucrativos;

V. Cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia de los partidos políticos; y

VI. Fuentes no identificadas”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 precisa: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 alude: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; la fracción XV indica: “Publicar el tope de gastos de la campaña electoral para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas”.

18.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la fracción XI cita: “Realizar las actividades necesarias, para que los partidos políticos ejerzan las prerrogativas previstas en esta Ley”.

19.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 106 último párrafo indica: “Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro vigilará”; y el inciso b) señala: “Los gastos de precampaña en los procedimientos de selección de candidatos a Gobernador, diputados y ayuntamientos, no podrán exceder, por cada precandidato o fórmula, según sea el caso, del diez por ciento del tope determinado para las campañas de la elección respectiva en el proceso electoral ordinario correspondiente”.

20.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 109 indica: “Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General”; la fracción I cita: “Para los efectos de este artículo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares. Asimismo, los realizados en diarios, revistas y otros medios impresos; internet, proyecciones en salas de cine y cualquier otro medio susceptible de ser utilizado para su difusión. b) Gastos Operativos de campaña: Comprenden los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares. c) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones”.

La fracción II refiere: “El Consejo General, durante el mes de febrero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña aplicando las siguientes reglas: a) El tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, será una cantidad equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección. b) El tope de gastos de campaña para la elección de cada diputado de mayoría relativa, será un monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada conforme al inciso a) de esta fracción, entre quince. c) El tope de gastos de campaña para la elección de cada uno los ayuntamientos, será el que resulte de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio que corresponda, con relación a la lista nominal del Estado actualizada, a la cantidad señalada en el inciso a) de esta fracción, sumándole la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; el resultado será el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo.

En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo, debiendo publicarse el resultado en la página electrónica del Instituto Electoral de Querétaro".

21.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero Título III de la Ley".

22.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: "Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes"; y la fracción I cita: "Apoyar a la Dirección Ejecutiva en las actividades encaminadas a que los partidos políticos o coaliciones ejerzan sus prerrogativas… en los términos de la Ley".

23.- Que el Reglamento de Fiscalización del Instituto, en el artículo 10 párrafo primero dice: "Para el adecuado manejo de los recursos de los partidos políticos, el responsable del órgano interno deberá abrir las cuentas bancarias siguientes"; y el inciso b) cita: "Concentradora: Cuenta Bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento reconocidas por la ley que se destinen a actividades electorales y de campaña. Esta cuenta deberá informarse al Consejo General en el mes de febrero del año de la elección"; c) Concentradora de precampaña: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento privado y autofinanciamiento que se destinen a actividades de precampaña. Esta cuenta deberá informarse al Consejo General dentro de los cinco días posteriores a su apertura. En caso de que los partidos políticos abran una cuenta bancaria por precandidato o candidato, deberán informarlo a la Dirección de Organización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de apertura…".

24.- Que con motivo de la petición que mediante oficio SE/173/09, se realizara por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del propio Instituto, se recibió el oficio VE/0461/09 emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Querétaro, mediante el cual remite la información relativa al estadístico del padrón electoral y el listado nominal por municipio.

25.- Que mediante oficio número DEOE/105/2009, de fecha 17 de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remite la tabla que establece los topes de gastos de campaña para los distintos cargos del proceso electoral local 2009; y derivado de lo dispuesto por el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la determinación de los topes de gastos de campaña es como sigue:

El tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, será una cantidad equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias para todos los partidos políticos en el año de la elección.

a) Tope de Gastos de Campaña para Gobernador

Financiamiento Público		Tope de gastos de campaña para Gobernador
$12,544,681.22	80%	**$10'035,744.98**

El tope de gastos de campaña para la elección de cada Diputado de Mayoría Relativa, será un monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada para la campaña de Gobernador, entre quince.

b) Topes de Gastos de Campaña para Diputados de Mayoría Relativa

Tope de Gastos de Campaña para Gobernador		Tope de Gasto de Campaña para cada uno de los Distritos
$10'035,744.98	15	**$669,049.66**

El tope de gasto de campaña para la elección de cada uno de los Ayuntamientos, será el que resulte de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio que corresponda, con relación a la lista nominal del Estado, a la cantidad señala en el inciso a) de esta fracción, sumándole la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; el resultado será el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo.

c) Topes de Gastos de Campaña para las Formulas de Ayuntamientos

Ayuntamiento	Lista Nominal	%	Tope de Gobernador	Resultado	Más la mitad	Tope de Gasto de Campaña
Amealco de Bonfil	38,134	3.4264%	$10'035,744.98	343,859.99	171,929.99	**515,789.98**
Arroyo Seco	9,530	0.8563%		85,933.44	42,966.72	**128,900.16**
Cadereyta de Montes	40,082	3.6014%		361,425.39	180,712.70	**542,138.09**
Colón	31,800	2.8572%		286,745.36	143,372.68	**430,118.04**
Corregidora	73,926	6.6423%		666,601.81	333,300.90	**999,902.71**
El Marqués	56,699	5.0944%		511,263.37	255,631.69	**766,895.06**
Ezequiel Montes	22,824	2.0507%		205,807.42	102,903.71	**308,711.14**
Huimilpan	20,520	1.8437%		185,031.91	92,515.96	**277,547.87**
Jalpan de Serra	16,484	1.4811%		148,638.70	74,319.35	**222,958.04**
Landa de Matamoros	13,324	1.1972%		120,144.50	60,072.25	**180,216.75**
Pedro Escobedo	37,465	3.3662%		337,827.51	168,913.76	**506,741.27**
Peñamiller	11,564	1.0390%		104,274.32	52,137.16	**156,411.48**
Pinal de Amoles	16,984	1.5260%		153,147.27	76,573.64	**229,720.91**
Querétaro	515,080	46.2801%		4,644,553.47	2,322,276.74	**6,966,830.21**
San Joaquín	5,346	0.4803%		48,205.68	24,102.84	**72,308.52**
San Juan del Río	149,117	13.3982%		1,344,610.31	672,305.16	**2,016,915.47**
Tequisquiapan	38,454	3.4551%		346,745.47	173,372.74	**520,118.21**
Tolimán	15,629	1.4043%		140,929.03	70,464.52	**211,393.55**
Total	1,112,962	100.00%		10,035,744.95	5,017,872.51	**15,053,617.46**

26.- Que mediante el mismo oficio número DEOE/105/2009, de fecha 17 de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remite la tabla que establece los topes de gastos de precampaña para los distintos cargos del proceso electoral local 2009; y derivado de lo dispuesto por el artículo 106 último párrafo inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el sentido de que los gastos de precampaña en los procedimientos de selección de candidatos a Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, no podrán exceder, por cada precandidato o fórmula, según sea el caso, del diez por ciento del tope determinado para las campañas de la elección respectiva en el proceso electoral ordinario correspondiente, la determinación de los topes de gastos de precampaña es como sigue:

a) Tope de Gastos de Precampaña para Gobernador

Tope de gastos de campaña Para Gobernador	10%	Tope de gastos de Precampaña para Gobernador
$10,035,744.97		**$1'003,574.50**

b) Tope de Gasto para precampaña para Diputados de Mayoría Relativa

Tope de Gasto de Campaña para cada uno de los Distritos	10%	Tope de Gasto de Precampaña para cada uno de los Distritos
$669,049.66		**$66,904.97**

c) Topes de Gastos de Precampaña para las Formulas de Ayuntamientos

Ayuntamiento	Tope de Gasto de Campaña		Tope de Gasto de Precampaña
Amealco de Bonfil	515,789.98		51,579.00
Arroyo Seco	128,900.16		12,890.02
Cadereyta de Montes	542,138.09		54,213.81
Colón	430,118.04		43,011.80
Corregidora	999,902.71		99,990.27
El Marqués	766,895.06		76,689.51
Ezequiel Montes	308,711.14		30,871.11
Huimilpan	277,547.87		27,754.79
Jalpan de Serra	222,958.04		22,295.80
Landa de Matamoros	180,216.75	10%	18,021.68
Pedro Escobedo	506,741.27		50,674.13
Peñamiller	156,411.48		15,641.15
Pinal de Amoles	229,720.91		22,972.09
Querétaro	6,966,830.21		696,683.02
San Joaquín	72,308.52		7,230.85
San Juan del Río	2,016,915.47		201,691.55
Tequisquiapan	520,118.21		52,011.82
Tolimán	211,393.55		21,139.36
Total	**15,053,617.46**		**1,505,361.76**

27.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario instruir al Director General para que se realice la publicación de los topes de gastos de campaña electoral para Gobernador, Diputados locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, así como de los topes de gastos de precampañas.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo primero y fracciones I y II, 116, fracción IV inciso a) b) c) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 21, 24, 27, 30 fracción I, II y III, 32 fracciones I y XIII, 34 fracción I, 37 fracción II y III inciso b), 38, 39, 40, 41, 65 fracciones VIII, IX y XV, 78 fracción XI, 106 último párrafo inciso b), 109 fracción I incisos, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 87, 88, 90, 122 y 125 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; artículo 10 párrafo primero incisos b) y c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a determinar e instruir la publicación de los topes de gastos de campaña electoral para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos; así como de los topes de gastos para las precampañas.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina que los topes de gastos de campaña del proceso electoral local 2009, para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos son los siguientes:

Cargo	**Tope de Gasto de Campaña**
Gobernador	**$10,035,744.98**
Cargo	**Tope de Gasto de Campaña para cada uno de los distritos**
Diputados de Mayoría Relativa	**$669,049.66**

Cargo para Ayuntamientos	**Topes de Gasto de Campaña para cada uno de los Ayuntamientos**
Amealco de Bonfil	$515,789.98
Arroyo Seco	$128,900.16
Cadereyta de Montes	$542,138.09
Colón	$430,118.04
Corregidora	$999,902.71
El Marqués	$766,895.06
Ezequiel Montes	$308,711.14
Huimilpan	$277,547.87
Jalpan de Serra	$222,958.04
Landa de Matamoros	$180,216.75
Pedro Escobedo	$506,741.27
Peñamiller	$156,411.48
Pinal de Amoles	$229,720.91
Querétaro	$6,966,830.21
San Joaquín	$72,308.52
San Juan del Río	$2,016,915.47
Tequisquiapan	$520,118.21
Tolimán	$211,393.55
Total para Ayuntamientos	**$15,053,617.46**

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina que los topes de gastos de precampaña del proceso electoral local 2009, para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos son los siguientes:

Cargo	Tope de gastos de precampaña
Gobernador	**$1,003,574.50**
Cargo	**Tope de gastos de precampaña para cada uno de los distritos**
Diputados de Mayoría Relativa	**$66,904.97**

Cargo para Ayuntamientos	Tope de gastos de precampañas para cada uno de los Ayuntamientos
Amealco de Bonfil	$51,579.00
Arroyo Seco	$12,890.02
Cadereyta de Montes	$54,213.81
Colón	$43,011.80
Corregidora	$99,990.27
El Marqués	$76,689.51
Ezequiel Montes	$30,871.11
Huimilpan	$27,754.79
Jalpan de Serra	$22,295.80
Landa de Matamoros	$18,021.68
Pedro Escobedo	$50,674.13
Peñamiller	$15,641.15
Pinal de Amoles	$22,972.09
Querétaro	$696,683.02
San Joaquín	$7,230.85
San Juan del Río	$201,691.55
Tequisquiapan	$52,011.82
Tolimán	$21,139.36
Total para Ayuntamientos	$1,505,361.76

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro instruye al Director General para que ordene la publicación de los topes de gastos de campaña y precampaña para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del proceso electoral local 2009, debiendo considerar la difusión en al menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de febrero del año dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

EXPEDIENTE 22/2008
Y SU ACUMULADO 31/2008.

R E S O L U C I O N

VISTOS los autos del expediente 22/2008 y su acumulado 31/2008, relativos al procedimiento sancionador electoral, instruido con motivo de las irregularidades de los eventos cuyo ingreso omitió reportar en dos mil siete, así como de aquellas detectadas en el primer y segundo trimestre de dos mil ocho, con relación a los estados financieros del Partido Convergencia.

En la inteligencia de que, en atención al ámbito temporal de validez en la aplicación de las normas, y con apoyo en el artículo 4º transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el trece de diciembre de dos mil ocho, en el que se dispone que los asuntos que se encuentren en trámite, o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la misma, se resolverán conforme a las normas que regían al momento de su inicio, en esa tesitura, y toda vez que en la especie, se colma la hipótesis normativa correspondiente, se precisa que esta resolución será abordada de conformidad con las disposiciones de los ordenamientos vigentes al momento de la comisión de las conductas dilucidadas; en el entendido que esta precisión regirá para todo el cuerpo de esta resolución; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil ocho, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se aprobó el dictamen no aprobatorio, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los estados financieros del primer trimestre de dos mil ocho, y aquellos a que se hace alusión en el dictamen emitido por la misma dirección, en la fracción V, de su apartado de antecedentes, relativo al oficio 47/2008, suscrito por el presidente del partido político convergencia, quien de manera voluntaria, hizo del conocimiento la omisión de los ingresos de actividades informadas en el dos mil siete; por consecuencia, en el cuarto punto de acuerdo, se ordenó iniciar procedimiento sancionador electoral en contra del partido Convergencia, con motivo de las irregularidades advertidas.

SEGUNDO. El diecinueve de septiembre de dos mil ocho, se radicó por parte de la Secretaria Ejecutiva, el procedimiento sancionador electoral instruido en contra del partido político Convergencia, por presuntas irregularidades a las disposiciones contenidas en los artículos 18, fracción VIII y 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, vigente al momento de la realización de los hechos, registrándose con el número 22/2008; se ordenó el inicio de la investigación respectiva, instruyéndose al Director Ejecutivo de Organización Electoral, para que proporcionara la información concerniente; se ordenó emplazar al partido político Convergencia, por conducto de su representante legal, o a través de sus representantes propietario o suplente reconocidos y acreditados ante este instituto electoral, para que dentro del término de cinco días contado a partir de aquel en que haya sido notificado, manifestara lo que a su interés legal conviniera; y, se estableció el lapso de cuarenta días hábiles para la investigación, periodo comprendido del diecinueve de septiembre al catorce de noviembre de dos mil ocho, y se levantó la constancia respectiva.

TERCERO. El nueve de octubre de dos mil ocho, se tuvo al citado partido político dando contestación en tiempo y forma a los hechos que se le atribuyeron, realizando las manifestaciones que estimó pertinentes, y aportando los medios de prueba que anexó a su ocurso.

CUARTO. El trece de noviembre de dos mil ocho, se acordó la ampliación del plazo para la investigación, por un nuevo lapso de cuarenta días, a fin de recabar información complementaria, periodo comprendido del dieciocho de noviembre de dos mil ocho al treinta de enero de dos mil nueve, y se levantó la constancia respectiva.

QUINTO. Por acuerdo celebrado en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se aprobó el dictamen no aprobatorio, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los estados financieros del segundo trimestre de dos mil ocho; por consecuencia, en el cuarto punto de acuerdo, se ordenó iniciar procedimiento sancionador electoral en contra del partido Convergencia, con motivo de las irregularidades detectadas.

SEXTO. El tres de diciembre de dos mil ocho, se radicó por parte de la Secretaria Ejecutiva, el procedimiento sancionador electoral instruido en contra del partido político Convergencia, por presuntas irregularidades a las disposiciones contenidas en los artículos 18, fracción VIII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, vigente al momento de la realización de los hechos, registrándose con el número 31/2008; y, se ordenó emplazar al partido político Convergencia, por conducto de su representante legal, o a través de sus representantes propietario o suplente reconocidos y acreditados ante este instituto electoral, para que dentro del término de cinco días contado a partir de aquel en que haya sido notificado, manifestara lo que a su interés legal conviniera.

SÉPTIMO. Por acuerdo de cinco de enero de dos mil nueve, emitido dentro del expediente 22/2008, se tuvo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este instituto, informando mediante oficio DEOE/370/2008, los ingresos percibidos durante el año dos mil siete, por el partido político Convergencia, con motivo de la organización de eventos de autofinanciamiento.

OCTAVO. Por acuerdo de catorce de enero de dos mil ocho, emitido dentro del expediente 31/2008, se tuvo al citado partido político dando contestación en tiempo y forma a los hechos que se le atribuyeron, realizando las manifestaciones que estimó pertinentes, y ofreciendo los medios de prueba que describió en su ocurso.

NOVENO. A petición del representante suplente del partido Convergencia, mediante acuerdo de veintinueve de enero de dos mil nueve, emitido dentro del expediente 22/2008, se declaró la acumulación del expediente 31/2008, al mencionado en primer término, por ser el más antiguo, en razón de actualizarse la hipótesis normativa de conexidad de ambas causas; se ordenó la suspensión del procedimiento sancionador electoral dentro del expediente 22/2008, hasta que se agotaran las etapas procesales de su acumulado, para estar en aptitud de resolver ambos procedimientos en una misma resolución, con el objetivo de evitar resoluciones contradictorias; y se practicó la respectiva notificación al partido político Convergencia, por conducto de su representante suplente.

DÉCIMO. Por acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil nueve, se pusieron las actuaciones en estado de resolución; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. En atención al ámbito temporal de validez en la aplicación de las normas, y con apoyo en el artículo 4º transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el trece de diciembre de dos mil ocho, en el que se dispone que los asuntos que se encuentren en trámite, o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la misma, se resolverán conforme a las normas que regían al momento de su inicio; por ello, toda vez que se colma la hipótesis normativa respectiva, se reitera que esta resolución será emitida conforme a las disposiciones de los ordenamientos vigentes al momento de la comisión de las conductas en estudio; en el entendido que esta precisión regirá para todo el cuerpo de esta resolución.

El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga, 71 párrafo primero, 280, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 4º transitorio, de la Ley que reforma la ley electoral del Estado de Querétaro, 87, fracción I y 88, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. Con motivo de los acuerdos del Consejo General, de veintinueve de agosto y veintiocho de noviembre de dos mil ocho, se instruyeron sendos inicios del procedimiento sancionador electoral en contra del partido político Convergencia, respecto de la omisión de ingresos de las actividades informadas en el dos mil siete, así como las irregularidades advertidas en los dictámenes no aprobatorios, de once de julio y veinticuatro de octubre de dos mil ocho, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por el propio consejo, en razón de sus facultades fiscalizadoras ordinarias, según lo establecido en el artículos 48 párrafo primero, 50 párrafo primero, 68 fracciones VIII, IX, XXVI, XXIX, 70 fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 87, fracción I 88, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, 1, 18 fracción VIII y 26 fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, aprobado el veintisiete de enero de dos mil nueve.

TERCERO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ha considerado que en materia electoral, la conformación de un solo expediente, con la finalidad de resolver dos procedimientos de aplicación de sanciones, en un mismo acto decisorio, no infringe ningún derecho de parte, por haber tenido esta, en el momento procesal oportuno, la ocasión de contestar los hechos que le fueron atribuidos y ofrecer medios de prueba tendentes a desvirtuar tales imputaciones.

Esa óptica, fue sostenida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, en el criterio emitido por unanimidad de votos, al resolver el recurso de apelación 02/2003, de diecisiete de mayo de dos mil tres, siendo ponente el Lic. Juan Manuel Zepeda Garrido, con el rubro: ***"AGRAVIO, NO SE CAUSA A LAS PARTES SI DOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES SE RESUELVEN EN EL MISMO EXPEDIENTE".***

CUARTO. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en artículo 191, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el 192 del mismo ordenamiento, de la lectura íntegra del dictamen no aprobatorio, emitido el once de julio de dos mil ocho, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobado por el Consejo General, se advierte que las irregularidades atribuidas al partido Convergencia, dentro del expediente 22/2008, consisten en violaciones a las disposiciones contenidas en los ordinales 18, fracción VIII y 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, que son del tenor siguiente.

Relativo a la omisión de los ingresos no reportados de las actividades realizadas en el dos mil siete.

Mediante oficio SE/204/08, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, copia certificada de un escrito signado por el presidente del partido Convergencia, por el que manifestó sustancialmente y de manera voluntaria, que en la organización de los eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros, realizados durante los cuatro trimestres del dos mil siete, por un error humano de carácter administrativo, se omitió asentar adecuadamente la información contable, razón por la que no se reportó en términos de las disposiciones electorales aplicables en el Estado, y que era de interés de dicho partido político, regularizar tal situación, por lo que solicitó que se tomara en cuenta para los efectos procedimentales aplicables, solicitando que se diera curso administrativo a su petición, en términos del procedimiento de fiscalización.

Los eventos organizados por el partido Convergencia en el dos mil siete, fueron los realizados con las siguientes denominaciones: Obra de teatro "Tom Sawyer", Opera con "Carmina Burana", Concierto "Vicente Fernández", Show de "Polo Polo", Baile Popular, Jaripeo Baile, El Castillo de Barney, Rodeo Americano, Lucha Libre, Baile Cardenales de Nuevo León, Hero Fest, Show de Polo Polo, Show de Kalimba, Show Juan Gabriel, Concierto Survivor y Quiet Riot, Bug-Inn Inovation, Obra de teatro "El privilegio de tranzar", Marcos Wytt, Zoe en concierto, Los Niños Cantores de Viena, Drunk Day, Lola "Erase una vez", Ricardo Montaner en concierto, Café Tacuba en concierto, Flamenco de "Eva Hierbabuena", Alberto Cortes en concierto, Intocable en concierto, En concierto grupo Porter, Miguel Bosé en concierto, Ballet Folklórico de Colima, Obra de teatro "Closer", Baile Popular, Obra de teatro "Los Padrinos Mágicos", Enrique Guzmán en concierto, Chayanne en concierto y Baile Popular.

No pasa inadvertido que, en el oficio DEOE/370/2008, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se informan los ingresos percibidos por el partido político en comento, durante el dos mil siete, por la organización de eventos de autofinanciamiento, relativo a los treinta y seis eventos descritos con antelación; además, se aclara que en los eventos en que se reporta cero pesos de ingresos, se acompañaron contratos que contenían una clausula donde el partido político y el tercero asociante, pactaron que en caso de perdida no le corresponderían ingresos al asociado, que en la especie son diez eventos, denominados: Obra de teatro "Tom Sawyer", Lucha libre "Guerreros y Leyendas", Hero Fest, Concierto Survivor y Quiet Riot, Concierto con "Zoe", Drunk Day, Concierto Poter, Ballet Folklórico de Colima, Obra de teatro "Closer", Obra de teatro "Los Padrinos Mágicos".

Destacando que los ingresos percibidos por el partido político Convergencia, fueron depositados extemporáneamente en la correspondiente cuenta bancaria.

En cuanto a otros cinco eventos, identificados como Baile Popular, Jaripeo Baile, Alberto Cortes, Baile Popular y Baile Popular, el representante del partido político manifestó que, cuatro de ellos no fueron organizados por su representado, y de uno fue solicitada su autorización, por el Presidente del Comité Distrital VIII, sin conocimiento del Comité Directivo Estatal, que no obstante ello, le fue autorizado como a un particular, situaciones que se corroboran por el hecho de que la autoridad municipal competente, en su informe trimestral, no citó a ninguno de los eventos como organizados por algún partido político.

Respecto del primer trimestre del dos mil ocho.

En la documentación correspondiente a los eventos organizados por el partido Convergencia, faltaba lo siguiente: Contrato celebrado con el asociante, Acta circunstanciada; copia de la solicitud de autorización ante la autoridad municipal, copia de la autorización concedida por la autoridad municipal, copia certificada del primer boleto y del inmediato siguiente al último vendido, ejemplar impreso o auditivo de la propaganda, respaldo videográfico del evento y comprobantes bancarios del depósito de los ingresos obtenidos.

La documentación comprobatoria con la que el partido político pretendía respaldar los cheques que libró, era de fecha anterior a la expedición de tales títulos de crédito. Situación que resulta contraria a las hipótesis normativas establecidas en el Reglamento de Fiscalización de este instituto, toda vez que la documentación comprobatoria debe expedirse dentro de los cinco días siguientes a la expedición del cheque respectivo, o bien, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del cheque, tratándose de aquellos que se entreguen periódicamente, por una cantidad fija, a favor de una misma persona, y que se destinen a cubrir gastos básicos del funcionamiento ordinario de los órganos partidistas

No se aportó información sobre el evento de veintitrés de marzo de dos mil ocho, denominado "exhibición de carros, acrobacias de motos de pista y arrancones de carros", realizado en calle Pino Suárez, a un costado de la Unidad Deportiva, municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. Evento que fue comunicado por el Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, mediante oficio 0055, expediente I-13/2008, recibido en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en ocho de mayo de dos mil ocho, y que no se reportó en los estados financieros presentados por el partido político.

El partido Convergencia realizó los siguientes trece eventos: Obra de teatro “Porque los hombres aman a las cabronas”, Concierto con Emmanuel, Concierto con Toto, Obra de teatro “Papito Querido”, Concierto con Panda, Lucha libre triple A, Obra de teatro “Patito Feo”, Espectáculo Ecuestre Jaripeo Baile, Concierto los Tres Grandes Clásicos, Lucha libre triple A, Concierto con Alex Syntek, Exhibición de carros y acrobacias de motos de pista y arrancones de carros y Lucha libre triple A. Con relación a cada uno de ellos, se detectaron las siguientes irregularidades:

Se incumplió con el imperativo previsto en el artículo 18, fracción VIII, en el inciso e), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, porque los contratos de los eventos, establecieron cantidades fijas como utilidad para el partido político asociado, cuando lo correcto debió haber sido pactar por lo menos el 15% del total de ingresos obtenidos, como utilidad para el partido político asociante, en virtud de que la disposición aludida, impone que este será el porcentaje que deberá establecerse como el *minimun* de utilidad al respecto.

Sin embargo, no queda inadvertido el contenido actual del artículo invocado, que prevé en su inciso e), que en el porcentaje de distribución de las ganancias entre los contratantes, fijado individualmente por cada evento, la utilidad para el partido político asociado, no podrá ser menor al 40%, de la cantidad de impuestos y derechos que se causen por la realización de los actos y actividades gravados por las leyes fiscales aplicables, lo cual pone de manifiesto que este último porcentaje es mucho menor que el indicado en la disposición que regía al momento de la organización de los eventos; por lo que es susceptible aplicar la normatividad de fiscalización electoral de modo retroactivo, al partido político Convergencia.

No se acreditó el depósito de los ingresos obtenidos por la organización de los referidos eventos, dentro del plazo establecido por los artículos 9 y 18, fracción VIII, apartado 2, del Reglamento de Fiscalización de este instituto electoral; por lo que las cantidades fueron depositadas extemporáneamente en la cuenta bancaria respectiva.

No se informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con la anticipación de tres días a la realización, la fecha, hora y lugar en que tendrían verificativo las actividades de los eventos enunciados, en contravención a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VIII, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización de este instituto electoral.

QUINTO. Seguido el procedimiento por sus cauces legales, en virtud de las irregularidades relacionadas con la omisión del reporte de ingresos de los eventos informados y realizados en el dos mil siete, se ordenó la investigación dentro del expediente 22/2008, para que se recabará la información correspondiente, a efecto de que obrara en autos, y pudiera ser analizada, ello atendiendo a las facultades de documentación que reviste la Secretaria Ejecutiva de este instituto dentro del procedimiento sancionador electoral.

SEXTO. Con relación con las infracciones del partido Convergencia dentro del expediente 22/2008, por conducto de su representante propietario, manifestó lo que de manera sintetizada se plasma a continuación.

Las Inconsistencias encontradas en el balance financiero del primer trimestre de dos mil ocho, se debieron a que, en enero de dos mil ocho, todavía no estaba aprobada la cantidad que debía corresponder al partido Convergencia, por concepto de prerrogativas del año en mención, a manera de financiamiento público, ya que a inicio de ese año, únicamente se depositó una proporción del presupuesto, pero los gastos del partido se siguieron generando, por lo que era necesario dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos.

De acuerdo con el principio general del derecho que dice: “a lo imposible nadie esta obligado”, el monto de 15% fijado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, como porcentaje mínimo de ganancia para los partidos políticos en eventos realizados con un tercero, resulta incumplible; además de que, inhibe la participación de los empresarios en los contratos de asociación, motivo por el que se establecieron cantidades fijas de ganancia para el partido por la organización de tales eventos. Pues actuar de manera contraria, provocaría que ningún partido tuviera acceso a los ingresos por autofinanciamiento por el medio descrito, ya que en otras legislaciones se contemplan porcentajes menores.

Los depósitos de dinero de las ganancias del partido político, respecto de los eventos realizados en el primer trimestre de dos mil ocho, se realizaron fuera del tiempo marcado en ley, por errores administrativos involuntarios del propio partido político; asimismo, los informes de los eventos realizados durante el primer trimestre de dos mil ocho, fueron efectuados fuera del tiempo señalado en ley.

Se interpusieron demandas contra los asociantes de dos eventos efectuados dentro del primer trimestre de dos mil ocho, lo cuales no fueron reportados en los estados financieros, pero se les ha dado seguimiento.

Asimismo, el promovente ofreció pruebas documentales para acreditar sus extremos.

Las anteriores afirmaciones hechas por el partido político Convergencia, a través de su representante propietario, son infundadas por inoperantes, en virtud de los razonamientos que se exponen enseguida.

Atendiendo al principio de legalidad, los actos y resoluciones en la materia, tienen que sujetarse a los preceptos constitucionales, y en su caso, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por eso, a fin de que se asignaran las prerrogativas por financiamiento público al partido Convergencia, era indispensable el acuerdo aprobatorio del Consejo General, el que además, en esa época se encontraba supeditado a la aprobación legislativa del presupuesto de egresos dos mil ocho.

Por su parte, el Pacto Federal, en su artículo 14, primer párrafo, establece la figura de la retroactividad siempre y cuando esta no sea en perjuicio del destinatario de la norma, lo que en el caso se colma, al actualizarse la hipótesis normativa correspondiente, en virtud de que el actual Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, en su artículo 18, fracción VIII, inciso e), establece que en el porcentaje de distribución de las ganancias entre los contratantes, fijado individualmente por cada evento, la utilidad para el partido político asociado, no podrá ser menor al 40%, de la cantidad de impuestos y derechos que se causen por la realización de los actos y actividades gravados por las leyes fiscales aplicables, lo cual pone en evidencia que este último porcentaje consignado en dicha reglamentación, es menor que el indicado en la disposición que regía al momento de la organización de los eventos; por ende, es procedente y operante aplicar la normatividad de fiscalización electoral de modo retroactivo, al partido político Convergencia.

Por otra parte, las restantes afirmaciones aducidas por el partido denunciado son inatendibles, en virtud de lo siguiente.

De conformidad con los artículos 46, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 6 y 7 del Reglamento de Fiscalización de este instituto, vigente al momento de los hechos, cada partido político a través de su dirigencia estatal, tiene la obligación de acreditar ante el Consejo General a uno o más responsables del órgano interno encargado de las finanzas, quienes tendrá las atribuciones de: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del respectivo partido político; III. Elaborar los estados financieros en los términos previsto por la normatividad electoral; IV. Validar mancomunadamente con el representante del partido ante el Consejo General del instituto, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentes bancarias necesarias para el adecuado manejo de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declaré la pérdida del registro del partido al que pertenezca.

En ese aspecto, la normatividad electoral obliga a los partidos a designar por lo menos a un encargado, para que con la debida pertinencia, rinda cuentas claras sobre el manejo de sus finanzas internas, pues la *ratio legis* de estas disposiciones, es evitar la indebida producción de montos y la perpetración de irregularidades por parte de los miembros o dirigentes partidistas.

De ahí que, si el encargado de las finanzas internas del partido convergencia, no presentó en tiempo y forma los reportes financieros señalados en la normatividad electoral, ni acompañó la documentación comprobatoria respectiva, el partido Convergencia debió realizar lo pertinente para que se reportarán debidamente los ingresos de los eventos informados durante el dos mil siete, así como integrar apropiadamente los estados financieros del primer trimestre de dos mil ocho.

SÉPTIMO. Dentro del expediente 22/2008, el representante propietario del partido Convergencia, con relación a los estados financieros del primer trimestre de dos mil ocho, ofreció los medios de prueba que acto seguido se detallan, los que fueron admitidos y desahogados, en virtud de su propia y especial naturaleza.

Documental pública; consistente en el acuerdo del Consejo General de este instituto, de veintinueve de agosto de dos mil ocho, que obra dentro del sumario en copia certificada. Medio de convicción al que se le atribuye pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 184, fracción I, 185, fracción II y 187, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por tratarse de copia certificada de un documento auténticamente expedido por funcionarios públicos, en ejercicio de funciones legalmente conferidas.

En lo que interesa, esta documental sirve para demostrar que, efectivamente en veintinueve de agosto de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el dictamen no aprobatorio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con relación al primer trimestre de dos mil ocho. Así como, para corroborar que en esa misma fecha, se ordenó la apertura de un procedimiento sancionador electoral, en contra del indicado partido político, por las irregularidades detectadas en su documentación financiera.

Documental privada; consistente en veintisiete recibos de pago, así como veintisiete fichas de depósito, que fueron exhibidos en original ante la Secretaria Ejecutiva, de los que obra copia certificada en el sumario, ya que previo cotejo y compulsa, fueron devueltos al partido político. Medios de convicción a los que se les atribuye valor indiciario en lo individual y en su conjunto, de conformidad con los artículos 184, fracción II, 186, 188, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por tratarse de copia certificada de documentos elaborados y suscritos entre particulares.

Estas documentales sirven para verificar que, los días catorce y quinte de julio de dos mil ocho, se depositaron de manera extemporánea en la cuenta bancaria del partido Convergencia, los montos que reportó como utilidad, con relación a los eventos organizados durante el primer trimestre de dos mil ocho, denominados: Obra de teatro "Porque los hombres aman a las cabronas", Concierto con Emmanuel, Concierto con Toto, Obra de teatro "Papito Querido", Concierto con Panda, Obra de teatro "Patito Feo", Espectáculo Ecuestre Jaripeo Baile, Concierto los Tres Grandes Clásicos, Concierto con Alex Syntek.

Informando que en tres eventos de lucha libre triple A, y el identificado como "Exhibición de carros y acrobacias de motos de pista y arrancones de carros", se presentó la demanda respectiva.

Atendiendo al principio de adquisición procesal, que se hace consistir en que, los elementos probatorios aportados al procedimiento y que obran en autos, no pertenecen a las partes en sí, sino que son propios del procedimiento, y el órgano resolutor podrá valorarlas sin que exista impedimento para ello. En tal virtud, estas mismas documentales se encuentran investidas de plena eficacia demostrativa para corroborar el deposito extemporáneo de la utilidad que el partido político Covergencia percibió con la organización de los eventos enunciados, incumpliendo con la obligación contenida en el artículo 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización de este órgano electoral.

Documental privada; consistente en los acuses originales de los escritos iniciales de demanda que se adjuntaron a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia.

Medios de convicción a los que se les atribuye pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 184, fracción II, 186, 188, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por tratarse de copias que fueron selladas, a manera de acuse de recibo, al momento de ser presentadas ante autoridad jurisdiccional, para tramitar las instancias planteadas. Estas documentales son útiles para comprobar que, se demandó en la vía ejecutiva mercantil el pago de títulos de crédito que se adjuntaron a dicho libelo.

Lo antepuesto resulta lógico y jurídico, porque, conforme a su naturaleza, las pruebas documentales se consideran constancias reveladoras de hechos determinados, por ser la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es preservado mediante su elaboración. En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluentes en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados.

Puesto que, valorar cualquier medio de convicción, consiste no solamente en decidir si fue debidamente ofrecido, admitido, preparado y desahogado, sino concederle o negarle la posibilidad de demostrar determinados hechos, atendiendo al valor con que lo tasa la normatividad aplicable.

Tales aseveraciones tienen razón de ser en la jurisprudencia J.45/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Época, consultable a fojas 186-187, de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, con el rubro: ***"PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES".***

Así también en lo señalado por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, en el criterio emitido por unanimidad de votos, al resolver el recurso de apelación 02/2003, de diecisiete de mayo de dos mil tres, siendo ponente el Lic. Juan Manuel Zepeda Garrido, con el rubro: *"**MEDIOS DE PRUEBA. VALORACIÓN DE LOS".***

OCTAVO. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en artículo 191, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el 192 del mismo ordenamiento, de la lectura íntegra del dictamen no aprobatorio, emitido el veinticuatro de octubre de dos mil ocho, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobado por el Consejo General, se advierte que las irregularidades atribuidas al partido Convergencia, dentro del expediente 31/2008, consisten en violaciones a las disposiciones contenidas en los ordinales 18, fracción VIII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, que son del tenor siguiente.

Respecto del segundo trimestre del dos mil ocho.

En la documentación correspondiente a los eventos organizados por el partido Convergencia, faltaba lo siguiente: contrato celebrado con el asociante, copia certificada de identificación oficial de los terceros asociantes, acta circunstanciada, copia de la solicitud de autorización ante la autoridad municipal, copia de la autorización concedida por la autoridad municipal, copia certificada del primer boleto y del inmediato siguiente al último vendido, ejemplar impreso o auditivo de la propaganda, respaldo videográfico del evento y comprobantes bancarios del depósito de los ingresos obtenidos.

Aunado a que, los estados financieros presentados contenían inconsistencias de errores aritméticos, pólizas no firmadas, bitácoras no concordantes, facturas de compra con información no congruente, registro de pago de conceptos no contemplados en el Catalogo de Cuentas, contratos firmados en fechas posteriores a la realización de los eventos o incorrectas, registro federal de contribuyentes del asociante incorrecto y una solicitud de autorización de evento no coincidente.

Frente a la observación que se le indicó, respecto a una póliza de cheque no firmada por el beneficiario, el partido Convergencia no realizó manifestación alguna; así también, se abstuvo de hacer manifestaciones sobre las erogaciones no contempladas dentro de los registros contables aprobados en el Catalogo de Cuentas y Formatos 2008, que realizó.

Con relación a los eventos que organizó mediante convenios de asociación con fines de autofinanciamiento, se le efectuaron las observaciones consistentes en: falta de informe de la cancelación de dos eventos, falta de ejemplar de propaganda con el emblema del partido y la respectiva leyenda, falta de respaldo videográfico, omisión de realizar los depósitos de los ingresos obtenidos, dentro del tiempo preestablecido en la reglamentación de fiscalización electoral y una solicitud de autorización presentada sin sello de recibo. Sin que efectuara aclaración o presentara documentación comprobatoria alguna.

El partido Convergencia realizó los siguientes treinta y dos eventos: Derby Intercontinental de Gallos, Derby Intercontinental de Gallos, Derby Intercontinental de Gallos, Jaripeo con Joan Sebastián, Serial Novilleril, Serial Novilleril, Concierto con mago de Oz, Lucha libre triple A, Concierto con Ely Guerra, Serial Novilleril, Concierto con la Quinta Estación, Torneo de Gallos, Torneo de Gallos, Torneo de Gallos, Serial Novilleril, Concierto con Creedence, Concierto con Babasonicos, Serial Novilleril, Lucha libre WW RAW, Serial Novilleril, Obra de teatro “El Tenorio Cómico” 1era. Función, Obra de teatro “El Tenorio Cómico” 2da. Función, Serial Novilleril, Rodeo tipo americano Cuernos Chuecos, Jaripeo Baile con el Trono de México, Musical Jarocho 1era. Función, Musical Jarocho 2da. Función, Lucha libre triple A, Concierto con Nicho Hinojosa, Concierto con Yuri, Jaripeo Baile con el Grupo Pesado, Concierto con los Concord. Con relación a cada uno de ellos, se detectaron las siguientes irregularidades:

Se incumplió con el imperativo previsto en el artículo 18, fracción VIII, en el inciso e), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, porque los contratos de los eventos, establecieron cantidades fijas como utilidad para el partido político asociado, cuando lo correcto debió haber sido pactar por lo menos el 15% del total de ingresos obtenidos, como utilidad para el partido político asociante, en virtud de que la disposición aludida, impone que este será el porcentaje que deberá establecerse como el *minimun* de utilidad al respecto. Sobre este punto, el partido Convergencia se limitó a externar que la tasa autorizada por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, para tal efecto, es exageradamente superior a las tasas previstas en otras normas, específicamente en las leyes tributarias.

Empero, una vez más no pasa desapercibido el contenido actual del artículo invocado, que prevé en su inciso e), que en el porcentaje de distribución de las ganancias entre los contratantes, fijado individualmente por cada evento, la utilidad para el partido político asociado, no podrá ser menor al 40%, de la cantidad de impuestos y derechos que se causen por la realización de los actos y actividades gravados por las leyes fiscales aplicables, lo cual pone de manifiesto que este último porcentaje es mucho menor que el indicado en la disposición que regía al momento de la organización de los eventos; por lo que es posible aplicar la normatividad de fiscalización electoral de modo retroactivo, para no perjudicar al partido político Convergencia.

No se acreditó el depósito de los ingresos obtenidos por la organización de los referidos eventos, dentro del plazo establecido por los artículos 9 y 18, fracción VIII, apartado 2, del Reglamento de Fiscalización de este instituto electoral; por lo que las cantidades fueron depositadas de modo extemporáneo en la concerniente cuenta bancaria.

No se informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con la anticipación de tres días a la realización, la fecha, hora y lugar en que tendrían verificativo las actividades de los eventos enunciados, en contravención a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VIII, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización de este instituto electoral.

Al margen de lo anterior, el partido político Convergencia informó que existe demanda de los espectáculos identificados como: Jaripeo con Joan Sebastian, Lucha libre WW RAW, así como la cancelación de los denominados: Serial Novilleril y Torneo de Gallos.

NOVENO. En relación con las infracciones atribuidas dentro del expediente 31/2008, el partido político denunciado, por conducto de su representante propietario, manifestó lo que de manera sintética se menciona a continuación.

El monto de 15% fijado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, como porcentaje mínimo de ganancia para los partidos políticos en eventos realizados con un tercero, resulta imposible de cumplir; además de que, en caso de fijar ese porcentaje de utilidad en los contratos de asociación, los empresarios organizadores, dejarían de realizar eventos con el partido, por ser muy altos, pues no son económicamente convenientes para ellos.

El contrato que fue suscrito con posterioridad a su correlativo evento, se pacto verbalmente con anticipación, pero fue firmado con fecha posterior a la conclusión del evento, porque la normatividad electoral no obliga a firmar los contratos antes del evento; no obstante ello, todos los demás contratos fueron celebrados con la debida anticipación a la realización de los eventos, excepto el que se comenta.

En cuanto a las irregularidades sobre el boletaje de los eventos, se aclara que, las modificaciones hechas fueron consentidas por la autoridad municipal, que es la encargada de regular tales situaciones, las cuales no son competencia del partido Convergencia.

Estas manifestaciones fueron externadas por el promovente, sin que ofreciera pruebas para acreditar sus extremos.

Las afirmaciones hechas por el partido político infractor, a través de su representante suplente, son infundadas por inoperantes, a la luz de los argumentos que se exponen.

Ante la imposibilidad de cumplir con el mandato contenido en artículo 18, fracción VIII, inciso e), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, referente a celebrar los contratos de asociación para la organización de eventos, con el monto de 15% de utilidad, del total de los ingresos obtenidos, para el partido político organizador; ya se han vertido los razonamientos atinentes sobre la temática, particularmente en el considerando quinto de esta resolución, en que se explicó la procedencia y operancia del principio de retroactividad a favor del partido Convergencia, argumentaciones que se tienen por reproducidos, con si a la letra se insertasen en este apartado, en obvio de repeticiones.

Por otro lado, la excepción que pretende sostener el partido, en el sentido de que pactó verbalmente la realización del evento, pero que hasta días después de concluido suscribió el contrato, con la consiguiente fecha extemporánea, resulta insuficiente para justificar su actuar.

Debe decirse que, el actuar del partido se llevó a cabo fuera de la natural dinámica jurídica que reviste ese tipo de actos. Si bien hay actos jurídicos que no requieren constar por escrito para su perfeccionamiento, no menos cierto es que, para los actos jurídicos de importancia, es apropiado que revistan ciertas formalidades para su eficacia, de entre ellas, la primordial es que consten por escrito.

Los partidos políticos deben formalizar todos los contratos de asociación de autofinanciamiento que celebren, primeramente porque el reglamento de fiscalización lo mandata implícitamente, al establecer en su artículo 18, fracción VIII, los rubros que tiene que contener, tales como: nombre o razón social de las partes, domicilio de los contratantes, clave del Registro Federal de Contribuyentes de ambas partes, actividad objeto del contrato, porcentaje de distribución de las ganancias entre los contratantes, estipulaciones expresas, la obligación del asociante de brindar todas las facilidades para que el asociado cumpla con las disposiciones normativas aplicable, y la forma y tiempo para la disolución de la asociación.

Más aún porque, sobre los partidos pesa la obligación de entregar los estados financieros y toda aquella documentación que avale sus actividades financieras, lo que permite concluir que este tipo de actos jurídicos, que por su naturaleza son de suma importancia e interés, deben constar por escrito.

Pretende el partido Convergencia justificar su conducta irregular, con las afirmaciones que vierte, declarando que la firma en fecha distante y posterior al evento organizado, en nada afecta la eficacia del contrato. Sin embargo, es ampliamente conocida la circunstancia de que, los convenios se suscriben para pactar pormenores sobre acontecimientos con efectos *a posteriori,* y no viceversa.

Finalmente, refiere el ente político que no es de su competencia entrar al conocimiento de las modificaciones del boletaje hechas por los asociantes o por terceros, y menos cuando estas hayan sido consentidas por la autoridad municipal encargada de regular tales situaciones. Contrariamente a ello, sí es de su total incumbencia conocer, vigilar y verificar, las modificaciones que sean hechas al tiraje de boletos de los eventos que organice, ya que, por mandato del artículo 18, fracción II, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, debe reportar el número de boletos emitido y entregar los sobrantes, ante los órganos competentes de este instituto.

DÉCIMO. Dentro del expediente 31/2008, el representante suplente del partido Convergencia, ofreció un medio de prueba que fue admitido y desahogado, en virtud de su propia y especial naturaleza.

Documental pública; consistente en el acuerdo del Consejo General de este instituto, de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, que obra dentro del sumario en copia certificada. Medio de convicción al que se le atribuye pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 184, fracción I, 185, fracción II y 187, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por tratarse de copia certificada de un documento auténticamente expedido por funcionarios públicos, en ejercicio de funciones legalmente conferidas.

En lo que interesa, esta documental sirve para demostrar que, efectivamente en veintiocho de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el dictamen no aprobatorio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con relación a los estados financieros aportados por el partido Convergencia, correspondientes al segundo trimestre de dos mil ocho. Así como, para corroborar que en esa misma fecha, se ordenó el inicio de un procedimiento sancionador electoral, en contra del indicado partido político, por las irregularidades detectadas en su documentación financiera.

Con independencia de que, el descrito fue el único medio de prueba ofrecido por el representante suplente del partido Convergencia, lo cierto es que obran en autos diferentes documentales allegadas por el representante propietario al dar contestación respecto a las irregularidades detectadas en los estados financieros del primer trimestre de dos mil ocho, que impactan de manera directa en la comprobación de los estados financieros del segundo trimestre de dos mil ocho, las cuales se valoran al tenor siguiente.

Documental privada; consistente en veintiséis recibos de pago, así como veintiséis fichas de depósito, que fueron exhibidos en original ante la Secretaria Ejecutiva, de los que obra copia certificada en el sumario, ya que previo cotejo y compulsa, fueron devueltos al partido político Convergencia. Medios de convicción a los que se les atribuye valor indiciario en lo individual y en su conjunto, de conformidad con los artículos 184, fracción II, 186, 188, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por tratarse de copia certificada de documentos elaborados y suscritos entre particulares.

En lo que al caso interesa, estas documentales sirven para verificar que, los días diecisiete, veintiuno y veintidós de julio de dos mil ocho, se depositaron de forma extemporánea en la cuenta bancaria del partido Convergencia, los montos que reportó como utilidad, con relación a veintiséis eventos organizados durante el segundo trimestre de dos mil ocho, como se aprecia en el listado subsecuente: Derby Intercontinental de Gallos, Derby Intercontinental de Gallos, Derby Intercontinental de Gallos, Serial Novilleril, Serial Novilleril, Concierto con mago de Oz, Lucha libre triple A, Concierto con Ely Guerra, Concierto con la Quinta Estación, Torneo de Gallos, Torneo de Gallos, Torneo de Gallos, Serial Novilleril, Concierto con Creedence, Concierto con Babasonicos, Serial Novilleril, Serial Novilleril, Obra de teatro “El Tenorio Cómico” 1era. Función, Rodeo tipo americano Cuernos Chuecos, Jaripeo Baile con el Trono de México, Musical Jarocho 1era. Función, Lucha libre triple A, Concierto con Nicho Hinojosa, Concierto con Yuri, Jaripeo Baile con el Grupo Pesado y Concierto con los Concord.

Las valoraciones practicadas por este órgano resolutor, tienen como razón de ser, los lineamientos contenidos en la jurisprudencia J.45/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Época, consultable a fojas 186-187, de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, con el rubro: ***“PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES”.***

Igualmente, en lo señalado por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, en el criterio emitido por unanimidad de votos, al resolver el recurso de apelación 02/2003, de diecisiete de mayo de dos mil tres, siendo ponente el Lic. Juan Manuel Zepeda Garrido, con el rubro: *“**MEDIOS DE PRUEBA. VALORACIÓN DE LOS”.***

DÉCIMO PRIMERO. A efecto de proceder a la individualización de la sanción, se toman en cuenta las siguientes consideraciones.

Como ha quedado asentado en los considerandos que anteceden, existieron irregularidades primigenias relativas a la omisión del reporte de ingresos de eventos informados en el dos mil siete y en los estados financieros del primer y segundo trimestre de dos mil ocho.

Asimismo, durante la prosecución del procedimiento sancionador, el partido Convergencia no aportó suficientes elementos para desvirtuar las irregularidades que se le atribuyeron. En razón de que, por tratarse en su mayoría de conductas omisivas, que estaba en aptitud de realizar, con la exhibición de la respectiva documentación comprobatoria.

En esa vertiente, es necesario puntualizar que, los partidos políticos se encuentran vinculados jurídicamente a resguardar, y presentar a su debido tiempo, la documentación comprobatoria de su administración financiera ante los órganos electorales. Lo cual se traduce en la circunstancia de que, en todo lo relacionado con el régimen de fiscalización electoral, la carga probatoria corresponde a los partidos, y no al instituto, por ser estos quienes tienen a su disposición los documentos idóneos para corroborar la correcta administración de sus finanzas.

Por otro lado, se acreditaron las omisiones en las que incurrió el partido Convergencia, ya que del análisis del material probatorio, de los acuerdos del Consejo General que aprobó los dictámenes no aprobatorios y la información complementaria emitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se evidencian las irregularidades cometidas a la reglamentación de fiscalización electoral, que se hacen consistir sustancialmente en:

Omisión de registro de ingresos de los eventos informados durante el dos mil siete, así como el depósito extemporáneo de los montos obtenidos, presentación de documentación financiera incompleta y la abstención de reportar la organización, así como el día, hora y lugar de la realización de eventos con fines de autofinanciamiento, dentro de los lapsos señalados en la normatividad electoral, todo ello, con motivo de la organización de eventos de autofinanciamiento, realizados en el primer y segundo trimestre de dos mil ocho.

En este orden de ideas, el partido político Convergencia, debe ser sancionado por la comisión de irregularidades que redundan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18, fracción VIII y 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Reiterando que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, primer párrafo, establece la figura de la retroactividad siempre y cuando esta no sea en perjuicio del destinatario de la norma, lo que en el caso se colma, al actualizarse la hipótesis normativa correspondiente, en virtud de que el actual Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, en su artículo 18, fracción VIII, inciso e), establece que en el porcentaje de distribución de las ganancias entre los contratantes, fijado individualmente por cada evento, la utilidad para el partido político asociado, no podrá ser menor al 40%, de la cantidad de impuestos y derechos que se causen por la realización de los actos y actividades gravados por las leyes fiscales aplicables, lo cual pone en evidencia que este último porcentaje consignado en dicha reglamentación, es menor que el indicado en la disposición que regía al momento de la organización de los eventos; por tanto, resulta procedente y operante aplicar la normatividad de fiscalización electoral de modo retroactivo, al partido político Convergencia.

Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que, por llevar implícito el ejercicio del *ius puniendi,* comúnmente conocido como poder correctivo o sancionador del Estado, incluyendo en este concepto a todo organismo público, en el caso específico del Instituto Electoral de Querétaro, autónomo, debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad.

Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en lo relativo a la imposición de sanciones, adopta la postura del aforismo romano *nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta*, aplicable al presente caso en términos de los artículos 1, 3 y 5, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe:

Un principio de reserva legal, así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción;

El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho;

La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita, abstracta, general e impersonal, a efecto de que los destinatarios, tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral, conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad.

Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta -o*diosa sunt restringenda*-, porque el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre debe ser acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

Asimismo, el *ius puniendi,* consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta -imputación subjetiva-.

Ahora, las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para fijar la sanción que corresponda al partido político por las irregularidades cometidas, comprende tanto a las de carácter objetivo: la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar, como a las subjetivas: el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia, el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia que rodean a la contravención de la norma administrativa.

Lo argumentado encuentra sustento en la jurisprudencia J.07/2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Época, con el rubro: ***"RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.".***

Y en la jurisprudencia J.24/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Época, consultable a páginas 28-29, del suplemento 7, de la Revista Justicia Electoral 2004, cuyo rubro es: ***"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.".***

Por consiguiente, una vez acreditadas las irregularidades cometidas por el partido político Convergencia y su atribución subjetiva, con base en las razones contenidas en el cuerpo de la presente resolución, esta autoridad electoral determina que las faltas cometidas por el partido Convergencia, atendiendo a las circunstancias casuísticas, contextuales, contingentes, y de carácter primigenio, son de orden particularmente mediano, porque se ponderan las circunstancias del caso específico que han sido materia de estudio y en atención al principio de equidad, que implica considerar las condiciones especificas, que imperan en el contexto de la materialización de la conducta reprochable, sin que haya habido una afectación al erario público, ni se advierta que se hayan recabado ingresos de fuentes irregulares, ni violado las disposiciones del financiamiento privado; además de que, la naturaleza jurídica del autofinanciamiento implica en sí, una organización supeditada a disposiciones reglamentarias que establecen cuestiones procedimentales y de logística, para la realización de actividades o eventos, culturales, deportivos, artísticos o de similar naturaleza, para tal fin, con lo cual se valora de manera diferenciada el autofinanciamiento, respecto del financiamiento público y privado.

De entre la graduación existente, por haberse dilucidado multiples irregularidades, en la omisión de registro de ingresos de los eventos informados en el dos mil siete, así como las detectadas en los estados financieros, del primer y segundo trimestre de dos mil ocho, con todo esto, se procede a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, de entre las previstas por el artículo 284, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Este Consejo General considera procedente la sanción pecuniaria contemplada en la fracción II, del artículo invocado, consistente en la reducción de las ministraciones del financiamiento público que corresponda al partido político Convergencia.

Por tanto, toda vez que la sanción impuesta contempla como máximo el 50% de la percepción de financiamiento público, se procede a graduar o individualizar la sanción, tomando como base la ministración mensual del financiamiento público que prevalecía al momento de la materialización de los hechos objeto de estudio, que en la especie fue de $91,675.11 (noventa y un mil seiscientos setenta y cinco pesos, 11/100 moneda nacional), siendo esta cantidad el 100% de la ministración mensual que percibía el partido político Convergencia en el dos mil ocho, según constan en los archivos de la Coordinación Administrativa de la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro.

En esa tesitura, el 50% de la ministración que mensualmente percibía el partido, corresponde a la cantidad de $45,837.55 (cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos, 55/100 moneda nacional).

Con base en lo anterior, se considera que el parámetro de la reducción que contempla el artículo 284, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente en el dos mil ocho, esto es, al momento de la comisión de los hechos en estudio, oscila de cero pesos a cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos.

Por tanto, este Consejo General, valorando las circunstancias casuísticas, contextuales y contingentes, vertidas en esta resolución, determina un grado de reprochabilidad de las conductas desplegadas en su conjunto por el partido Convergencia, entre el parámetro de sanción media (25%, equivalente a $22,918.77 -veintidós mil novecientos dieciocho pesos, 77/100 moneda nacional-), a máxima (50%, equivalente a $45,837.55 -cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos, 55/100 moneda nacional-); concluye imponer una sanción más cercana a la primera, consistente en la reducción equivalente al 36% del monto que correspondía la ministración que por mes se le otorgó en dos mil ocho, resultando en la cantidad líquida mensual de $33,003.03 (treinta y tres mil tres pesos, 03/100 moneda nacional), que deberá ser reducida durante el lapso de 6 ministraciones, dando un total de $198,018.23 (ciento noventa y ocho mil dieciocho pesos 23/100 moneda nacional), debiendo realizarse la primera reducción a partir de julio de dos mil nueve, para que la última sea efectuada en diciembre de de dos mil nueve. Esto se ejemplifica visualmente como es plasma en la tabla que a continuación se inserta.

PERIODO DE REDUCCIÓN DE MINISTRACIONES DURANTE 2009	
JULIO	$33,003.03
AGOSTO	$33,003.03
SEPTIEMBRE	$33,003.03
OCTUBRE	$33,003.03
NOVIEMBRE	$33,003.03
DICIEMBRE	$33,003.03
CANTIDAD TOTAL	**$198,018.23**

En la inteligencia de que el inicio de la ejecución de la sanción impuesta es atendiendo a que, de aplicar la reducción del financiamiento público del citado partido en fechas más cercanas, le irrogaría una afectación para competir equitativamente con otras fuerzas políticas en las contiendas del proceso electoral dos mil nueve. Por tal circunstancia, este órgano colegiado estima la aplicación de la sanción impuesta, durante el periodo ya señalado.

Así, el Consejo General de este instituto, asumiendo la responsabilidad que le ha sido conferida por la ciudadanía, de velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones electorales, así como ajustar su actuación a los principios de independencia, imparcialidad y objetividad; sanciona al partido político Convergencia en los términos y por el periodo indicados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad las disposiciones de los ordenamientos vigentes al momento de la comisión de las conductas violatorias dilucidadas, específicamente los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga, 48 párrafo primero, 50 párrafo primero, 68 fracciones VIII, IX, XXVI, XXIX, 70 fracción XII, 71 párrafo primero, 280, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 4º transitorio, de la Ley que reforma la ley electoral del Estado de Querétaro, publicada el trece de diciembre de dos mil ocho, 87, fracción I y 88, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, 1, 18 fracción VIII inciso e) y 26 fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, aprobado el veintisiete de enero de dos mil nueve, este Consejo General:

R E S U E L V E

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga, 71 párrafo primero, 280, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 4º transitorio, de la Ley que reforma la ley electoral del Estado de Querétaro, 87, fracción I y 88, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina que se acreditaron las irregularidades cometidas por el partido político Convergencia y su atribución subjetiva, con base en las razones contenidas en el cuerpo de la presente resolución; por lo que resulta procedente sancionar al Partido Político Convergencia en el Estado de Querétaro, por la comisión de irregularidades a la normatividad electoral, con motivo del incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18, fracción VIII y 26, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, respecto de la omisión de los ingresos no reportados de las actividades que fueron informadas del dos mil siete y las relativas a los estados financieros del primer y segundo trimestre del dos mil ocho, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, valorando las circunstancias casuísticas, contextuales y contingentes, vertidas en esta resolución, determina imponer al Partido Político Convergencia en el Estado de Querétaro, la sanción consistente en la reducción del 36% del monto que equivale a la ministración que por mes se le otorgó por concepto de financiamiento público en dos mil ocho, resultando en la cantidad líquida de $33,003.03 (treinta y tres mil tres pesos, 03/100 moneda nacional), que deberá ser reducida durante 6 ministraciones, dando un total de $198,018.23 (ciento noventa y ocho mil dieciocho pesos 23/100 moneda nacional), debiendo realizarse la primera reducción a partir de julio de dos mil nueve, para que la última sea efectuada en diciembre de de dos mil nueve, acorde con razonamientos expuestos en el último considerando de esta resolución.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, instruye al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por conducto de la Coordinación Administrativa a su cargo, realice el trámite administrativo correspondiente para que se aplique la sanción impuesta en el resolutivo que antecede.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Partido Político Convergencia en el Estado de Querétaro, autorizando al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro, para que practiquen indistintamente dicha diligencia

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., veinticinco de febrero de dos mil nueve. DAMOS FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		✓
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		✓
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ASOCIACION DE JUECES DEL ESTADO DE QUERETARO DE ARTEAGA AC

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2009

ACTIVO		**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO CIRCULANTE**	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO		**CAPITAL**	
		APORTACIONES DE SOCIOS	641,454.10
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-641,208.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-246.10
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	**0.00**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL**	**0.00**

LETICIA MARTINEZ MEJORADA
LIQUIDADORA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA — **51059001-015-08** — **25/11/2008**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (REFRIGERADORES PARA BIOLOGICO)	1	GRUPO MARBOT, S.A. DE C.V.	$ 999,200.00	$ 1,149,080.00

LICITACION PUBLICA — **51059001-016-08** — **25/11/2008**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
120	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020505.- SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION (SERVICIO DE ALQUILER, LAVADO. PLANCHADO Y ESTERILIZADO DE ROPA HOSPITALARIA)	120	LAVANDERIA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A. DE C.V.	$ 13,633,998.06	$ 15,679,097.77
		120	SERVISAN, S.A. DE C.V.	$ 11,400,567.54	$ 13,110,652.67

LICITACION PUBLICA — **51059001-017-08** — **25/11/2008**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
92	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5040102.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION Y 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (ACREDITACION CENTROS DE SALUD JURISDICCION I Y II)	13	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 1,229,394.00	$ 1,413,803.10
		12	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	$ 901,453.00	$ 1,036,670.95
		26	GOVAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	$ 1,385,819.00	$ 1,593,691.85
		13	MUEBLES NORIEGA, S.A. DE C.V.	$ 917,449.00	$ 1,055,066.35
		6	PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	$ 788,287.00	$ 906,530.05
		61	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	$ 2,278,975.76	$ 2,620,822.12
		5	DISTRIBUIDORA MEDIRAM, S.A. DE C.V.	$ 353,395.35	$ 406,404.65
		35	GRUPO MAGSTEL, S.A. DE C .V.	$ 4,128,684.00	$ 4,747,986.60
		19	URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL	$ 924,497.60	$ 1,063,172.24

LICITACION PUBLICA — **51059001-018-08** — **22/12/2008**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
65	PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5040102.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION Y 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (ACREDITACION CENTROS DE SALUD JURISDICCION I Y II)	4	HELGUERA UGALDE ALFONSO EUSEBIO	$ 297,406.86	$ 342,017.89
		47	GREEN ORTOPEDICA, S.C. DE R.L.	$ 4,468,278.00	$ 5,138,519.70
		47	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.	$ 1,929,811.25	$ 2,219,282.94
		12	URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL	$ 716,737.00	$ 824,247.55

INVITACION RESTRINGIDA — **SESEQ-IR-21-08** — **03/11/2008**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
2	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020109.- SERVICOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	2	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	$ 824,158.00	$ 947,781.70
		2	TELECOMUNICATIONS CONSULTING MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 661,380.00	$ 760,587.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-22-08					12/12/2008
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040306.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE	2	AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 372,647.83	$ 428,545.00
		2	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 384,415.65	$ 442,078.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-23-08					12/12/2008
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
33	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020601.- IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICACION Y TITULOS.	17	DISEÑO E IMPRESOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 541,687.50	$ 622,940.63
		11	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	$ 164,510.00	$ 189,186.50

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-24-08					12/12/2008
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 698,980.00	$ 803,827.00
		1	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	$ 594,000.00	$ 683,100.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-25-08					12/12/2008
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (TERMOS Y TERMOMETROS)	2	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 107,303.17	$ 123,398.65
		5	MARTINEZ LOMELI HECTOR	$ 790,646.00	$ 909,242.90

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-26-08					22/12/2008
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040306.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE	1	AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 767,217.39	$ 882,300.00
		1	TORREZ CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 767,217.40	$ 882,300.01

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-27-08					26/12/2008
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS (PRUEBAS DE GASOMETRIAS PARA LOS CINCO HOSPITALES DE SESEQ)	5	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	$ 1,771,200.00	$ 2,036,880.00
		5	IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	$ 1,792,800.00	$ 2,061,720.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-28-08					26/12/2008
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
12	PARTIDA PRESUPUESTAL: BIENES INFORMATICOS	9	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	$ 407,111.00	$ 468,177.65
		12	MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	$ 454,770.00	$ 522,985.50

MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 01-09	MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA	HOJA 1/1
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS		FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2009	

PARTIDA	CANT	CONCEPTO	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	
			P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL
EA-10	4	BOUNDLES DE CISCO 2811	$108,704.00	$434,816.00	NO COTIZA	NO COTIZA
CO-01	2	CÁMARA PROFESIONAL REFLEX DIGITAL CON LENTE	$10,986.00	$21,972.00	$8,740.00	$17,480.00
CO-08	1	TRICASTER STUDIO PROFESIONAL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
CO-09	1	DIMMER Y CONSOLA DE LUCES	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
BI-06	3	EQUIPO DE ESCRITORIO PARA DISEÑO	NO COTIZA	NO COTIZA	$54,880.00	$164,640.00
BI-14	1	SWITCH	$9,130.00	$9,130.00	NO COTIZA	NO COTIZA
BI-16	1	PROYECTOR	$254,227.00	$254,227.00	$53,940.00	$53,940.00
	2	PROYECTOR			$27,240.00	$54,480.00
	13	PROYECTOR			$9,900.00	$128,700.00
BI-06-b	3	EQUIPO PARA DISEÑO	NO COTIZA	NO COTIZA	SE DESECHA	SE DESECHA
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	$720,145.00		$419,240.00	
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA	$828,166.75		$482,126.00	
		4.- CONDICIONES DE PAGO	MONEDA NACIONAL, 18 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA		DE ACUERDO A BASES	
		5.- TIEMPO DE ENTREGA	45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE FALLO		45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE FALLO	
		6.- VIGENCIA DE PRECIOS	DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO		MONEDA NACIONAL, DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO	
		7.- GARANTÍAS	1 AÑO, 90 DÍAS, SEGURO POR 3 AÑOS		5 AÑOS, 1 AÑO	
		8.- FIANZA	$45,000.00		$40,000.00	

LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA - SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ - RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 03-09		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA	HOJA 1/1
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE					FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2009	
PARTIDA	CANT	CONCEPTO	DISEÑO Y MANUFACTURA DIGITAL, S.A. DE C.V.		SINAPSIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÒN, S. DE R.L. DE C.V.	
			P UNIT	P TOTAL	P UNIT	P TOTAL
MT-09	1	PAQUETE DE 100 LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE PARA MAC VERSIÓN ESTÁNDAR		$45,600.00		NO COTIZA
SOF-02	3	LICENCIAS DE ADOBE CREATIVE DESIGN PREMIUM 4		NO COTIZA		$26,790.00
TIC-01	10	ADOBE CS4 WEB PREMIUM		NO COTIZA		$120,150.00
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	$45,600.00		$146,940.00	
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA	$52,444.00		$168,981.00	
		4.- CONDICIONES DE PAGO	CRÉDITO A 18 DÍAS		NO INFORMA	
		5.- TIEMPO DE ENTREGA	27 AL 14 DE MARZO 2009		NO INFORMA	
		6.- VIGENCIA DE PRECIOS	27 DE FEBRERO DE 2009		NO INFORMA	
		7.- GARANTÍAS	NO INFORMA		NO INFORMA	
		8.- FIANZA	$2,622.20		$8,449.05	

LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

AVISO

AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE FUSIONANTE, Y COMO CAUSAHABIENTE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA: **AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**
AVISO DE CORRECCIÓN A LOS ACUERDOS DE FUSIÓN QUE SE DIRIGE A LOS SOCIOS Y ACREEDORES DE **AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.** ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que, mediante asamblea general extraordinaria celebrada, con fecha 29 de diciembre de 2008, por los socios de AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad subsistente del proceso de fusión llevado a cabo entre AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., (LA FUSIONANTE) y AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V. (LA FUSIONADA), AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. acordó, por sí y como causahabiente de AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V., la corrección de: (I) las actas de asambleas generales extraordinarias celebradas con fecha 31 de julio del 2008 por los socios de LA FUSIONANTE y LA FUSIONADA, así como de (II) el documento en el que se hizo constar el convenio de fusión por incorporación celebrado por LA FUSIONANTE y LA FUSIONADA con fecha 31 de julio del 2008, documentos que contienen los acuerdos de fusión adoptados por ambas sociedades, los que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hicieron del conocimiento de los socios y acreedores de las sociedades citadas, así como del público en general, a través del aviso de fusión publicado en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el día 5 de septiembre del 2008, en las páginas 5791, 5792, 5793, 5794, 5795 y 5796.

Aviso de fusión en el que, al igual que en las actas de asambleas y el convenio de fusión mencionado, se hicieron constar los acuerdos de fusión acordados por las sociedades de referencia de manera incorrecta, con diversas imprecisiones que debieron ser corregidas.

De conformidad con lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, a continuación se hacen del conocimiento de los socios y acreedores de la FUSIONANTE y de LA FUSIONADA, así como del público en general, las correcciones realizadas respecto de las actas de asamblea y el convenio de fusión previamente referidos, a efecto de hacer constar de manera correcta los acuerdos de fusión adoptados.

ACUERDO DE FUSIÓN APROBADO POR LOS SOCIOS DE LA FUSIONANTE

DECIA, EN TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON CORREGIDOS:

Se aprueba la Fusión por incorporación de la Fusionante: Axiem México, S. de R.L. de C.V. con la Fusionada: Axiem Servicios de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., conforme a las siguientes bases de fusión:
…
iv) Como consecuencia de la Fusión el capital social de la Fusionante será, en la fecha en la que la Fusión surta efectos, de $20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por dos partes sociales, correspondientes a la parte fija del capital social, íntegramente suscritas y pagadas y distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
GRUPO AXIEM, S. DE R.L. DE C.V.	1	$19,998.00
AXIEM MEXICO, LLC.	1	$ 2.00
TOTAL	2	$20,000.00

…
ix) Al surtir efectos la Fusión de la Fusionante y de la Fusionada, procédase a entregar a Grupo Axiem, S. de R.L. de C.V. y Axiem México, LLC. los Certificados de Participación Social representativos del Capital Social Mínimo Fijo de la Fusionante en los términos, condiciones y proporciones establecidos en

la resolución 4 de las bases de fusión, autorizándose al Administrador Único de la Fusionante para que determine la fecha a partir de la cual podrá ser llevada a cabo la respectiva entrega y canje de certificados de participación social.

DICE, CONFORME A LAS CORRECCIONES ACORDADAS:

Se aprueba la Fusión por incorporación de la Fusionante: Axiem México, S. de R.L. de C.V. con la Fusionada: Axiem Servicios de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., conforme a las siguientes bases de fusión:

…

iv) Como consecuencia de la Fusión el capital social de la Fusionante será, en la fecha en la que la Fusión surta efectos, de $13'183,126.00 (trece millones ciento ochenta y tres mil ciento veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales $20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija del capital social y $13,163,126.00 (trece millones ciento sesenta y tres mil ciento veintiséis Pesoso 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del capital social, el que se encuentra representado por cuatro partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas, distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
GRUPO AXIEM, S. DE R.L. DE C.V.	1	$ 19,998.00
AXIEM MEXICO, LLC.	1	$ 2.00
AXIEM SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V.	1	$ 150,000.00
SERVICIOS DE INGENIERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.	1	$13'013,126.00
TOTAL	4	$13'183,126.00

…

ix) Al surtir efectos la Fusión de la Fusionante y de la Fusionada, procédase a entregar a Grupo Axiem, S. de R.L. de C.V., Axiem México, LLC., Axiem Servicios de Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V. y Servicios de Ingeniería Nacional, S.A. de C.V. los Certificados de Participación Social representativos del Capital Social Mínimo Fijo y Variable de la Fusionante en los términos, condiciones y proporciones establecidos en la resolución 4 de las bases de fusión, autorizándose al Administrador Único de la Fusionante para que determine la fecha a partir de la cual podrá ser llevada a cabo la respectiva entrega y canje de certificados de participación social".

ACUERDO DE FUSIÓN APROBADO POR LOS SOCIOS DE LA FUSIONADA

DECÍA, EN TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON CORREGIDOS:

Se aprueba la Fusión por incorporación de la Fusionante: Axiem México, S. de R.L. de C.V. con la Fusionada: Axiem Servicios de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., conforme a las siguientes bases de fusión:

…

iv) Como consecuencia de la Fusión el capital social de la Fusionante será, en la fecha en la que la Fusión surta efectos, de $20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por dos partes sociales, correspondientes a la parte fija del capital social, íntegramente suscritas y pagadas y distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
GRUPO AXIEM, S. DE R.L. DE C.V.	1	$19,998.00
AXIEM MEXICO, LLC.	1	$ 2.00
TOTAL	2	$20,000.00

…

ix) Al surtir efectos la Fusión de la Fusionante y de la Fusionada, procédase a entregar a Grupo Axiem, S. de R.L. de C.V. y Axiem México, LLC. los Certificados de Participación Social representativos del Capital Social Mínimo Fijo de la Fusionante en los términos, condiciones y proporciones establecidos en la resolución 4 de las bases de fusión, autorizándose al Administrador Único de la Fusionante para que determine la fecha a partir de la cual podrá ser llevada a cabo la respectiva entrega y canje de certificados de participación social.

DICE, EN TÉRMINOS DE LAS CORRECCIONES ACORDADAS:

Se aprueba la Fusión por incorporación de la Fusionante: Axiem México, S. de R.L. de C.V. con la Fusionada: Axiem Servicios de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., conforme a las siguientes bases de fusión:

…

iv) Como consecuencia de la Fusión el capital social de la Fusionante será, en la fecha en la que la Fusión surta efectos, de $13’183,126.00 (trece millones ciento ochenta y tres mil ciento veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales $20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija del capital social y $13,163,126.00 (trece millones ciento sesenta y tres mil ciento veintiséis Pesoso 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del capital social, el que se encuentra representado por cuatro partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas, distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
GRUPO AXIEM, S. DE R.L. DE C.V.	1	$ 19,998.00
AXIEM MEXICO, LLC.	1	$ 2.00
AXIEM SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V.	1	$ 150,000.00
SERVICIOS DE INGENIERÍA NACIONAL, S.A. DE C.V.	1	$13’013,126.00
TOTAL	4	$13’183,126.00

…

ix) Al surtir efectos la Fusión de la Fusionante y de la Fusionada, procédase a entregar a Grupo Axiem, S. de R.L. de C.V., Axiem México, LLC., Axiem Servicios de Recursos Humanos, S. de R.L. de C.V. y Servicios de Ingeniería Nacional, S.A. de C.V. los Certificados de Participación Social representativos del Capital Social Mínimo Fijo y Variable de la Fusionante en los términos, condiciones y proporciones establecidos en la resolución 4 de las bases de fusión, autorizándose al Administrador Único de la Fusionante para que determine la fecha a partir de la cual podrá ser llevada a cabo la respectiva entrega y canje de certificados de participación social”.

Habiéndose acordado también, mediante la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2008, la ratificación de las resoluciones adoptadas, mediante las asambleas extraordinarias celebradas, por cada una de las sociedades citadas, con fecha 31 de julio del 2008, en relación con la fusión, las que deberán tenerse por hechas, desde el 31 de julio del 2008, en términos de las correcciones precedentes.

AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
POR SU PROPIO DERECHO
Y COMO CAUSAHABIENTE DE AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.

_____
Nombre: Sandra Yovanna González Pichardo
Cargo: Delegada especial designada por la Asamblea de Socios
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de "Equipamiento electromecánico del cuarto de bombas Parque Aeroespacial de Querétaro, El Marques, Querétaro" y "Arreglo de conjunto y estación de bombeo de sistema de enfriamiento del Sistema Norte II, Zona Metropolitana (Equipamiento Electromecánico)", incluidas en los programas: Gobierno del Estado (GEQ) y Devolución de Derechos (PRODDER), del ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional (Segunda convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases Inc IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-006-09 GEQ-OP-DC-2009-01	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	11/03/2009	11/03/2009 09:00horas	10/03/2009 09:00 horas	19/03/2009 09:00 horas	26/03/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Equipamiento electromecánico del cuarto de bombas Parque Aeroespacial de Querétaro, El Marqués, Querétaro."	15/04/2009	75 días naturales.	$ 500,000.00

Licitación Pública Nacional (Segunda convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases Inc IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-007-09 APA-OP-PRODDER-2009-02	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	11/03/2009	11/03/2009 10:00horas	10/03/2009 11:00 horas	19/03/2009 10:00 horas	26/03/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Arreglo de conjunto y estación de bombeo de sistema de enfriamiento del Sistema Norte II, Zona Metropolitana (Equipamiento Electromecánico)"	15/04/2009	90 días naturales	$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 6 al 11 de Marzo de 2009, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 2009, en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 19 de Marzo de 2009, en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Marzo de 2009, en los horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio de "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 10 de Marzo de 2009, en los horarios indicados para cada licitación, cita en: Sala de Juntas de la Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las obras: Municipios de: El Marqués y Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 402 ó 1201.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser mediante la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP (2007) o (2008), o un balance general auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 06 DE MARZO DE 2009.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEAQ-ADQ-GA-GSA-2009-05; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No: 51055001-004-09, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTES SIN IVA	IMPORTES CON IVA
NUEVA AUTOMOTRIZ DE SALAMANCA, S.A. DE C.V.	SUM-01	$1´792,485.24	$2´061,358.02
	SUM-02	$441,772.17	$508,037.99
	SUM-03	$403,935.66	$464,526.00
VEHÍCULOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.	SUM-01	$1´792,869.65	$2´061,800.00
	SUM-02	$441,913.05	$508,200.00
	SUM-03	$404,086.96	$464,700.00
AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	SUM-01	$1´791,354.78	$2´060,058.00
	SUM-02	$441,511.30	$507,738.00
	SUM-03	$403,674.78	$464,226.00
TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	SUM-01	$1´791,354.78	$2´060,058.00
	SUM-02	$441,511.30	$507,738.00
	SUM-03	$403,674.78	$464,226.00
AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´829,672.52	$2,104,123.40
	SUM-05	$148,490.17	$170,763.70
	SUM-06	$407,174.04	$468,250.15
SANJE LEÓN, S.A. DE C.V.	SUM-01	$1´793,434.70	$2´062,450.00
	SUM-02	$442,304.34	$508,650.00
	SUM-03	$404,086.95	$464,700.00
AUTOS Y CAMIONES SOL DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´919,478.21	$2,207,399.94
	SUM-05	$159,043.48	$182,900.00
	SUM-06	$438,782.60	$504,599.99
AUTOMUNDO, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´893,478.26	$2´177,500.00
	SUM-05	$153,913.04	$177,000.00
	SUM-06	$403,478.26	$464,000.00
AUTOMÓVILES Y CAMIONES, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´886,300.00	$2´169,245.00
AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´842,672.52	$2´119,073.39
	SUM-05	$149,490.17	$171,913.69
	SUM-06	$420,831.92	$483,956.70
ROCA AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´905,462.00	$2´191,281.30
	SUM-05	$154,497.00	$177,671.55
	SUM-06	$425,912.00	$489,798.80
AUTOMOTRIZ CONTRY DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´887,814.76	$2´170,986.97
	SUM-05	$155,667.27	$179,017.36
	SUM-06	$445,338.26	$512,139.00
AUTOMOTORES DE LEÓN, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´887,792.14	$2,170,960.96
	SUM-05	$153,040.00	$175,996.00
	SUM-06	$434,690.44	$499,894.01
MOTORMEXA, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´906,725.47	$2´192,734.29
	SUM-05	$155,149.45	$178,421.87

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTES SIN IVA	IMPORTES CON IVA
	SUM-06	$428,125.08	$492,343.84
PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´989,000.00	$2´287,350.00
	SUM-05	$173,000.00	$198,950.00
	SUM-06	$478,000.00	$549,700.00
SYC MOTORS, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´998,043.48	$2´297,750.00
	SUM-05	$162,173.91	$186,500.00
	SUM-06	$442,173.91	$508,500.00
AUTOMOTORES FLOSOL, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´912,322.60	$2´199,171.00
	SUM-05	$155,188.70	$178,467.00
	SUM-06	$443,925.20	$510,514.00
DF AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´835,826.07	$2´111,199.98
	SUM-05	$151,217.39	$173,900.00
	SUM-06	$425,913.04	$489,800.00
COAHUILA MOTORS, S.A. DE C.V.	SUM-04	$1´899,300.00	$2´184,195.00
	SUM-05	$156,300.00	$179,745.00
	SUM-06	$443,000.00	$509,450.00
VEHÍCULOS COMPACTOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	SUM-01	$1´792,485.30	$2´061,358.00
	SUM-02	$441,772.17	$508,038.00
	SUM-03	$403,935.66	$464,526.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de Marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

_____

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEAQ-ADQ-GA-2009-02 (SEGUNDA CONVOCATORIA); MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No: 51055001-002-09, CORRESPONDIENTE AL: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA PARA STOCK DE ALMACÉN DE LA C.E.A.Q."

PARTIDA: SUM-01.- MATERIAL GALVANIZADO.

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 1" X 45 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 665.00	$ 320.25	No cotizó	$ 421.40	$ 395.50	**Desechada**
2	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 45 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 48.00	$ 22.00	No cotizó	$ 26.96	$ 27.20	**Desechada**
3	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 90 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 66,000.00	$ 60,555.00	No cotizó	$ 78,375.00	$ 57,750.00	$ 59,235.00
4	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 2" X 45 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,340.00	$ 3,859.10	No cotizó	$ 2,351.30	$ 2,625.00	**Desechada**
5	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 2" X 90 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 8,700.00	$ 5,850.00	No cotizó	$ 4,842.00	$ 5,280.00	**Desechada**
6	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 3" X 45 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$4,494.00	$ 4,019.61	No cotizó	$ 2,315.88	$ 2,740.50	**Desechada**
7	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 3" X 90 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 11,872.00	$ 8,019.43	No cotizó	$ 5,844.84	$ 7,245.10	Desechada
8	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 3/4" X 90 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 450.00	$ 290.70	No cotizó	$ 309.60	$ 274.50	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
9	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 4" X 45 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,719.00	$ 4,229.55	No cotizó	$ 2,451.15	$ 2,883.40	Desechada
10	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 4" X 90 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 6,919.00	$ 4,922.86	No cotizó	$ 3,707.87	$ 4,224.50	Desechada
11	SUMINISTRO DE CODO GALVANIZADO DE 1" X 90 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,800.00	$ 1,150.20	No cotizó	$ 1,157.40	$ 1,089.00	Desechada
12	SUMINISTRO DE CONECTOR RÁPIDO DE 3/8 A 1/8 " (GALVANIZADO) , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	No cotizó	Desechada	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Desechada
13	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO DE 1 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 323.00	$ 302.29	No cotizó	$ 253.65	No cotizó	Desechada
14	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO DE 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,260.00	$ 1,198.26	No cotizó	$ 1,045.80	No cotizó	Desechada
15	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO DE 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 51,456.00	$ 25,899.52	No cotizó	$ 24,784.64	No cotizó	$ 25,213.44
16	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO DE 2 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 624.00	$ 328.76	No cotizó	$ 174.16	No cotizó	Desechada
17	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO DE 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 7,095.00	$ 5,340.60	No cotizó	$ 4,291.40	$ 5,504.00	Desechada
18	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO DE 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 54,492.00	$ 19,997.13	No cotizó	$ 15,257.76	$ 19,120.00	Desechada
19	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO CON CUERDA SIN COSTURA DE 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,260.00	$ 610.40	No cotizó	$ 540.40	$ 1,246.00	Desechada
20	SUMINISTRO DE COPLE GALVANIZADO DE 4" , INCLUYE FLETE AL	No cotizó	$ 38,740.00	$ 17,108.00	No cotizó	$ 13,579.80	$ 16,185.00	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
	ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.							
21	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 1 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 42.00	$ 92.52	No cotizó	$ 91.56	$ 116.40	Desechada
22	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1 1/2" X 6" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 108.00	$ 118.77	No cotizó	$ 114.24	$ 149.70	Desechada
23	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1 1/2" X 8" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 168.00	$ 216.36	No cotizó	$ 160.17	$ 208.50	Desechada
24	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 532.00	$ 611.04	No cotizó	$ 477.28	$ 524.50	Desechada
25	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 592.00	$ 670.44	No cotizó	$ 557.96	$ 577.20	Desechada
26	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 730.00	$ 458.44	No cotizó	$ 635.10	$ 715.40	Desechada
27	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 638.00	$ 842.74	No cotizó	$ 646.12	$ 730.80	Desechada
28	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 29,574.00	$ 19,814.58	No cotizó	$ 23,462.04	$ 23,659.20	$ 21,194.70
29	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 20,318.00	$ 15,136.91	No cotizó	$ 16,965.53	$ 17,778.25	$ 16,152.81
30	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 10,660.00	$ 8,549.32	No cotizó	$ 9,551.36	$ 9,807.20	$ 9,082.32
31	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 13,350.00	$ 11,280.75	No cotizó	$ 12,771.50	$ 13,350.00	$ 11,926.00

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
32	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 5" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 11,144.00	$ 9,727.12	No cotizó	$ 11,239.52	$ 12,576.80	$ 10,507.20
33	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 65 CMS , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 322,957.00	Desechada	No cotizó	$ 338,711.00	Desechada	$ 276,403.93
34	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 1/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 56.00	$ 34.48	No cotizó	$ 41.68	$ 35.20	Desechada
35	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2 1/2" X 7" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 648.00	$ 1,278.72	No cotizó	No cotizó	$ 1,284.00	Desechada
36	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 10" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 5,915.00	$ 7,066.15	No cotizó	$ 4,777.50	$ 7,488.00	Desechada
37	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 12" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 7,904.00	$ 9,939.28	No cotizó	$ 6,519.28	Desechada	Desechada
38	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 20" CEDULA 40 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,268.00	Desechada	No cotizó	$ 3,489.92	Desechada	Desechada
39	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 676.00	$ 764.40	No cotizó	$ 636.48	$ 811.20	Desechada
40	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,353.00	$ 1,707.24	No cotizó	$ 1,397.69	$ 1,808.10	Desechada
41	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 6" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,472.00	$ 1,995.20	No cotizó	$ 1,612.16	$ 2,115.20	Desechada
42	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 2" X 8" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 5,548.00	$ 4,912.17	No cotizó	$ 4,936.99	$ 6,701.40	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
43	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 3" X 10 CMS , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 203.00	$ 132.53	No cotizó	No cotizó	Desechada	Desechada
44	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 3" X 12" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 16,077.00	$ 14,178.81	No cotizó	$ 21,496.26	$ 32,968.20	Desechada
45	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 3" X 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 950.00	$ 835.30	No cotizó	$ 1,031.10	$ 1,212.00	Desechada
46	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 3" X 5" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,680.00	$ 3,009.90	No cotizó	$ 1,961.10	$ 3,190.50	Desechada
47	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 3" X 8" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,275.00	$ 3,780.25	No cotizó	$ 5,131.50	$ 7,882.50	Desechada
48	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 3/4 , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 232.00	$ 133.40	No cotizó	$ 208.80	$ 17,626.20	Desechada
49	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 3/4" X 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 272.00	$ 324.02	No cotizó	$ 256.36	$ 278.80	Desechada
50	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 4" X 8" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 5,103.00	$ 4,494.42	No cotizó	$ 5,075.28	$ 9,626.40	Desechada
51	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,771.00	$ 1,287.77	No cotizó	$ 1,634.38	$ 2,316.10	Desechada
52	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 50 CMS. , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 52,800.00	$ 42,528.00	No cotizó	$ 66,336.00	$ 35,200.00	$ 42,016.00
53	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 4" X 12" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 11,916.00	$ 10,504.08	No cotizó	$ 10,990.08	$ 8,280.00	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
54	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1" X 6" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 896.00	$ 783.44	No cotizó	$ 839.44	$ 1,019.20	Desechada
55	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO DE 1/2" X 8" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,770.00	$ 4,099.02	No cotizó	$ 4,884.48	$ 3,975.00	Desechada
56	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,320.00	$ 1,131.24	No cotizó	$ 1,283.04	$ 1,669.80	Desechada
57	SUMINISTRO DE NIPLE ADAPTADOR GALVANIZADO 152.4 MM (6") , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,168.00	$ 915.38	No cotizó	$ 707.32	No cotizó	Desechada
58	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO 1/2 X 30 CMS , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 9,160.00	$ 8,028.74	No cotizó	$ 8,349.34	Desechada	Desechada
59	SUMINISTRO DE NIPLE GALVANIZADO CUERDA CORRIDA DE 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,080.00	$ 946.00	No cotizó	$ 1,137.90	$ 1,749.00	Desechada
60	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1 1/2" A 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 663.00	$ 416.67	No cotizó	$ 259.42	$ 394.40	Desechada
61	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1 1/2" A 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 897.00	$ 431.02	No cotizó	$ 54.74	$ 533.60	Desechada
62	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1 1/2" A 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 192.00	$ 112.44	No cotizó	$ 70.38	$ 139.20	Desechada
63	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1" A 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,190.00	$ 1,074.50	No cotizó	$ 439.60	$ 1,015.00	Desechada
64	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1" A 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ	No cotizó	$ 493.00	$ 445.15	No cotizó	$ 182.12	$ 420.50	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALI ZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORI OS Y RECUBRIMI ENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTO RA METÁLICA, S.A. DE C.V.
	COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.							
65	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1/2" A 1/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 297.00	$ 192.06	No cotizó	$ 78.54	$ 181.50	Desechada
66	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 2" A 1 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 429.00	$ 284.68	No cotizó	$ 212.19	$ 253.00	Desechada
67	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 2" A 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 897.00	$ 777.86	No cotizó	$ 443.67	$ 529.00	Desechada
68	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 2" A 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,014.00	$ 879.32	No cotizó	$ 501.54	$ 598.00	Desechada
69	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 2" A 2 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 483.00	$ 421.05	No cotizó	$ 232.12	$ 287.00	Desechada
70	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 2" A 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 624.00	$ 541.12	No cotizó	$ 530.56	$ 368.00	Desechada
71	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 3" A 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 2,280.00	$ 1,992.48	No cotizó	$ 1,156.80	$ 1,358.40	Desechada
72	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 3/4" A 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,640.00	$ 2,960.32	No cotizó	$ 2,477.76	$ 2,784.00	Desechada
73	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 4" A 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 555.00	$ 370.59	No cotizó	$ 282.54	$ 330.00	Desechada
74	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 4" A 2 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ	No cotizó	$ 370.00	$ 322.94	No cotizó	$ 188.36	$ 220.00	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
	COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.							
75	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 4" A 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 2,960.00	$ 2,583.52	No cotizó	$ 1,506.88	$ 1,760.00	Desechada
76	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 4" A 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 2,590.00	$ 2,260.58	No cotizó	$ 1,318.52	$ 1,540.00	Desechada
77	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 3 A 2 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 190.00	$ 127.02	No cotizó	$ 96.40	$ 113.20	Desechada
78	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1 1/4" A 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 48.00	$ 22.92	No cotizó	$ 26.76	$ 28.20	Desechada
79	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADO DE 1/2" A 3/8" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 45.00	$ 22.30	No cotizó	$ 24.20	$ 27.50	Desechada
80	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 1" A 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 256.00	$ 123.84	No cotizó	$ 136.80	$ 232.00	Desechada
81	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 1" A 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 336.00	$ 162.54	No cotizó	$ 179.55	$ 304.50	Desechada
82	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 2" A 1 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 354.00	$ 243.12	No cotizó	$ 181.74	$ 138.00	Desechada
83	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 2" A 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 177.00	$ 121.56	No cotizó	$ 90.87	$ 69.00	Desechada
84	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 2" A 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ	No cotizó	$ 1,337.00	$ 1,197.63	No cotizó	$ 608.51	$ 396.20	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
	COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.							
85	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 2" A 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 96.00	$ 81.04	No cotizó	$ 60.58	$ 46.00	Desechada
86	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADO DE 3/4" A 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,896.00	$ 2,366.40	No cotizó	$ 2,672.40	$ 2,448.00	Desechada
87	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 4" A 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 5,103.00	$ 4,565.75	No cotizó	$ 1,922.13	$ 770.00	Desechada
88	SUMINISTRO DE REDUCCIÓN CAMPANA GALVANIZADA DE 4" A 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,188.00	Desechada	No cotizó	No cotizó	$ 330.00	Desechada
89	SUMINISTRO DE TAPÓN MACHO GALVANIZADO DE 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 27.00	$ 17.85	No cotizó	$ 16.17	$ 16.80	Desechada
90	SUMINISTRO DE TAPÓN MACHO GALVANIZADO DE 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 21,400.00	$ 13,139.60	No cotizó	$ 14,124.00	$ 12,412.00	Desechada
91	SUMINISTRO DE TAPÓN MACHO GALVANIZADO DE 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 500.00	$ 340.20	No cotizó	$ 271.80	$ 307.20	Desechada
92	SUMINISTRO DE TAPÓN MACHO GALVANIZADO DE 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 72.00	$ 46.44	No cotizó	$ 43.56	$ 43.20	Desechada
93	SUMINISTRO DE TAPÓN CACHUCHA GALVANIZADO DE 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 128.00	$ 80.96	No cotizó	$ 70.72	$ 76.90	Desechada
94	SUMINISTRO DE TAPÓN CACHUCHA GALVANIZADO DE 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 7,168.00	$ 4,444.16	No cotizó	$ 4,096.00	$ 4,198.40	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
95	SUMINISTRO DE TAPÓN CACHUCHA GALVANIZADO DE 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,800.00	$ 1,204.50	No cotizó	$ 918.90	$ 1,086.00	Desechada
96	SUMINISTRO DE TAPÓN CACHUCHA GALVANIZADO DE 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,360.00	$ 1,219.80	No cotizó	$ 581.10	$ 831.00	Desechada
97	SUMINISTRO DE TAPÓN CACHUCHA GALVANIZADO DE 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,144.00	$ 1,102.32	No cotizó	$ 634.24	$ 751.20	Desechada
98	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 1 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 720.00	$ 463.08	No cotizó	$ 382.92	$ 438.00	Desechada
99	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 1,768.00	$ 1,139.00	No cotizó	$ 1,009.80	$ 1,081.20	Desechada
100	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 19,920.00	$ 13,047.60	No cotizó	$ 12,076.50	$ 12,201.00	Desechada
101	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,664.00	$ 3,168.87	No cotizó	$ 2,562.02	$ 2,862.00	Desechada
102	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 351.00	$ 226.53	No cotizó	$ 204.66	$ 213.30	Desechada
103	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,104.00	$ 2,772.84	No cotizó	$ 2,149.44	$ 2,505.00	Desechada
104	SUMINISTRO DE TEE GALVANIZADA DE 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 4,116.00	$ 2,790.34	No cotizó	$ 2,185.96	$ 2,520.00	Desechada
105	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 1 1/2", INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 3,815.00	$ 2,471.00	No cotizó	$ 2,079.00	$ 2,348.50	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
106	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 1" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 6,545.00	$ 4,210.22	No cotizó	$ 3,753.26	$ 3,986.50	Desechada
107	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 15,500.00	$ 9,975.00	No cotizó	$ 9,290.00	$ 9,450.00	$ 9,665.00
108	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 2 1/2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 16,936.00	$ 15,184.98	No cotizó	$ 7,954.12	$ 10,353.00	Desechada
109	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 2" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 25,160.00	$ 17,097.70	No cotizó	$ 14,208.00	$ 15,447.50	Desechada
110	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 3" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 9,959.00	$ 6,875.62	No cotizó	$ 5,536.33	$ 6,210.00	Desechada
111	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 3/4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 720.00	$ 454.32	No cotizó	$ 410.94	$ 430.20	Desechada
112	SUMINISTRO DE TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 4" , INCLUYE FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 6,588.00	$ 4,506.66	No cotizó	$ 3,398.94	$ 4,014.00	Desechada
113	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 1 1/2" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.145", A-53 GRADO B, 152 kg/cm2, ROSCADO , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$ 19,008.00	$ 23,850.00	$ 21,370.50	$ 21,084.75	$ 22,882.50	$ 29,250.00	Desechada
114	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 1" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.133", A-53, GRADO B, 152kg/cm2, ROSCADO, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$ 23,148.00	$ 29,700.00	$ 25,857.00	$ 26,028.00	$ 28,251.00	$ 36,000.00	Desechada
115	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.109", A-53, GRADO B, 152kg/cm2, ROSCADO, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$ 8,580.00	$ 12,210.00	$ 10,032.00	$ 9,622.80	$ 10,464.30	$ 13,200.00	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
116	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2 1/2" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.203", A-53, GRADO B, 152kg/cm2, ROSCADO, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$ 6,114.88	$ 5,760.00	$ 8,915.52	$ 6,382.08	$ 6,928.96	$ 8,832.00	Desechada
117	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.154", A-53, GRADO B, 152 kg/cm2, ROSCADO, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$155,050.00	$ 198,800.00	$ 219,142.00	$175,882.00	$ 191,030.00	$ 243,600.00	Desechada
118	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 3/4" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.113", A-53, GRADO B, 152kg/cm2, ROSCADO, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, AS COMO MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$ 2,190.00	$ 2,700.00	$ 2,494.80	$ 2,332.20	$ 2,536.80	$ 3,240.00	Desechada
119	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 4" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.237", A-53, GRADO B, 152 kg/cm2, ROSCADO, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$230,118.00	$ 289,800.00	$325,962.00	$260,106.00	$ 282,289.00	$ 360,500.00	Desechada
120	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRAULICA DE FIERRO GALVANIZADO DE 3" CEDULA 40, ASTM PARED DE 0.216", A-53, GRADO B, 152kg/cm2, ROSCADO, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	$260,012.17	$ 330,836.00	$366,661.46	$295,701.67	$ 332,739.44	$ 410,146.00	Desechada
121	SUMINISTRO DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO PARA MALLA CICLÓN DE 1 1/2" DE DIÁMETRO CAL. 18, , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 14,448.00	$ 3,487.68	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Desechada
122	SUMINISTRO DE TUBO GALVANIZADO PARA MALLA CICLÓN DE 1 7/8" DE DIÁMETRO CAL. 18 , INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS LOCALES DE ESTIBA.	No cotizó	$ 30,464.00	$ 2,830.24	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Desechada

SUM-02.- MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE Y ACERO AL CARBÓN.

FOLIO	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.
1	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 3" en 75mm a 100mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 53,256.00	$ 53,562.60	No cotizó	$ 39,942.00	Desechada
2	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 6" en 155mm a 175mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 70,080.00	$ 56,470.80	No cotizó	$ 42,090.00	Desechada
3	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 6" en 170mm a 195mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 38,544.00	$ 31,058.94	No cotizó	$ 23,149.50	Desechada
4	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 8" en 195mm a 225mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 27,252.00	$ 20,329.38	No cotizó	$ 15,174.00	Desechada
5	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 8" en 220mm a 255mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 34,822.00	$ 21,647.14	No cotizó	$ 19,389.00	Desechada
6	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 4" en 120mm a 140mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 83,808.00	$ 81,826.20	No cotizó	$ 61,020.00	Desechada
7	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 3" en 95mm a 110mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 34,925.00	$ 35,070.75	No cotizó	$ 26,152.50	Desechada
8	Suministro de abrazadera de reparacion de acero inoxidable 4" en 95mm a 125mm. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 38,800.00	$ 31,882.50	No cotizó	$ 28,250.00	Desechada
9	Suministro de niple de acero al carbón de 4"x0.50cm cedula 40. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 93.00	Desechada	No cotizó	No cotizó	Desechada
10	Suministro de flotador No. 7 de acero inoxidable. Incluye el flete al almacén de la CEA.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 55,800.00
11	Suministro de tubería de acero de 4". Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA, alineado y acomodo de la tubería.	No cotizó	No cotizó	$ 6,556.56	No cotizó	$ 9,000.00
12	Suministro de tubería de acero liso de 6" de diámetro, pared de 1/4", clase ASTM - A53, grado "B" con costura longitudinal, Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 12,744.00	$ 9,458.28	$ 7,900.92	No cotizó	$ 1,152.00
13	Suministro de tubería de acero de 18" recubrimiento (en cordones de soldadura) interior rp-6 y ra 26 normas de Pemex y recubrimiento exterior a base de cintas de polietileno calandreado para aplicación en frio , consistente en primario o adhesivo liquido, capa anticorrosiva y capa de protección mecánica, con un espesor total de 0.040" (1.01mm) de acuerdo a la norma de Pemex nrf o26, con la AWWA c 214 y la AWWA c 209, incluye: carga y descarga, maniobras con grúa, alineado y acomodo de la tubería, flete al almacén de la CEA (especificación apitta1000-cea).	No cotizó	No cotizó	$ 72,542.40	No cotizó	No cotizó
14	Suministro de tubería de acero para ademe, ranurado tipo canastilla normal de 10" de diámetro, pared de 1/4", abertura de 1/4", área de infiltración 896 cm2/m, tipo IV, clase ASTM - A53, grado "B" con costura longitudinal. Incluye carga y descarga, flete al almecen de la CEA.	$ 86,460.00	No cotizó	$ 64,747.20	No cotizó	$ 81,000.00
15	Suministro de tubería de acero liso de 8" de diámetro, pared de 1/4", clase ASTM - A53, grado "B" con costura longitudinal, Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 115,440.00	$ 86,242.80	$ 68,482.80	No cotizó	$ 86,400.00
16	Suministro de tubería de acero liso de 6" de diámetro, pared de 1/4", clase ASTM - A53, grado "B" con costura longitudinal, Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 16,992.00	$ 12,611.04	$ 10,534.56	No cotizó	$ 13,536.00
17	Suministro de tubería de acero liso de 4" de diámetro, pared de 1/4", clase ASTM - A53, grado "B" con costura longitudinal,Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	No cotizó	$ 6,556.56	No cotizó	$ 9,000.00
18	Suministro de tubería de acero de 6" recubrimiento (en cordones de soldadura) interior rp-6 y ra 26 normas de Pemex y recubrimiento exterior a base de cintas de polietileno calandreado para aplicación en frio , consistente en primario o adhesivo liquido, capa anticorrosiva y capa de protección mecánica, con un espesor total de 0.040" (1.01mm) de acuerdo a la norma de Pemex nrf o26, con la AWWA c 214 y la AWWA c 209, incluye: carga y descarga, maniobras con grúa, alineado y acomodo de la tubería, flete al almacén de la CEA (especificación apitta1000-cea).	No cotizó	No cotizó	$ 24,787.20	No cotizó	No cotizó

FOLIO	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.
19	Suministro de tubería de acero liso de 16" recubrimiento (en cordones de soldadura) interior rp-6 y ra 26 normas de Pemex y recubrimiento exterior a base de cintas de polietileno calandreado para aplicación en frio , consistente en primario o adhesivo liquido, capa anticorrosiva y capa de protección mecánica, con un espesor total de 0.040" (1.01mm) de acuerdo a la norma de Pemex nrf o26, con la AWWA c 214 y la AWWA c 209, incluye: carga y descarga, maniobras con grúa, alineado y acomodo de la tubería, flete al almacén de la CEA (especificación apitta1000-cea).	No cotizó	No cotizó	$ 12,878.52	No cotizó	No cotizó
20	Suministro de tubería de acero liso de 10" recubrimiento (en cordones de soldadura) interior rp-6 y ra 26 normas de Pemex y recubrimiento exterior a base de cintas de polietileno calandreado para aplicación en frio , consistente en primario o adhesivo liquido, capa anticorrosiva y capa de protección mecánica, con un espesor total de 0.040" (1.01mm) de acuerdo a la norma de Pemex nrf o26, con la AWWA c 214 y la AWWA c 209, incluye: carga y descarga, maniobras con grúa, alineado y acomodo de la tubería, flete al almacén de la CEA (especificación apitta1000-cea).	No cotizó	No cotizó	$ 320,557.44	No cotizó	No cotizó
21	Suministro de tubería de acero liso de 12" recubrimiento (en cordones de soldadura) interior rp-6 y ra 26 normas de Pemex y recubrimiento exterior a base de cintas de polietileno calandreado para aplicación en frio , consistente en primario o adhesivo liquido, capa anticorrosiva y capa de protección mecánica, con un espesor total de 0.040" (1.01mm) de acuerdo a la norma de Pemex nrf o26, con la AWWA c 214 y la AWWA c 209, incluye: carga y descarga, maniobras con grúa, alineado y acomodo de la tubería, flete al almacén de la CEA (especificación apitta1000-cea).	No cotizó	No cotizó	$ 30,667.30	No cotizó	No cotizó
22	Suministro de tubería de acero liso de 3" de diámetro, pared de 1/4", clase ASTM - A53, grado "B" con costura longitudinal, Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	No cotizó	$ 2,431.68	No cotizó	$ 4,260.00
23	Suministro de tubería de acero negro cedula 40 de 6" de diametro con costura lineal oculta en tramos de 6.10m con coples con dureza de 90 a 95 rb de acuerdo a la norma ASTM-A53-A.Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 414,526.92	No cotizó	No cotizó	$ 477,900.00
24	Suministro de tubería de acero negro cedula 40 de 4" de diametro con costura lineal oculta en tramos de 6.10m con coples con dureza de 90 a 95 rb de acuerdo a la norma ASTM-A53-A.Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 296,935.80	No cotizó	No cotizó	$ 336,720.00
25	Suministro de tubería de acero negro cedula 40 de 3" de diametro con costura lineal oculta en tramos de 6.10m con coples con dureza de 90 a 95 rb de acuerdo a la norma ASTM-A53-A. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 176,080.56	No cotizó	No cotizó	$ 197,760.00
26	Suministro de tubería de acero negro cedula 40 de 8" de diametro con costura lineal oculta en tramos de 6.10m con coples con dureza de 90 a 95 rb de acuerdo a la norma ASTM-A53-A. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 115,440.00	$ 109,573.20	No cotizó	No cotizó	$ 130,800.00
27	Suministro de codo soldable de acero al carbón de 4"x45°.Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 190.00	$ 252.44	No cotizó	No cotizó	Desechada
28	Suministro de codo soldable de acero al carbón de 3"x90°.Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 92.00	$ 385.76	No cotizó	No cotizó	Desechada
29	Suministro de reducción de acero al carbón soldable de 3"x2".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 71.00	$ 209.06	No cotizó	No cotizó	Desechada
30	Suministro de reducción de acero al carbón soldable de 4"x3".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 98.00	$ 267.33	No cotizó	No cotizó	Desechada
31	Suministro de reducción de acero al carbón soldable de 4"x3".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 196.00	$ 534.66	No cotizó	No cotizó	Desechada
32	Suministro de reducción concéntrica de acero al carbón soldable de 6"x8".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 808.00	$ 1,708.50	No cotizó	No cotizó	Desechada
33	Suministro de reducción de acero al carbón soldable de 8"x4".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 474.00	$ 928.72	No cotizó	No cotizó	Desechada

FOLIO	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.
34	Suministro de reducción concéntrica de acero al carbón soldable de 6"x4".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 1,330.00	$ 2,500.45	No cotizó	No cotizó	Desechada
35	Suministro de niple de acero al carbón cedula 40 de 3" de 40cm de longitud con rosca cónica. Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 627.00	Desechada	No cotizó	No cotizó	Desechada
36	Suministro de niple de acero al carbón cedula 40 de 4" de 40cm de longitud con rosca cónica. Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 298.00	Desechada	No cotizó	No cotizó	Desechada
37	Suministro de niple de acero al carbón cedula 40 de 6" de 40cm de longitud con rosca cónica. Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 3,264.00	Desechada	No cotizó	No cotizó	$ 3,160.00
38	Suministro de niple de acero al carbón cedula 40 de 8" de 40cm de longitud con rosca cónica. Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 8,286.00	Desechada	No cotizó	No cotizó	$ 3,510.00
39	Suministro de cople de acero al carbón de 3" con rosca cónica. Incluye carga descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 2,315.00	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 700.00
40	Suministro de cople de acero al carbón de 4" con rosca cónica. Incluye carga descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 5,568.00	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 1,140.00
41	Suministro de cople de acero al carbón de 6" con rosca cónica. Incluye carga descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 2,140.00	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 1,960.00
42	Suministro de cople de acero al carbón de 8" con rosca cónica. Incluye carga descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 3,999.00	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 3,690.00

SUM-03.- MATERIAL DE BRONCE.

FOLIO	CONCEPTO	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	Suministro de adaptador combinado doble para strupack de 1/2" de bronce. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 46,500.00
2	Suministro de codo combinado de 1/2" de bronce con tuerca para tubería de polietileno a hierro (90°) con rosca interior guía. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 143,000.00
3	Suministro de codo macho de bronce de 3/8" - 1/4". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada
4	Suministro de codo macho de bronce de 3/8" - 3/8". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada
5	Suministro de codo macho de bronce de 3/8" - 1/2". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada
6	Suministro de conector macho de 1/4". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada
7	Suministro de conector macho de bronce de 3/8" a 3/8". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada
8	Suministro de conector macho de bronce de 3/8" a 1/2". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada
9	Suministro de conector macho de bronce de 3/8" a 1/4". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada
10	Suministro de cople unión de bronce de 1/2" con longitud de 2" para reparar fugas, tuerca larga. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 211,120.00
11	Suministro de cople unión de bronce de 1/2" para reparación de fugas en tubería de cobre, polietileno o Italfa con longitud de 5". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 12,240.00
12	Suministro de llave de globo angular de bronce de 1/2" rosca interior 100 lbs. WOG agua. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 91,300.00
13	Suministro de llave de globo sencilla de bronce de 1 1/2" rosca interior 100 lbs. WOG agua. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
14	Suministro de llave de globo sencilla de bronce de 1" rosca interior 100 lbs. WOG agua. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
15	Suministro de llave de globo sencilla de bronce de 1/2" rosca interior 100 lbs. WOG agua. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 1,738.00
16	Suministro de llave de globo sencilla de bronce de 2" rosca interior 100 lbs. WOG agua. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
17	Suministro de llave de globo sencilla de bronce de 3/4" rosca interior 100 lbs. WOG agua. Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
18	Suministro de llave de nariz sin pulir con rosca en los extremos de bronce de 1/2". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 33,075.00
19	Suministro de llave de nariz roscable de bronce de 3/4". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
20	Suministro de válvula de inserción para estudios de pitometria roscable de bronce de 1" (cuerda cónica). Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 5,125.00
21	Suministro de llave de inserción de 1/2" de bronce con tuerca para conectarse a tubería de polietileno. Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 65,842.40
22	Suministro de llave de inserción de 3/4" de bronce con tuerca para conectarse a tubería de polietileno. Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 1,245.60
23	Suministro de llave de inserción de bronce para tubo de cobre de 1". Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 2,248.40
24	Suministro de llave de inserción de 1/2" de bronce para tubo de polietileno con alma de aluminio. Incluye carga, descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 204,918.00

FOLIO	CONCEPTO	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
25	Suministro de válvula de inserción para estudios de pitometria roscable de bronce de 1" (cuerda Mueller). Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 8,815.00
27	Suministro de niple de bronce con hexagono de 1/2". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 560.00
28	Suministro de niple de bronce con hexagono de 3/8". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
29	Suministro de niple de bronce con hexagono de 1/4". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
30	Suministro de reducción bushing de bronce de 1/2"x3/8". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
31	Suministro de reducción bushing de bronce de 1/2"x1/4". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
32	Suministro de reducción bushing de bronce de 3/8"x1/4". Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
33	Suministro de tee hembra de bronce de 1/2".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 77.00
34	Suministro de tee hembra de bronce de 3/8".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
35	Suministro de tee hembra de bronce de 1/4".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
36	Suministro de tee macho lateral de bronce de 1/2".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
37	Suministro de tee macho lateral de bronce de 3/8".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
38	Suministro de tee macho lateral de bronce de 1/4".Incluye carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada
39	Suministro de nodo de inserción estándar de 1/2" para conectarse a la abrazadera y salida a cobre. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 363,749.40
40	Suministro de nodo de inserción estándar de 3/4" para conectarse a la abrazadera y salida a cobre. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 19,044.00

SUM-04.- MATERIAL DE COBRE.

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	Suministro de codo soldable de cobre de 1/2"x90°. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 1,500.00	$ 1,355.00	$ 1,035.00
2	Suministro de codo soldable de cobre de 3/4"x45°. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 48.00	$ 39.84	$ 14.56
3	Suministro de codo soldable de cobre de 3/4"x90°. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 70.00	$ 65.40	Desechada
4	Suministro de codo soldable de cobre de 3/4" a 1/2"x90°. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 23.00	$ 43.82	Desechada
5	Suministro de codo con entrada para cobre y salida para hierro de 1/2"x90°. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 38,000.00	$ 34,732.00	$ 29,697.00
6	Suministro de codo combinado de 1/2" de cobre para tubería de cobre a hierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 210,000.00	Desechada	Desechada
7	Suministro de codo combinado de 3/4" de cobre para tubería de cobre a hierro rosca exterior. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 40.00	$ 37.79	Desechada
8	Suministro de codo combinado para tubería de galvanizado a polietileno de 1/2". Incluye flete al almacén de la CEA.	ELIMINADA	SE ELIMINA	SE ELIMINA
9	Suministro de conector de 1" de cobre soldable en un extremo y cuerda exterior para conexión a fierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 240.00	$ 205.36	$ 68.40
10	Suministro de conector de 1/2" de cobre soldable en un extremo y cuerda exterior para conexión a fierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 10,320.00	$ 8,221.60	$ 5,727.60
11	Suministro de conector de 3/4" de cobre soldable en un extremo y cuerda exterior para conexión a fierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 605.00	$ 536.80	$ 339.90
12	Suministro de conector de 1 1/2" de cobre soldable en un extremo y cuerda interior para conexión a fierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 249.00	Desechada	Desechada
13	Suministro de conector de 1/2" de cobre soldable en un extremo y cuerda interior para conexión a fierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 75,492.00	Desechada	$ 26,841.60
14	Suministro de conector de 3/4" de cobre soldable en un extremo y cuerda interior para conexión a fierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 156.00	Desechada	$ 86.45
15	Suministro de conector de 1 1/2" de cobre soldable en un extremo y cuerda exterior para conexión a fierro. Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 177.00	$ 152.94	Desechada
16	Suministro de Cople de cobre soldable de 3/4". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 18.00	$ 13.95	Desechada
17	Suministro de llave de inserción de esfera de 1/2" en bronce para conectarse a tubería de cobre. Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada	Desechada	$ 537,600.00
18	Suministro de llave de inserción de esfera de 3/4" en bronce para conectarse a tubería de cobre. Incluye flete al almacén de la CEA.	No cotizó	Desechada	Desechada
19	Suministro de tapón cachucha de cobre de 3/4". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 6.00	$ 5.68	$ 3.41
20	Suministro de Tee de cobre soldable de 1/2". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 45.00	$ 36.45	Desechada
21	Suministro de Tee de cobre soldable de 3/4". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 112.00	$ 94.32	$ 104.80
22	Suministro de Tee de cobre soldable de 3/4"x1/2". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 20.00	$ 50.05	Desechada
23	Suministro de cruz de cobre soldable de 1". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 143.00	$ 142.17	Desechada
24	Suministro de tubo de cobre rígido Tipo "L" de 1". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada	$ 333.00	Desechada
25	Suministro de tubo de cobre rígido de 1/2" interior de 5/8". Incluye flete al almacén de la CEA.	Desechada	$ 3,655.00	Desechada
26	Suministro de tubo de cobre rígido Tipo "L" de 3/4". Incluye flete al almacén de la CEA.	$ 3,212.00	$ 2,860.00	Desechada

SUM-05.- MATERIAL DE Fo. Fo.

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 10" x 1/2" 290mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 4,662.00	Desechada	$ 3,473.61	No cotizó	$ 3,622.50
2	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 12" x 1/2" 350mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 3,710.00	$ 3,230.64	$ 2,772.14	No cotizó	$ 3,150.00
3	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 2 1/2" x 1/2" 75mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 6,365.00	$ 5,515.70	$ 3,597.65	No cotizó	$ 4,275.00
4	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 2" x 1/2" 65mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 56,950.00	$ 49,351.00	$ 32,189.50	No cotizó	$38,250.00
5	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 3" x 1/2" 105mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 11,455.00	$ 9,928.15	$ 7,540.00	No cotizó	$ 8,156.25
6	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 6" x 1/2" 190mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 6,525.00	$ 5,691.15	$ 4,276.35	No cotizó	$ 4,443.75
7	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 8" x 3/4" 235mm Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 950.00	$ 827.35	$ 610.80	No cotizó	$ 646.90
8	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 4" x 1/2" 130mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 25,480.00	$ 22,053.20	$ 15,496.00	No cotizó	$ 16,250.00
9	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 8" x 1/2" 235mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 3,760.00	$ 3,274.20	$ 2,380.20	No cotizó	$ 2,550.00
10	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 3" x 1/2" 90mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 23,700.00	$ 20,541.00	$ 16,503.00	No cotizó	$ 18,375.00
11	Suministro de Abrazadera de Inserción Fo.Fo. de 8" x 1" 235mm para tubería de Asbesto. Incluye: Tornillos, Empaques de Neopreno, Flete al almacén de la CEA, Acarreos, y Maniobras Locales; (Armada).	$ 764.00	$ 664.24	$ 488.64	No cotizó	$ 520.00
12	Suministro brida Fo.Fo. Roscable de 2 1/2" (150 lbs) incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 1,316.00	$ 1,144.71	$ 699.44	No cotizó	Desechada
13	Suministro brida Fo.Fo. roscable de 3" (150 lbs) incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 12,096.00	$ 10,503.36	$ 6,947.52	No cotizó	Desechada
14	Suministro brida Fo.Fo. roscable de 4" (150 Lbs) incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 10,710.00	$ 9,305.80	$ 5,827.50	No cotizó	Desechada
15	Suministro brida acero soldable (150 lbs) de 3". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 7,000.00	$ 7,444.64	$ 8,271.76	No cotizó	Desechada
16	Suministro brida Fo.Fo. roscable de 2" (150 lbs) incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	No cotizó	$ 12,965.64	$ 8,953.79	No cotizó	Desechada
17	Suministro brida de Fo.Fo.roscable de 6". (150 lbs) incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 22,010.00	$ 19,183.42	$ 18,038.28	No cotizó	Desechada
18	Suministro brida de Fo.Fo.roscable de 10" (150 lbs). incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 17,780.00	$ 15,505.80	$ 11,535.00	No cotizó	Desechada
19	Suministro brida acero soldable (150 lbs) de 14". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 7,452.00	$ 13,722.36	$ 17,157.30	No cotizó	Desechada
20	Suministro brida acero soldable (150 lbs) de 3". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 7,830.00	$ 11,964.60	$ 13,293.90	No cotizó	Desechada
21	Suministro brida acero soldable (150 lbs) de 4". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 16,250.00	$ 19,193.85	$ 28,321.80	No cotizó	Desechada

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
22	Suministro brida acero soldable (150 lbs) de 8". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 22,640.00	$ 30,541.20	$ 43,264.40	No cotizó	Desechada
23	Suministro brida acero soldable (150 lbs) de 12". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 11,136.00	$ 21,797.64	$ 25,220.16	No cotizó	Desechada
24	Suministro brida acero soldable (150 lbs) de 16". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 8,260.00	No cotizó	$ 13,634.24	No cotizó	Desechada
25	Suministro brida acero soldable (300 lbs) de 14". incluye: Flete al almacén de la CEA , Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales	$ 12,420.00	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Desechada
26	Suministro de marco con tapa hierro fundido dúctil tipo pesado para p-180kg a base de marco modular rectangular de perfil para apoyo, tapa circular de 80 cm de diámetro con logotipo cea, queretaro, agua potable, (P-84 Es un marco con tapa donde el marco es cuadrado y la tapa circular); incluye: bisagra, tornillo de acero inoxidable para sujeción, Flete al almacén de la CEA, Bajado, Acarreos y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	$ 21,465.92	No cotizó	Desechada
27	Suministro de brocal y tapa de hierro dúctil de 24" de diámetro para pozo de visita, con tapa de 36 kg y brocal de 35 kg, incluye: Cerrojo de acero y doble bisagra con pasadores de acero, (es una bisagra que consta con 2 puntos de sujeción y un perno), flete a almacén de la CEA, y maniobras locales.	No cotizó	No cotizó	$ 41,451.84	No cotizó	Desechada
28	Suministro de adaptador bridado de amplio rango de 16" de diámetro, con tolerancia de sellado mínima de 266mm y máxima de 292mm de hierro dúctil, para 16 kg/cm2 de presión, recubierto con epoxico fusionado electrostáticamente color azul, empaques de epdm. (cumplir especificación suhdca1000). incluye: Fletes, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Desechada
29	Suministro codo de fo.fo. de 90 x 3". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 3,138.00	$ 2,731.74	$ 1,654.62	No cotizó	Desechada
30	Suministro codo de fo.fo. de 45 x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 3,825.00	$ 3,329.40	$ 2,006.05	No cotizó	Desechada
31	Suministro codo de fo.fo. de 90 x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 9,350.00	$ 8,152.98	$ 4,747.93	No cotizó	Desechada
32	Suministro codo de fo.fo. de 45 x 6". Incluye:Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 6,396.00	$ 5,569.44	$ 3,839.64	No cotizó	Desechada
33	Suministro codo de fo.fo. de 90 x 2". IncluyeFlete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 852.00	$ 741.18	$ 455.10	No cotizó	Desechada
34	Suministro codo de fo.fo. de 90 x 6". Incluye:Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 7,398.00	$ 6,444.72	$ 4,331.10	No cotizó	Desechada
35	Suministro de codo de acero soldable de 8"x90°, incluye:Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 2,986.00	Desechada	No cotizó	No cotizó	Desechada
36	Suministro cruz de fo.fo. de 6" x 4" incluye Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 6,139.80	$ 5,350.59	$ 3,944.43	No cotizó	Desechada
37	Suministro de Junta Gibault armada de 2" en 60 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 4" x 1/2" con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 22,750.00	$ 20,180.00	$ 14,232.50	No cotizó	$ 17,500.00
38	Suministro de Junta Gibault armada de 2" en 65 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 4" x 1/2" con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 17,745.00	$ 16,331.25	$ 11,159.85	No cotizó	$ 13,650.00
39	Suministro de Junta Gibault armada de 2" 1/2 en 75 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 4" x 1/2, cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 22,770.00	$ 21,088.70	$ 14,961.50	No cotizó	$ 18,112.50
40	Suministro de Junta Gibault armada de 2 1/2" en 80 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 4" x 1/2" con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 14,652.00	$ 13,570.12	$ 9,640.72	No cotizó	$ 11,655.00
41	Suministro de Junta Gibault armada de 3" en 105 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 5" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. INCLUYE Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 28,800.00	$ 26,565.60	$ 18,218.40	No cotizó	$27,000.00

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
42	Suministro de Junta Gibault armada de 6" en 180 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 5 1/2" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 10,725.00	$ 9,930.57	$ 7,668.96	No cotizó	$ 10,091.25
43	Suministro de Junta Gibault armada de 6" en 185 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 5 1/2" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 11,550.00	$ 10,694.46	$ 8,401.26	No cotizó	$ 10,867.50
44	Suministro de Junta Gibault armada de 6" en 195 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 5 1/2" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 12,306.00	$ 11,358.48	$ 9,124.08	No cotizó	$ 11,182.50
45	Suministro de Junta Gibault armada de12" en 330 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 4,182.00	$ 3,870.78	$ 3,197.28	No cotizó	$ 2,977.50
46	Suministro de Junta Gibault armada de 12" en 335 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 4,182.00	$ 3,872.28	$ 3,197.28	No cotizó	$ 2,977.50
47	Suministro de de Junta Gibault armada de 12" en 340 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5 . Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 6,970.00	$ 6,453.80	$ 5,380.80	No cotizó	$ 4,962.50
48	Suministro de de Junta Gibault armada de 12" en 350 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 4,879.00	$ 4,517.66	$ 3,766.56	No cotizó	$ 3,473.75
49	Suministro de de Junta Gibault armada de 12" en 365 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 1,394.00	$ 1,290.26	$ 117.70	No cotizó	$ 992.50
50	Suministro de de Junta Gibault armada de 12" en 370 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 1,674.00	$ 1,549.62	$ 1,308.46	No cotizó	$ 1,452.50
51	Suministro de de Junta Gibault armada de 12" en 375 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 1,674.00	$ 1,549.62	$ 1,322.74	No cotizó	$ 1,452.50
52	Suministro de de Junta Gibault armada de 14" en 395 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 3/4 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5 . Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 2,254.00	$ 2,087.26	$ 1,724.84	No cotizó	$ 2,042.50
53	Suministro de de Junta Gibault armada de 14" en 400 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 3/4 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 9,840.00	$ 9,108.00	$ 7,038.72	No cotizó	$ 8,660.00
54	Suministro de de Junta Gibault armada de 14" en 405 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 3/4 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 7,380.00	$ 6,831.00	$ 5,279.04	No cotizó	$ 6,495.00
55	Suministro de de Junta Gibault armada de 16" en 455 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 3/4 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 5,672.00	$ 5,249.76	$ 3,773.20	No cotizó	$ 4,520.00
56	Suministro de de Junta Gibault armada de 18" en 460 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. (cumplir especificación suhdca1000) Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 4,530.00	$ 4,193.43	$ 3,048.96	No cotizó	$ 3,622.50
57	Suministro de de Junta Gibault armada de 18" en 545 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 3/4 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 4,610.00	$ 4,269.38	$ 2,601.68	No cotizó	$ 3,572.50
58	Suministro de de Junta Gibault armada de 24" en 570 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 3/4 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 4,610.00	$ 4,269.38	$ 3,011.46	No cotizó	$ 3,910.00

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
59	Suministro de de Junta Gibault armada de 12" en 345 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 2,788.00	$ 2,580.52	$ 2,152.32	No cotizó	$ 1,985.00
60	Suministro de de Junta Gibault armada de 14" en 410 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 3/4 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 6,150.00	$ 5,692.50	$ 4,364.55	No cotizó	$ 5,412.50
61	Suministro de de Junta Gibault armada de 18" en 540 mm con tornillo de acero cabeza hexagonal de 7" x 5/8 con cuerda de 2 1/2" con tuerca en G5. Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 4,610.00	$ 4,269.38	$ 2,601.68	No cotizó	$ 3,572.50
62	Suministro e instalación de marco con tapa de fo.fo. Incluye: marco y tapa tipo pesado de 50x50 cm Tipo d.d.f. 110 kg Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 136,734.00	Desechada	$ 107,358.42	No cotizó	$114,223.20
63	Suministro reducción fo.fo. de 12"x 8". Incluye: Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 5,616.00	$ 4,894.12	$ 3,580.54	No cotizó	Desechada
64	Suministro reducción fo.fo. de 3" x 2". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 957.00	No cotizó	$ 515.04	No cotizó	Desechada
65	Suministro reducción fo.fo. de 4" x 2". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos,y Maniobras Locales.	$ 818.00	$ 712.94	$ 539.50	No cotizó	Desechada
66	Suministro reducción fo.fo. de 4" x 3". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 1,716.00	$ 1,496.46	$ 973.59	No cotizó	Desechada
67	Suministro reducción fo.fo. de 6" x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 3,272.00	$ 2,851.76	$ 2,091.64	No cotizó	Desechada
68	Suministro reducción fo.fo. de 8" x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 2,376.00	$ 2,070.58	$ 1,359.40	No cotizó	Desechada
69	Suministro reducción fo.fo. de 8" x 6". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 6,960.00	$ 6,064.70	$ 4,532.45	No cotizó	Desechada
70	Suministro reducción fo.fo. de 10"x 6". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 5,238.00	$ 4,563.54	$ 3,486.18	No cotizó	Desechada
71	Suministro de tapa ciega de acero inoxidable de 2" para 300 lbs, acero 316. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 9,684.00	Desechada
72	Suministro de tapa ciega de acero inoxidable de 3" para 300 lbs, acero 316. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 46,512.00	Desechada
73	Suministro de tapa ciega de acero inoxidable de 6" para 300 lbs, acero 316. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 88,620.00	Desechada
74	Suministro de tapa ciega de acero inoxidable de 8" para 300 lbs, acero 316. Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	$ 86,293.70	Desechada
75	Suministro de tee de fo.fo. de 10"x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 3,959.00	$ 3,449.41	$ 2,656.35	No cotizó	Desechada
76	Suministro de tee de fo.fo. de 10"x 6". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 8,252.00	$ 7,195.30	$ 5,527.40	No cotizó	Desechada
77	Suministro de tee de fo.fo. de 10"x 8". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 4,343.00	$ 3,784.71	$ 2,897.90	No cotizó	Desechada
78	Suministro de tee de fo.fo. de 3" x 3". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 7,443.00	$ 6,480.00	$ 3,252.87	No cotizó	Desechada
79	Suministro de tee de fo.fo. de 4" x 3". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 3,315.00	$ 2,887.05	$ 1,446.15	No cotizó	Desechada
80	Suministro de tee de fo.fo. de 4" x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 9,504.00	$ 8,282.32	$ 4,576.00	No cotizó	Desechada
81	Suministro de tee de fo.fo. de 6" x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 8,395.00	$ 7,311.75	$ 4,403.35	No cotizó	Desechada
82	Suministro de tee de fo.fo. de 6" x 6". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 10,554.00	$ 9,197.64	$ 5,467.08	No cotizó	Desechada
83	Suministro de tee fo.fo. de 2" x 2". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos,	$ 914.00	$ 797.64	$ 543.70	No cotizó	Desechada

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	AVÍOS SALMANTINA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
	Almacenaje y Maniobras Locales.					
84	Suministro de tee de fo.fo. de 8" x 4". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, Almacenaje y Maniobras Locales.	$ 7,731.00	$ 6,737.64	$ 3,811.56	No cotizó	Desechada
85	Suministro de tee de fo.fo. de 8" x 6". Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 2,761.00	$ 2,354.12	$ 1,348.28	No cotizó	Desechada
86	Suministro e instalación de contramarco sencillo de canal de 4" de 27 kg/pza y una longitud total 120cm, centrado, Incluye: Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos, y Maniobras Locales.	$ 85,956.00	No cotizó	$ 36,085.56	No cotizó	$59,565.00
87	Suministro de registro telescópico para operación de válvulas, de hierro fundido dúctil con altura ajustable roscable de 70 a 95cm, con tapa de hierro fundido de 18.7 cm De diámetro, incluye tornillo de bronce con cabeza de seguridad pentagonal, para tráfico pesado. Incluye tapa de plástico para sellado y mantenimiento del registro cumpliendo con la especificación suapvA-5000-cea, Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	$ 12,910.32	No cotizó	Desechada
88	Suministro de junta de expansión metalica de 14" tipo x, con extremos soldable, largo total 20" para 300 lbs, incluye: trazo, corte, soldadura, mano de obra, Flete a almacén de la CEA, Bajado, Acarreos y Maniobras Locales.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó	Desechada

SUM-06.- MATERIAL DE POLIETILENO.

Folio	CONCEPTO	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	Suministro de adaptador hembra de bronce de 1/2" estriado, para tubería de polietileno. Incluye: flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 1,872.00
2	Suministro de adaptador hembra de bronce de 3/4" estriado, para tubería de polietileno. Incluye: flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 2,293.20
3	Suministro de adaptador macho de bronce de 1" estriado, para tubería de polietileno. Incluye: flete al almacén de la CEA.	No cotizó	Desechada
4	Suministro de adaptador macho de bronce de 3/4" estriado, para tubería de polietileno. Incluye: flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 4,524.80
5	Suministro tubo de polietileno de alta densidad clase RD-13.5 de 2" de diámetro incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	2935.5	$ 7,305.00
6	Suministro tubo de polietileno de altadensidad clase RD-11 de 8" de diámetro.-incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 20,301.00
7	Suministro tubo de polietileno de alta densidad clase RD-11 de 3" de diámetro incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 1,044.00
8	Suministro tubo de polietileno de alta densidad clase RD-11 de 4" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 2,320.20
9	Suministro tubo de polietileno de alta densidad clase RD-11 de 6" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 4,640.40
10	Suministro tubo de polietileno de altadensidad clase RD-11 de 10" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 12,064.20
11	Suministro tubo de polietileno de altadensidad clase RD-11 de 12" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 20,158.80
12	Suministro tubo de polietileno de altadensidad clase RD-11 de 14" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 24,295.20
13	Suministro tubo de polietileno de altadensidad clase RD-11 de 16" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 31,747.20
14	Suministro tubo de polietileno de altadensidad clase RD-11 de 18" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$ 38,848.80
15	Suministro tubo de polietileno de alta densidad clase RD-17 de 18" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$251,406.80
16	Suministro tubo de polietileno de alta densidad clase RD-17 de 24" de diámetro. Incluye: carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	No cotizó	$262,265.80

SUM-07.- MATERIAL DE POLIETILENO CON ALMA DE ALUMINIO.

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	Suministro de tubería polietileno con alma de aluminio de 1/2". Incluye, carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	$ 780,00.00	$ 374,400.00	$ 392,600.00
2	Suministro de tubería polietileno con alma de aluminio de 3/4". Incluye, carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada	$ 12,470.00	$ 13,270.00
3	Suministro de tubería polietileno con alma de aluminio de 1". Incluye, carga y descarga, flete al almacén de la CEA.	Desechada	$ 9,770.00	$ 9,380.00

SUM-08.- MATERIAL DE P.V.C.

Folio	CONCEPTO	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADAS CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 1 1/2" x 1/2", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 4,126.80
2	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADAS CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 2 1/2" x 1/2", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 17,976.00
3	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADAS CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 2 " x 1/2", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	$117,790.50
4	SUMINISTRO DE ABRAZADERA P.V.C. PARA TOMA DOMICILIARIA ROSCADA DE 2" X 1/2" M.M. ARMADA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 1,275.00	$ 3,679.50
5	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 2" x 3/4", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 126.60
6	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 3" x 1/2", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 80,238.00
7	SUMINISTRO DE ABRAZADERA P.V.C. PARA TOMA DOMICILIARIA ROSCADA DE 3" X 1/2" M.M. ARMADA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 3,346.20	$ 6,890.40
8	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 3" x 3/4", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS OCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 427.76
9	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 4" x 1/2", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS OCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 34,320.00
10	SUMINISTRO DE ABRAZADERA P.V.C. PARA TOMA DOMICILIARIA ROSCADA DE 4" X 1/2" M.M. ARMADA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 2,659.80	$ 5,654.40
11	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 4" x 3/4", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS OCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 187.20
12	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 6" x 1/2", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS OCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 10,375.00
13	SUMINISTRO DE ABRAZADERA P.V.C. PARA TOMA DOMICILIARIA ROSCADA DE 6" X 1/2" M.M. ARMADA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 1,906.50	$ 3,310.00
14	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 6" x 3/4", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	$ 424.35
15	SUMINISTRO DE ABRAZADERA DE P.V.C. ARMADA CON INSERTO DE BRONCE EN LA ROSCA DE SALIDA DE 8" x 1/2", TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
16	SUMINISTRO DE ABRAZADERA P.V.C. PARA TOMA DOMICILIARIA ROSCADA DE 8" X 1/2" M.M. ARMADA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
17	SUMINISTRO ADAPTADOR CAMPANA DE P.V.C. RD-26 CON ROSCA DE 1 1/2" , ANILLO INTEGRADO A LA CAMPANA (RIEBER). INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$118.04	$ 31.68	Desechada
18	SUMINISTRO ADAPTADOR CAMPANA DE P.V.C. RD-26 CON ROSCA DE 2 1/2" , CON ANILLO INTEGRADO A LA CAMPANA (RIEBER). INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$65.98	$ 23.21	Desechada
19	SUMINISTRO ADAPTADOR CAMPANA DE P.V.C. RD-26 CON ROSCA DE 2" , CON ANILLO INTEGRADO A LA CAMPANA (RIEBER). INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$1061.37	$ 334.26	Desechada
20	SUMINISTRO DE ADAPTADOR ESPIGA DE P.V.C. RD-26 DE 2", CON ANILLO INTEGRADO, CON CUERDA EXTERIOR . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$954.72	Desechada	Desechada
21	SUMINISTRO DE ADAPTADOR ESPIGA DE P.V.C. RD-26 DE 2 1/2", CON ANILLO INTEGRADO, CON CUERDA EXTERIOR . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	Desechada	Desechada	Desechada
22	SUMINISTRO DE ADAPTADOR ESPIGA DE P.V.C. RD-26 DE 4", CON ANILLO INTEGRADO, CON CUERDA EXTERIOR . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	Desechada	Desechada	Desechada
23	SUMINISTRO DE ADAPTADOR ESPIGA DE P.V.C. RD-26 DE 3", CON ANILLO INTEGRADO, CON CUERDA EXTERIOR . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	Desechada	Desechada	Desechada
24	SUMINISTRO DE ADAPTADOR CAMPANA DE PV.C. RD-26 DE 3", CON ROSCA Y ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$1029	$ 368.88	Desechada
25	SUMINISTRO DE ADAPTADOR CAMPANA DE P.V.C. RD-26 DE 1", CON ROSCA Y ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada

Folio	CONCEPTO	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
26	SUMINISTRO DE ADAPTADOR MACHO DE P.V.C. RD-26 DE 2", CON CUERDA EXTERIOR Y ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
27	SUMINISTRO DE CODO DE PV.C. RD-26 CON CAMPANA DE 8"x45° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$3529.95	$ 2,305.00	Desechada
28	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 2 1/2"x45° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$693.24	$ 246.18	Desechada
29	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 2 1/2 x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$577.7	$ 242.55	Desechada
30	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 2" x 22° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$1332.2	$ 337.60	Desechada
31	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 2" x 45° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$2864.23	$ 1,033.29	Desechada
32	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 2" x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$3996.6	$ 1,481.40	Desechada
33	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 90°x 50MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 15.25	Desechada
34	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 3" x 22° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$3180	$ 845.80	Desechada
35	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 3" x 45° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$5406	$ 1,991.38	Desechada
36	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 3" x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$5883	$ 2,783.88	Desechada
37	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 4" x 22° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$1212.4	$ 297.85	Desechada
38	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 22°x 100MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 128.10	Desechada
39	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 4" x 45° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$4122.16	$ 1,701.70	Desechada
40	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 4" x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$7274.4	$ 3,968.10	Desechada
41	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 6" x 45° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	$5641.46	$ 2,379.41	Desechada
42	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 6" x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	6154.32	$ 5,799.60	Desechada
43	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 CON CAMPANA DE 3" x 45° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 187.25	Desechada
44	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 CON CAMPANA DE 3" x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 274.50	Desechada
45	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 45°x 100MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 159.80	Desechada
46	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 90°x 100MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 667.80	Desechada
47	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 90°x 100MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 593.60	Desechada
56	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 8" x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	1411.98	$ 1,310.10	Desechada
57	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 CON CAMPANA DE 10" x 90° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	1446.96	$ 1,733.30	Desechada
58	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. RD-26 CON CAMPANA DE 6" x 22° CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2564.3	$ 1,124.75	Desechada
59	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 90°x 150MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	669.68	$ 574.74	Desechada
60	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 90°x 150MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2009.04	$ 1,724.22	Desechada
61	SUMINISTRO DE CODO DE P.V.C. CLASE 10 METRICO CON CAMPANA DE 22°x 250MM, CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	1446.96	$ 1,140.00	Desechada
62	SUMINISTRO DE COPLE DE PVC DE 1" CON ANILLOS INTEGRADOS, CON ROSCA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y	No cotizó	No cotizó	Desechada

Folio	CONCEPTO	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
	MANIOBRAS LOCALES.			
63	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE PV.C. RD-26 DE 1",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
64	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE PV.C. RD-26 DE 1 1/2",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2954.25	$ 350.25	Desechada
65	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE P.V.C. RD-26 DE 2 1/2",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	19739.85	$ 3,031.60	Desechada
66	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE P.V.C. RD-26 DE 2 ",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	108049.11	$ 16,272.06	Desechada
67	SUMINISTRO DE COPLE DE P.V.C. CLASE 10 DE REPARACIÓN DE TRANSICIÓN DE 2" X 50 M.M. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 89.04	Desechada
68	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE P.V.C. RD-26 DE 3 ",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	120280.59	$ 18,733.14	Desechada
69	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE P.V.C. CLASE 10 METRICO DE 76MM,CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 1,711.60	Desechada
70	SUMINISTRO DE COPLE DE P.V.C. CLASE 10 DE REPARACIÓN DE TRANSICIÓN DE 3" X 80 M.M. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 75.54	Desechada
71	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE PV.C. RD-26 DE 4 ",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	102076.92	$ 27,590.04	Desechada
72	SUMINISTRO DE COPLE DE P.V.C. CLASE 10 METRICO DE REPARACIÓN 100M.M. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 3,549.00	Desechada
73	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE P.V.C. RD-26 DE 6 ",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	17861.76	$ 4,295.04	Desechada
74	SUMINISTRO DE COPLE DE P.V.C. CLASE METRICO DE REPARACIÓN 150M.M. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	26030.25	$ 8,070.70	Desechada
75	SUMINISTRO DE COPLE DE REPARACIÓN DE PV.C. RD-26 DE 8 ",CON ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	8699.85	$ 2,621.85	Desechada
76	SUMINISTRO DE COPLE DE P.V.C. CLASE 10 METRICO REPARACIÓN DE TRANSICIÓN DE 6" X 160 M.M. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 563.22	Desechada
77	SUMINISTRO DE COPLE DE P.V.C. CLASE 10METRICO DE REPARACIÓN 250M.M. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2317.8	$ 1,197.90	Desechada
78	SUMINISTRO DE COPLE DE P.V.C. SANITARIO DE 200 MM CAMPANA Y ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 454.85	Desechada
79	SUMINISTRO DE CRUZ DE P.V.C. RD-26 DE 2 x 2" CON CAMPANA Y ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	377.43	$ 148.32	Desechada
80	SUMIISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING DE P.V.C. RD-26 DE 1" A 3/4". ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
81	SUMIISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING DE P.V.C.RD-26 DE 3/4" A 1/2" CON ROSCA. ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
82	SUMIISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING DE P.V.C. RD-26 DE 2" A 1/2" CON ROSCA. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
83	SUMIISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING DE P.V.C. RD-26 DE 2" A 1 1/2" CON ROSCA. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
84	SUMIISTRO DE REDUCCIÓN BUSHING DE P.V.C. RD-26 DE 1 1/2" A 1/2" CON ROSCA. CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
85	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 2 1/2" A 2" DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	899.03	$ 292.16	Desechada
86	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 2" A 1 1/2" DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	315.3	$ 78.90	Desechada
87	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC RD-26INGLÉS DE 3" A 2 1/2" DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	322.59	$ 117.15	Desechada
88	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 3" A 2 " DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	3763.55	$ 1,339.80	Desechada
89	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 4" A 2 " DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 609.90	Desechada
90	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 4" A 3" DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2798.04	$ 1,020.18	Desechada

Folio	CONCEPTO	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
91	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC CLASE 10 INGLÉS DE 6" A 4" DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 743.60	Desechada
92	SUMINISTRO REDUCCIÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 4" A 2 1/2" DIÁMETRO, CON ANILLOS INTEGRADOS . INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	399.72	$ 132.88	Desechada
93	SUMINISTRO REDUCCIÓN ESPIGA PVC RD-26 INGLÉS DE 2" A 3" DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 193.05	Desechada
99	SUMINISTRO TAPÓN CAMPANA PVC CLASE 10 MÉTRICA 100MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 200.20	Desechada
100	SUMINISTRO TAPÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 2 1/2" DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	465.57	$ 181.62	Desechada
101	SUMINISTRO TAPÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 2 " DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	3001.6	$ 919.20	Desechada
102	SUMINISTRO TAPÓN CAMPANA PVC RD- 26 INGLÉS DE 3 " DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	7632	$ 1,436.16	Desechada
103	SUMINISTRO TAPÓN CAMPANA PVC CLASE 10 MÉTRICA 80MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 77.70	Desechada
104	SUMINISTRO TAPÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 4 " DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2153.44	$ 968.80	Desechada
105	SUMINISTRO TAPÓN CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 6 " DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2251.55	$ 605.80	Desechada
106	SUMINISTRO TAPÓN ESPIGA PVC RD-26 INGLÉS DE 3"DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 232.80	Desechada
107	SUMINSTRO DE TEE DE P.V.C. RD-26 DE 2 1/2" CO REDUCCIÓN ROSCADA A 1/2". CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
108	SUMINISTRO DE TEE DE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 2 1/2" x 2 1/2", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	707.4	$ 321.20	Desechada
109	SUMINISTRO DE TEE DE P.V.C. LISA P/CEMENTAR DE 2". INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	13.04	$ 39.88	Desechada
110	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 2" x 2", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	5317.12	$ 2,185.50	Desechada
111	SUMINISTRO TEE PVC CLASE 10 MÉTRICA 80 X 80MM CON CAMPANA, ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 168.62	Desechada
112	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 3" A 2", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	3704.81	$ 1,672.63	Desechada
113	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 4" x 2", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 686.60	Desechada
114	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 4" x 4", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	11195.45	$ 6,483.40	Desechada
115	SUMINISTRO TEE PVC CLASE 10 MÉTRICA 50MM CON CAMPANA, ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 100.00	Desechada
116	SUMINSTRO DE TEE DE P.V.C. RD-26 DE 1 1/2" CON REDUCCIÓN ROSCADA A 1/2". CON ANILLOS INTEGRADOS NCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
117	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 4" x 3", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	3198.7	$ 1,825.00	Desechada
118	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 3" x 3", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	6102.04	$ 2,835.28	Desechada
119	SUMINSTRO DE TEE DE P.V.C. RD-26 DE 1" CON REDUCCIÓN ROSCADA A 1/2". CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
120	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 6" x 2", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 235.72	Desechada
121	SUMINISTRO TEE PVC CLASE 10 MÉTRICA CON CAMPANA 150 x 150MM, ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	852.84	$ 551.20	Desechada
122	SUMINSTRO DE TEE DE P.V.C. RD-26 DE 2" CON REDUCCIÓN ROSCADA A 1/2". CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
123	SUMINSTRO DE TEE DE P.V.C. RD-26 DE 1/2" CON REDUCCIÓN ROSCADA A 1/2". CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
124	SUMINSTRO DE TEE DE P.V.C. RD-26 DE 1 1/4" CON REDUCCIÓN ROSCADA A 1/2". CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada

Folio	CONCEPTO	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
125	SUMINSTRO DE TEE DE P.V.C. RD-26 DE 3/4" CON REDUCCIÓN ROSCADA A 1/2". CON ANILLOS INTEGRADOS INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
126	SUMINISTRO DE TEE PVC RD-26 CON CAMPANA DE 4" A 2 1/2", ANILLOS INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 178.53	Desechada
127	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 2 1/2" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	743.12	$ 304.50	Desechada
128	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 2" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	5539.05	$ 1,312.88	Desechada
129	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 3" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	9168	$ 3,639.68	Desechada
130	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 4" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	9796	$ 4,554.00	Desechada
131	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC CLASE 10 METRICO DE 100" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 796.50	Desechada
132	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 6" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	14186.07	$ 5,406.75	Desechada
133	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC CLASE 10METRICO DE 150" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	6029.53	$ 2,353.00	Desechada
134	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC RD-26 INGLÉS DE 8" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	8036.52	$ 3,900.00	Desechada
135	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC CLASE 10 METRICO DE 200" DIÁMETRO, ANLLO INTEGRADOS. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	4169.13	$ 2,079.00	Desechada
136	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC RD-26 INGLÉS DE 2 1/2" DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	318.48	$ 127.20	Desechada
137	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC RD-26 INGLÉS DE 2" DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	1812.78	$ 527.58	Desechada
138	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC RD-26 INGLÉS DE 3" DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	3438	$ 1,425.60	Desechada
139	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC CLASE 10 METRICO DE 80MM DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 231.00	Desechada
140	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC RD-26 INGLÉS DE 4" DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	4506.16	$ 1,971.10	Desechada
141	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC RD-26 INGLÉS DE 6" DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	2627.05	$ 928.95	Desechada
142	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC CLASE 10 METRICO DE 80MM DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 317.10	Desechada
143	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC CLASE 10 METRICO DE 250MM DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	4254.32	$ 2,179.32	Desechada
144	SUMINISTRO EXTREMIDAD CAMPANA PVC CLASE 10 METRICO DE 250MM DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	8508.64	$ 4,222.24	Desechada
145	SUMINISTRO EXTREMIDAD ESPIGA PVC CLASE 10 METRICO DE 160MM DIÁMETRO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	1391.43	$ 564.00	Desechada
146	SUMINISTRO DE TEE DE P.V.C. SANITARIO DE 45° DE 200 MM X 1600 MM DIÁMETRO, CON ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	Desechada	Desechada
147	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC INGLÉS RD-26 DE 1 1/2", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	3848.88	$ 865.36	$ 939.60
148	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC INGLÉS RD-26 DE 1", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	No cotizó	Desechada
149	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-5 DE 315MM ,ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	1350.3	$ 917.70	$ 950.10
150	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC INGLÉS RD-26 DE 2 1/2", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	25123.56	$ 15,384.60	$ 16,364.04
151	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-10 DE 50MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 310.68	Desechada
152	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC INGLÉS RD-26 DE 2", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	56977.5	$ 36,273.00	$ 38,969.40
153	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-7 DE 80MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 1,769.04	Desechada

Folio	CONCEPTO	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
154	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC INGLÉS RD-26 DE 3", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	152092.71	$ 96,761.28	$102,455.43
155	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-7 DE 100MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 3,901.65	Desechada
156	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-7 DE 160MM. ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	1935.84	$ 1,315.20	$ 1,326.00
157	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-7 DE 160MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	4839.6	$ 3,288.00	$ 3,315.60
158	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC INGLÉS RD-26 DE 6", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	139370.28	$ 93,972.60	$ 94,032.36
159	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC INGLÉS RD-26 DE 8", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	52962.75	$ 35,727.75	$ 35,844.75
160	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-7 DE 200MM , ANILLO INTEGRADO .INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	14422.14	$ 9,528.12	$ 9,900.90
161	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-7 DE 250MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	25988.16	$ 17,167.92	$ 17,842.44
162	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-10 DE-160MM, CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA.INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	25585.68	$ 14,726.76	$ 15,685.56
163	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO SDR 35 DE 12" DE DIÁMETRO,CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 58,937.50	Desechada
164	SUMINISTRO DE TUBERÍA HIDRÁULICA DE PVC SERIE MÉTRICO A-14 DE 160MM, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE:FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	5465.16	$ 4,375.08	Desechada
165	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE P.V.C. CEDULA 80 1 1/2", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE:FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	Desechada	No cotizó	Desechada
166	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE P.V.C. CEDULA 80 2", CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE:FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	Desechada	No cotizó	Desechada
167	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO SDR 35 DE 8" DE DIÁMETRO, CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 18,011.76	Desechada
168	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 30" (760MM) DE DIÁMETRO, PARED ESTRUCTURADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ASTM F794, CON UNA RIGIDEZ ESTRUCTURAL DE 46 PSI (3.2 KG/CM2) Y JUNTA CAMPANA-ESPIGA ESTÁNDAR. INCLUYE: EMPAQUES DE ELASTÓMERO, PASTA LUBRICANTE, FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, ESTIBADO, MANIOBRAS LOCALES, LIMPIEZA, LIBRE A BORDO QUERÉTARO (CUMPLIR CON ESPECIFICACIÓN ANEXA)	No cotizó	No cotizó	Desechada
169	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO SERIE 16.5 DE 160 MM DE DIÁMETRO, ANILLO INTEGRADO. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	47637	$ 28,368.00	$ 28,926.00
170	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO SDR 35 DE 10" DE DIÁMETRO, CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 16,182.00	Desechada
171	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO SDR 35 DE 12" DE DIÁMETRO,CON ANILLO FIJADO A LA CAMPANA. INCLUYE: FLETE AL ALMACÉN DE LA CEA, CARGA, DESCARGA, ACARREOS, Y MANIOBRAS LOCALES.	No cotizó	$ 24,087.50	Desechada
172	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT TIPO PESADO PVC DE 1" DE DIÁMETRO NORMA NMX-E-012, INCLUYE; PUESTA EN OBRA, MANIOBRAS LOCALES, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN.	No cotizó	$ 93.12	Desechada

SUM-09.- VÁLVULAS.

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
1	Suministro de válvula de esfera en latón forjado de 2" (51 mm.) De diámetro nominal, cierre 90°, con asiento teflón y paso completo, extremos roscables; para una presión de trabajo de 200 psi,incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 14,608.00	Desechada	No cotizó	$ 8,756.00
2	Suministro de válvula de esfera en latón forjado de 1/2" (13 mm.) De diámetro nominal, cierre 90°, con asiento teflón y paso completo, extremos roscables; fabricada bajo las normas NOM-002, CNA-1995, para una presión de trabajo de 200 psi,incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 442,000.00	$ 367,250.00	No cotizó	$ 222,950.00
3	Suministro de válvula de esfera en latón forjado de 3/4" (19 mm.) De diámetro nominal, cierre 90°, recubrimiento de cromo, extremos roscables, para una presión de trabajo de 200 psi, Temp. Max 180°c, mando manual por palanca de acero. fabricada bajo la norma NOM-002, CNA-1995; incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 2,448.00	No cotizó	No cotizó	$ 1,243.20
4	Suministro de válvula de esfera en latón forjado de 1" (25 mm.) De diámetro nominal, cierre 90°, recubrimiento de cromo, extremos roscables, para una presión de trabajo de 200 psi, Temp. Max 180°c,	$ 10,304.00	No cotizó	No cotizó	$ 5,824.00

Folio	CONCEPTO	FERRETODO MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	FUNDIDORA DE TENAYUCA, S.A. DE C.V.	PRODUCTORA METÁLICA, S.A. DE C.V.
	mando manual por palanca de acero. fabricada bajo la norma NOM-002, CNA-1995; incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.				
5	Suministro de válvula de esfera en latón forjado de 1/4" (6.3 mm.) De diámetro nominal, cierre 90°, recubrimiento de cromo, extremos roscables, para una presión de trabajo de 200 psi, Temp. Max 180°c, mando manual por palanca de acero; incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 136.00	No cotizó	No cotizó	Desechada
6	Suministro de válvula de esfera en acero inoxidable 1" de diámetro nominal, cierre 90°, cuerpo ASTM A351, terminacion roscada, bola acero inoxidable ASTM A351, asíento PTFE, mca.incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 9,680.00	Desechada	No cotizó	Desechada
7	Suministro de válvula de esfera en latón forjado de 1" (75 mm.) De diámetro nominal, cierre 90°, recubrimiento de cromo, extremos roscables, para una presión de trabajo de 200 psi, Temp. Max 180°c, mando manual por palanca de acero; incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 21,495.00	No cotizó	No cotizó	$ 780.00
8	Suministro de válvula de retención (check) de 1", para una presión de trabajo de 200 psi, cuerpo tipo globo en bronce, retencion horizontal, cierre de teflon a bronce, extremos roscables, incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	No cotizó	$ 1,517.35	No cotizó	Desechada
9	Suministro de válvula de retención (check) de 3/4", para una presión de trabajo de 150 psi, cuerpo en pvc inyectado, retención horizontal o vertical, empaque y asíento en EPDM, roscar o cementar, incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	No cotizó	No cotizó	No cotizó	No cotizó
10	Suministro de válvula de esfera en bronce de 1/2" (13 mm.) De diámetro nominal, fabricada bajo norma NOM-002-CNA-1995 y NOM-013-CNA-2000 . paso completo, extremos roscables, cuerpo en bronce, con capuchon para corte y sistema lock, incluye flete al almacén de la CEA, así como las maniobras locales de estiba.	$ 188,925.00	No cotizó	No cotizó	$ 286,192.75
11	Suministro de válvula de alivio de 1/2" (13 mm.) De diámetro nominal, cuerpo y tapa de fierrro galvanizado o cobre, conexiones roscadas, incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 65,250.00	No cotizó	No cotizó	$ 37,800.00
12	Suministro de válvula de alivio de 1/2" (13 mm.) De diámetro nominal, cuerpo y tapa de fierrro galvanizado o cobre, conexiones roscadas, incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 8,700.00	No cotizó	No cotizó	$ 5,040.00
13	Suministro de válvula de tanque alto de 1/2" (13 mm.) De diámetro nominal, extremos roscables, cuerpo en latón o bronce.incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 1,240.00	$ 1,520.00	No cotizó	$ 962.00
14	Suministro de mini Válvula de 1/4. Incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 2,840.00	No cotizó	No cotizó	Desechada
15	Suministro de mini Válvula de 3/8. Incluye flete al almacén de la CEA, así como las manibras locales de estiba.	$ 3,195.00	No cotizó	No cotizó	Desechada
16	Suministro de válvula check de 10" de diametro, elaborada en fierro fundido, incluye flete al almacén de la CEA, así como las maniobras locales de estiba.	$ 37,866.00	$ 33,000.00	$ 41,050.08	$ 51,414.00
17	Suministro de válvula check de 6" de diametro, elaborada en fierro fundido, incluye flete al almacén de la CEA, así como las maniobras locales de estiba.	$ 33,696.00	$ 29,364.72	$ 25,792.92	$ 33,228.00
18	Suministro de válvula check de 12" de diametro, elaborada en fierro fundido, incluye flete al almacén de la CEA, así como las maniobras locales de estiba.	$ 77,760.00	$ 67,764.72	$ 60,117.93	$ 77,445.00
19	Suministro de válvula expulsion de aire de 1/2" de diámetro, para una presión de trabajo 150 psi, cuerpo y tapa de fundición de hierro gris ASTM A-126 grado B, flotador de Acero inoxidable ASTM A240, orificio 1/16" puesta en el almacén de la CEA.	No cotizó	$ 616.48	$ 782.46	Desechada
20	Suministro de válvula check de 8" de diametro, elaborada en fierro fundido, incluye flete al almacén de la CEA, así como las maniobras locales de estiba.	$ 31,590.00	$ 27,529.41	$ 24,939.24	$ 31,236.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de Marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

_____

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sistema Municipal DIF

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO DIFMQRO/02/2009, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "CARTUCHOS DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESIÓN Y TONERS", CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2009.

PARTIDA UNICA:
CARTUCHOS DE INYECCION DE TINTA PARA IMPRESIÓN Y TONERS.

EMPRESA:	TOTAL DE LA PARTIDA SIN IVA:	TOTAL DE PARTIDA CON IVA INCLUIDO:
EXCELLENT TODO EN COMPUTACION, S.A. DE C.V.	**$346,095.42**	**$398,009.73**
LUIS JORGE ROMAN BLASIO	**$416,304.86**	**$478,750.58**
REYNALDO FELIPE ARAICO VELAZQUEZ	**$388,445.54**	**$446,712.37**

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 06 DE MARZO DE 2009.

C.P. RUBEN CINTORA LOPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

OLIN MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olin México, S.A. de C.V. de fecha 7 de enero de 2009, los accionistas de la Sociedad acordaron: (i) disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de $46,710,300.00 (Cuarenta y Seis Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), equivalentes a US$ 3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), según el tipo de cambio de $13.3458 Pesos por Dólar publicado en el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha, mediante reembolso de aportaciones al accionista A.J. Oster West LLC, y (ii) la cancelación, en consecuencia, de 4,671,030 (cuatro millones seiscientas setenta y un mil treinta) acciones ordinarias, nominativas, Serie “B”, con valor nominal de $10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) cada una, del accionista A.J. Oster West LLC.

El accionista A.J. Oster LLC manifestó expresamente su total acuerdo con los términos de la disminución acordados.

Este Aviso de disminución de capital se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de Olin México, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 7 de enero de 2009.

_____

Joaquín Javier Alonso Aparicio
Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración y
Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de fecha 7 de enero de 2009 de Olin México, S.A. de C.V.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA — **51059001-001-09** — **26-Ene-09**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA
461	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.-MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	44	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	$ 3,730,736.23
		27	CARPINTEIRO SANCHEZ GEORGINA	$ 5,483,589.45
		23	COMERCIALIZADORA GRUPO KABANDA, S.A. DE C.V.	$ 2,210,392.12
		123	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	$ 13,096,776.75
		73	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	$ 7,473,947.62
		17	DISTRIBUIDORA LEVIC, S.A. DE C.V.	$ 2,249,820.32
		8	DISTRIBUIDORA MEDICA ESPECIALZADA, S.A. DE C.V.	$ 164,722.70
		60	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	$ 31,159,634.11
		26	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 5,413,222.06
		151	GRUPO FARMACOS ESPECILIZADOS, S.A. DE C.V.	$ 36,962,203.64
		44	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 7,518,709.27
		18	LABORATORIOS JAYOR,S.A. DE C.V.	$ 3,558,699.65
		52	LABORATORIOS KENER,S.A. DE C.V.	$ 3,895,610.63
		138	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	$ 19,068,793.81
		119	LEVEVISION, S.A. DE C.V.	$ 15,610,000.04
		50	LOZANO MARTIN JOSE HECTOR	$ 6,377,580.95
		13	LUTEX, S.A.	$ 2,522,678.51
		65	PEGO, S.A. DE C.V.	$ 5,737,874.64
		99	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	$ 12,584,558.61
		24	RAGAR, S.A. DE C.V.	$ 2,084,441.50
		14	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	$ 2,747,729.24
		12	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	$ 1,275,466.00
		8	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	$ 2,887,642.12
		37	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	$ 4,699,357.86

LICITACION PUBLICA — **51059001-002-09** — **26-Ene-09**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
303	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	32	AGNEVAL MEDICO DENTAL, S.A. DE C.V.	$ 483,070.62	$ 555,531.21
		10	ALBEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 395,914.47	$ 455,301.64
		3	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	$ 1,337,181.00	$ 1,537,758.15
		42	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	$ 1,191,314.89	$ 1,370,012.12
		7	BSN MEDICAL, S.A. DE C.V.	$ 613,073.60	$ 705,034.64
		55	COMERCIALIZADORA GLAVS, S.A. DE C.V.	$ 3,225,892.74	$ 3,709,776.65
		87	CORPORACION ARMO, S.A. DE CV	$ 2,122,134.55	$ 2,440,454.73
		41	DEGASA, S.A. DE C.V	$ 4,820,683.48	$ 5,543,786.00
		39	DENTILAB, S.A. DE C.V.	$ 3,712,360.72	$ 4,269,214.83
		1	DISTRIBUIDORA HECAR, S.A. DE C.V.	$ 665,250.00	$ 765,037.50
		22	DISTRIBUIDORA MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	$ 301,977.81	$ 347,274.48
		66	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.	$ 4,387,359.33	$ 5,045,463.23
		25	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS, S.A. DE C.V.	$ 491,497.10	$ 565,221.67
		11	ESPECIALISTAS EN ESTERLIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	$ 430,730.60	$ 495,340.19
		17	HI TEC MEDICAL DE QUERETARO,S.A. DE C.V.	$ 646,221.29	$ 743,154.48
		73	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	$ 1,720,913.74	$ 1,979,050.80
		122	KUREX, S.A. DE C.V.	$ 4,809,633.47	$ 5,531,078.49
		35	LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	$ 770,695.51	$ 886,299.84
		74	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	$ 4,851,293.57	$ 5,578,987.61
		9	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	$ 1,381,893.95	$ 1,589,178.04
		27	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	$ 6,197,988.31	$ 7,127,686.56
		10	MOCTEZUMA GONZALEZ ANDRES	$ 625,887.00	$ 719,770.05
		91	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$ 3,984,459.63	$ 4,582,128.57
		2	PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V.	$ 133,444.80	$ 153,461.52
		153	PRODUCTOS Y EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 7,277,375.31	$ 8,368,981.61
		44	PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	$ 2,425,009.38	$ 2,788,760.79
		13	PROQUIMEC, S.A. DE C.V.	$ 475,726.54	$ 547,085.52
		19	SURTIDOR MEDICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 1,338,208.36	$ 1,538,939.61

LICITACION PUBLICA — **51059001-003-09** — **28-Ene-09**

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
4	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PUEBAS DE LABORATORIO (CEDA).	2	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 4,506,825.00	$ 5,182,848.75
		2	BULL RAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 9,767,245.51	$ 11,232,332.34
		4	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	$ 8,363,921.89	$ 9,618,510.17
		1	COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$ 4,036,961.50	$ 4,642,505.73
		1	DIAGNOSTICOS EN PROCESO, S.A. DE C.V.	$ 317,614.00	$ 365,256.10
		2	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	$ 5,016,703.19	$ 5,769,208.67

LICITACION PUBLICA					
51059001-004-09					28-Ene-09
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
4	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. (SERVICIO INTEGRAL DE BOMBAS DE INFUSION).	4	BAXTER, S.A. DE C.V.	$ 3,342,597.00	$ 3,843,986.55
		4	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	$ 2,976,285.00	$ 3,422,727.75

LICITACION PUBLICA					
51059001-005-09					28-Ene-09
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
8	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS. (SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL).	8	INFRA, S.A. DE C.V.	$ 4,580,558.89	$ 5,267,642.72
		8	PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	$ 5,879,892.00	$ 6,761,875.80

LICITACION PUBLICA					
51059001-006-09					12-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020505.- SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION.	1	GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.	$ 7,685,499.96	$ 8,838,324.95

LICITACION PUBLICA					
51059001-008-09					19-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**	**COSTO TOTAL CON IVA**
488	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.- SUSTANCIAS QUIMICAS Y 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	24	BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 1,640,034.00	$ 1,886,039.10
		50	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	$ 5,864,984.29	$ 6,744,731.93
		91	COMERCILIZADORA JOMAYER, S.A DE C.V.	1,808,851.50	$ 2,080,179.23
		195	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	$ 746,543.63	$ 858,525.17
		6	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	$ 4,761,748.00	$ 5,476,010.20
		2	DISTRIBUIDORA MEDICA TEYCO, S.A. DE ,C,V	$ 1,281,280.00	$ 1,473,472.00
		1	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.	$ 711,540.00	$ 818,271.00
		42	OMAR FARID TESSAN GARCIA	$ 956,661.90	$ 1,100,161.19
		100	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A	$ 5,938,448.11	$ 6,829,215.33

LICITACION PUBLICA				
51059001-009-09				19-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO TOTAL SIN IVA**
66	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	25	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	$ 1,596,273.02
		3	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 326,780.00

LICITACION PUBLICA					
51059001-010-09					19-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
50	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	16	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	$ 230,533.22	$ 265,113.20
		7	URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL	$ 191,240.00	$ 219,926.00

LICITACION PUBLICA					
51059001-011-09					19-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
2	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS. PRUEBAS DE LABORATORIO (CEDA).	1	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		$ 3,320,321.40
		1	DIAGNOSTICOS EN PROCESO, S.A. DE C.V.		$ 357,666.10
		1	LAPI, S.A. DE C.V.		$ 268,321.57

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-01-09					29-Ene-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
79	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	70	CORPORACION DENTAL STANFORD, S.A. DE C.V.	$ 1,012,126.00	$ 1,163,944.90
		48	MARTINEZ GONZALEZ BUENAVENTURA APOLINAR	$ 146,031.00	$ 167,935.65

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-O2-09					09-FEB.-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
22	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (SISTEMA INTEGRAL DE MATERIAL DE RAYOS X, LIQUIDOS PARA REVELADO DE PLACAS Y MEDIOS DE CONTRASTE CON PRESTAMO DE EQUIPOS) .	21	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	$ 2,818,339.00	$ 3,241,089.85
		21	IMÁGENES DEL POTOSI, S.A. DE C.V.	$ 2,777,850.35	$ 3,194,527.90

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-03-09					09-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
59	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE MEDICOS (SUTURAS).	55	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A DE C.V.	$ 1,161,948.00	$ 1,336,240.20
		55	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	$ 1,017,504.00	$ 1,170,129.60

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-04-09					09-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020306.- SERVICIOS DE INFORMATICA (MESA DE AYUDA).	1	TELECOMUNICATIONS CONSULTING MEXICO, S.A. DE C.V.	$ 1,684,632.00	$ 1,937,326.80

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-08-09					23-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
2	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020601.- IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS. (RECIBOS Y RECETARIOS).	2	CARRASCO LEDESMA MARIA TERESA	$ 535,557.66	$ 615,891.31
		2	FORMAS GENERALES, S.A. DE C.V.	$ 483,874.42	$ 556,455.58

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-09-09					23-Feb-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030602.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. (VALES DE GASOLINA).	1	ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	$ 1,017,391.07	$ 1,169,999.73

MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.